



**Gerencia Seccional VII
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría General de Manizales
Vigencia 2017**

INFORME FINAL

Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Auditor General de la República

Rodrigo Tovar Garcés
Auditor Auxiliar

Alexandra Ramírez Suárez
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Harold Amaranto Lozano García
Gerente Seccional

Jaime Andrés García Carvajal
Ivón Maryuri Hernández Alzate

Rodrigo Orozco Cardona
Martha Liliana Londoño Rojas
Carlos Alberto Loaiza Toro

Audidores

Armenia, 18 de abril del 2018

Tabla de Contenido

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	113
1.1.	DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	113
1.2.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA	113
1.2.1.	Gestión contable y tesorería.....	113
1.2.2.	Proceso presupuestal	113
1.2.3.	Proceso de contratación	114
1.2.4.	Proceso de participación ciudadana.....	114
1.2.5.	Proceso auditor de la contraloría.....	114
1.2.6.	Proceso de responsabilidad fiscal.....	115
1.2.7.	Proceso sancionatorio	115
1.2.8.	Proceso jurisdicción coactiva	116
1.2.9.	Proceso controversias judiciales.....	116
1.2.10.	Proceso de talento humano.....	116
1.2.11.	Gestión TIC´s	116
1.3.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA.....	117
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	118
2.1.	GESTION CONTABLE Y TESORERIA.....	118
2.1.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	118
2.1.2.	Resultados del trabajo de campo.....	118
2.2.	GESTION PRESUPUESTAL.....	129
2.2.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	129
2.2.2.	Resultados del trabajo de campo.....	130
2.3.	PROCESO DE CONTRATACIÓN	132
2.3.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	133
2.3.2.	Resultados del trabajo de campo.....	134
2.4.	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	138
2.4.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	138
2.4.2.	Resultados del trabajo de campo.....	139
2.5.	PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA.....	144
2.5.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	144
2.5.2.	Resultados del trabajo de campo.....	147
2.6.	INDAGACIONES PRELIMINARES (IP) Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	153
2.6.1.	Indagaciones preliminares, resultados de la revisión de fondo de la cuenta	153
2.6.2.	Procesos de responsabilidad fiscal - Procedimiento ordinario	154
2.6.3.	Procesos de responsabilidad fiscal - Procedimiento verbal	158
2.7.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	159
2.7.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	159
2.7.2.	Resultados del trabajo de campo.....	159
2.8.	PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	161

2.8.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	161
2.8.2.	Resultados del trabajo de campo.....	162
2.9.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	163
2.9.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	163
2.10.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	164
2.10.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	164
2.10.2.	Resultados del trabajo de campo.....	164
2.11.	GESTIÓN TICS	167
2.11.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	167
2.12.	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.....	167
2.12.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	167
2.12.2.	Resultados del trabajo de campo.....	167
2.13.	CONTROL INTERNO	171
2.13.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta	171
2.14.	EVALUACION AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	172
2.15.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA	180
2.16.	BENEFICIOS DE AUDITORÍA	181
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	182
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	192
5.	ANEXOS	198

Introducción

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VII, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General de Manizales CGM, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la AGR - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el PGA 2018, la revisión de la cuenta de la vigencia 2017 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó, que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la CGM, e igualmente la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2018 y una vez revisada la cuenta 2017, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos de la CGM, se configuró el memorando de planeación. Se efectuó seguimiento al plan de mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2016 y en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de inicio de la auditoría.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la CGM, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos revisados y sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento vigente.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. Dictamen a los estados contables

La AGR practicó el control financiero al Balance General de la CGM a diciembre 31 de 2017 y los Estados de actividad financiera, económica social y ambiental de cambios en el patrimonio, relativos al año terminado en dicha fecha, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, excepto por las cuentas 1425 deudores, 1470 otros deudores, 1920 bienes entregados a terceros y los bienes dados de baja mediante Resolución Nro.026 de enero 19 de 2017 que aún se encuentran en el balance, valores pendientes por depurar, cuyo detalle se presenta en el cuerpo del informe; los estados contables consolidados a 31 de diciembre de 2017 de la CGM presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la entidad.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la contraloría

1.2.1. Gestión contable y tesorería

La gestión fue **buena**, sin embargo se presentaron salvedades por las inconsistencias en las cuentas, las cuales están detalladas en el cuerpo del informe y afectaron la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados contables; las demás transacciones están conforme a los principios de contabilidad pública.

1.2.2. Proceso presupuestal

La gestión fue **buena**, de acuerdo a la planeación, aprobación y ejecución del presupuesto de la vigencia, dando cumplimiento al principio de legalidad, gestión y resultados. La ejecución definitiva del presupuesto de gastos en la vigencia auditada fue del 100%.

Del presupuesto comprometido los gastos de personal equivalen al 86%, gastos generales al 9% y transferencias al 5%.

1.2.3 Proceso de contratación

En cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso se observa que la entidad cumplió con los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y procedimiento interno; ha dado cumplimiento a las acciones de mejoramiento implementadas con el fin de superar las deficiencias detectadas en la vigencia anterior como consecuencia, se califica como una **buena** gestión en este proceso.

1.2.4 Proceso de participación ciudadana

La gestión del proceso durante la vigencia evaluada fue **buena**, en consideración a que la Contraloría atendió las peticiones presentadas por la ciudadanía, resolviendo el 96% de ellas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, aplicó encuestas de satisfacción en las que fueron de trámite.

Elaboró y publicó el plan anticorrupción de la vigencia, al que le efectuaron los respectivos seguimientos; actualizó la carta de trato digno al usuario, la cual se encuentra en la página web.

Llevó a cabo actividades para la promoción de la participación ciudadana, contribuyendo con el fortalecimiento del control social y la interacción con la comunidad, cumplió con el plan de acción planteado para 2017.

1.2.5 Proceso auditor de la contraloría

Una vez evaluada la gestión del proceso auditor ejecutado durante la vigencia se otorga **buena** calificación, puesto que ninguno de los riesgos objeto del proceso auditor se configuró como observación de auditoría. Los hallazgos detectados por la CGM fueron trasladados en el tiempo establecido en el procedimiento, los ejercicios de auditoría en los que la Contraloría evaluó los planes de mejoramiento de sus vigilados mostraron resultados importantes, tal como se muestra en los papeles de trabajo del presente proceso auditor; cumplió con el PGA programado para la vigencia y dio aplicación a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (GAT).

El informe de control interno denota seguimiento y pronunciamiento sobre la ejecución del proceso auditor y sobre las actividades planteadas en el plan de acción de la vigencia, de igual forma se observó cumplimiento en las acciones de mejora del plan de mejoramiento con la AGR que tenían fecha de ejecución a

diciembre de 2017.

1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal

Indagación preliminar

Los resultados de la revisión de la cuenta, indican que la entidad realizó una **buena** gestión con la más baja calificación que este rango permite en la matriz establecida en la AGR para esta ponderación, en la medida que para la vigencia auditada, de las 41 indagaciones preliminares en trámite, 35 fueron decididas y cumplieron los términos señalados en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y artículo 107 de la Ley 1474 de 2011; 11 se archivaron por improcedencia y 3 por cesación de la acción fiscal con resarcimiento de los recursos públicos; 21 de ellas, permitieron apertura de proceso de responsabilidad fiscal y las que continuaron vigentes se encontraban en término para decidir, sin embargo, es necesario prestar atención a las observaciones que se hacen notar en el cuerpo del informe las cuales dada la materialidad no generaron observación de auditoría, pero deben ser tenidas en cuenta para optimizar este proceso.

Proceso de responsabilidad fiscal

El proceso de responsabilidad fiscal presentó una gestión **regular**, en la vigencia auditada dado que no se iniciaron procesos por trámite verbal, pese a que 19 provienen de indagaciones preliminares, las cuales ya consideraban los elementos que permitían el inicio en esta modalidad, lo que evidencia que la Contraloría está desaprovechando la celeridad y oportunidad de pago que se puede obtener a través de este procedimiento; en cuanto a la gestión realizada a través del trámite ordinario, 3 de los 12 procesos evaluados presentaron inactividades en la vigencia, 2 de 11 meses y uno sin actuaciones en 2017, sin embargo los 9 restantes tuvieron impulso procesal adecuado, mejorando lo observado en este sentido en vigencias anteriores, también se pudo determinar que de los 7 que tenían edades más avanzadas en su trámite y que se tuvieron en cuenta por su riesgo en esta vigencia, 5 cuentan con decisión de fondo y 1 iniciado en la vigencia 2013 cuenta con auto de imputación, queda pendiente 1 de ellos que a la fecha de auditoría no se había proferido auto de imputación y cuenta con 5 años en su trámite.

1.2.7. Proceso sancionatorio

Evaluada la gestión en el trámite de los procesos administrativos sancionatorios en trabajo de campo, se evidenció que el desarrollo del mismo es **regular**, teniendo en cuenta que 13 de los 21 procesos evaluados presentaron inactividades en su trámite (1 de 3 meses, 1 de 7 meses, 2 de 8 meses, 2 de 9

meses, 2 de un año y 5 con más de un año) en la vigencia auditada, las 27 decisiones de fondo que se profirieron en la vigencia fueron de archivo, lo que indica que al interior de la entidad hizo falta un filtro que evitara el desgaste administrativo antes de iniciar estas actuaciones.

1.2.8. Proceso jurisdicción coactiva

En la vigencia auditada se tramitaron 13 procesos coactivos por \$379.145.996. De acuerdo a su origen, 4 provienen de resolución sancionatoria y 9 de fallo con responsabilidad fiscal. Evaluada la gestión se evidenció que el desarrollo del proceso es **regular**, al existir sólo 3 actuaciones en la vigencia 2017 en el trámite de estos procesos.

1.2.9. Proceso controversias judiciales

De acuerdo con la revisión de la cuenta, la gestión es **buena**, reportó 9 procesos administrativos, 8 en contra de la Contraloría y 1 vinculada en conjunto con la Alcaldía de Manizales y otros; 7 son de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía inicial de \$660.649.674, 3 son acciones populares sin cuantía.

Reportó 1 proceso ejecutivo con presentación de excepciones, de igual forma presentó 24 actas de realización de comité de conciliación.

1.2.10. Proceso de talento humano

La planta autorizada y ocupada concuerda con la reglamentada, los salarios y prestaciones sociales pagados se encuentran contemplados dentro de los límites establecidos para las entidades territoriales; elaboró y ejecutó los planes de capacitación, bienestar social, estímulos y seguridad en el trabajo, sin embargo la CGM vulneró el criterio del artículo 3.2.1.10, parágrafo 1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo, que establece el 66.67% para el pago de incapacidades. El ente de control asumió la liquidación a 13 funcionarios del 33.34% restante por \$2.978.066, según acuerdo laboral con el sindicato ASDECOL, asumiendo un valor superior a lo que le permitía la ley, pagando el 100% del valor de la incapacidad a estas personas, por lo tanto la gestión del proceso fue **regular** para el período evaluado.

1.2.11. Gestión TIC's

De acuerdo a la información reportada en la cuenta, la calificación es **excelente**; por cuanto se advierte que los componentes Tics para servicios, gobierno abierto, gestión y seguridad y privacidad de la información, se encuentran acordes con lo exigido en el Decreto 2573 de 12 de diciembre de 2014 y la Ley

1341 de 2009.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la CGM¹ correspondiente a la vigencia 2017, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los estados contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la AGR a través de la Gerencia Seccional VII, **FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2017.



HAROLD AMARANTO LOZANO GARCIA
Gerente Seccional VII

¹ Contraloría General de Manizales

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión contable y tesorería

2.1.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Como resultado de la revisión de la cuenta de la vigencia 2017, se analizaron y verificaron los formatos del 1 al 5 donde se generaron 4 requerimientos, los cuales se detallan a continuación:

Formato 1 catálogo de cuentas

La información presentada en este formato se diligenció en pesos y no en miles, como lo indica el instructivo de la rendición de la cuenta.

La información reportada como saldo inicial de la vigencia 2017 en el catálogo, no corresponde al saldo final de la vigencia 2016; situación que debe ser aclarada y corregida ya que genera un alto riesgo en cuanto a la razonabilidad, objetividad y verificabilidad de la información contable pública.

Formato 2 cajas menores

El valor reportado en este formato de los movimientos de la caja menor ingresos y gastos, no son coherentes con lo reportado en el catálogo de cuentas código contable 110502 en la columna débitos y créditos reportados en la rendición de la cuenta. Situación que debe ser aclarada y corregida ya que presenta un alto riesgo en cuanto a la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable pública.

Formato 3 cuentas bancarias

Lo reportado como recaudos en cuentas bancarias por \$528.512 miles, no corresponde al valor reportado en el formato 1 catálogo de cuentas en el efectivo columna débito por \$1.866.234 miles, el cual presenta una diferencia de \$1.337.821 miles.

Como se relacionó anteriormente los requerimientos fueron evaluados y analizados cuyo detalle se encuentra en el cuerpo del informe.

2.1.2. Resultados del trabajo de campo

Para el ejercicio de auditoría del proceso de contabilidad y tesorería de la CGM,

vigencia 2017, se evaluaron las cuentas del balance como son: Activo que se compone del efectivo, depósitos en instituciones financieras, deudores, propiedades, planta y equipo, otros activos, cargos diferidos, parque automotor, inventarios y comodatos.

Para las cuentas del pasivo se analizaron las cuentas por pagar, depósitos recibidos en garantía y lo relacionado con las cuentas de orden deudoras y acreedoras.

Los componentes descritos anteriormente fueron analizados y auditados en su totalidad.

Como resultado de este ejercicio se describen las inconsistencias a continuación.

2.1.2.1. Análisis del catálogo de cuentas

La Contraloría presentó en la vigencia 2017 la siguiente información financiera reflejada en el Balance general, la cual comparada con lo presentado en 2016, arrojó las variaciones que se presentan a continuación:

Tabla 1
Estructura financiera 2017-2016

Cifras en miles de pesos

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo final 2017 miles	Saldo final 2016	Diferencia	Variación
1	ACTIVO	488.022	590.104	-102.082	-17,30
11	EFFECTIVO	181.007	281.968	-100.961	-35,81
14	DEUDORES	7.319	6.764	555	8,21
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	261.811	263.487	-1.676	-0,64
19	OTROS ACTIVOS	37.886	37.885	1	0,00
2	PASIVOS	175.642	291.598	-115.956	-39,77
24	CUENTAS POR PAGAR	107.158	113.262	-6.104	-5,39
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	52.780	162.467	-109.687	-67,51
29	OTROS PASIVOS	15.705	15.869	-164	-1,04
3	PATRIMONIO	312.380	298.506	13.874	4,65
31	HACIENDA PÚBLICA	312.380	298.506	13.874	4,65

Fuente: CGM-Catálogo de cuentas 2017-SIREL - AGR.

Del análisis a la rendición de la cuenta de 2017, formato F-01 "Catalogo de

Cuentas” y el Balance general consolidado a 31 de diciembre de 2017, se obtuvo lo siguiente como saldo inicial de la vigencia:

Tabla 2
Estructura financiera saldo inicial 2017, saldo final 2016

Cifras en miles de pesos

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo inicial 2017	Saldo final 2016	Diferencia saldo inicial 2017 - saldo final 2016
1	ACTIVO	906.887	590.104	316.783
11	EFFECTIVO	556.450	281.968	274.482
14	DEUDORES	78.846	6.764	72.082
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	233.705	263.487	-29.782
19	OTROS ACTIVOS	37.886	37.885	1
2	PASIVOS	473.115	291.598	181.517
24	CUENTAS POR PAGAR	130.625	113.262	17.363
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	63.699	162.467	-98.768
27	PASIVOS ESTIMADOS	251.204	0	251.204
29	OTROS PASIVOS	27.587	15.869	11.718
3	PATRIMONIO	298.507	298.506	1
31	HACIENDA PUBLICA	298.507	298.506	1

Fuente: CGM-Catálogo de cuentas 2017-SIREL - AGR.

Como se detalla en la tabla anterior, la información reportada presenta un saldo inicial de la vigencia 2017 en el catálogo de cuentas, que no corresponde al saldo final de la vigencia 2016; situación irregular en la rendición de la cuenta.

Análisis del activo

2.1.2.1.1. Activo

La CGM presentó un total de activos de \$488.022 miles, que comparado con la vigencia anterior \$590.104 miles, reflejó una disminución del 17%.

El grupo propiedades, planta y equipo presentó un saldo final de \$261.811 miles, el cual tuvo una disminución del 1% comparado con la vigencia anterior; este grupo corresponde al 54% del total del activo.

2.1.2.1.2. Efectivo

Como se muestra anteriormente, el grupo contable efectivo presentó un saldo al cierre de la vigencia 2017 de \$181.007 miles, que comparado con el saldo de la vigencia de 2016 \$281.968 miles, representó una disminución del 55.8% por valor de \$100.961 miles. El porcentaje de participación frente al activo, equivale

al 37%.

2.1.2.1.3. Caja menor

Mediante Resolución Nro.070 del 22 de marzo de 2017, se constituyó la caja menor de la Contraloría Municipal y se designó el funcionario encargado de la misma, por un monto de \$4.500 miles; la distribución de los gastos para la vigencia fueron los siguientes:

Tabla 3
Distribución caja menor

Cifras en miles de pesos		
Rubros presupuestales	Descripción del rubro presupuestal	Valor
2102010103	Materiales y suministros	1.000
2102019801	Otras adquisiciones de bienes	1.000
2102021501	Mantenimiento	2.200
2102022703	Bienestar social	300
Valor total caja menor		4.500

Fuente: Resolución Nro. 070/2017 de la Contraloría

Mediante Resolución Nro. 071 de marzo 22 de 2017, se delega el manejo, cuidado y responsabilidad de la caja menor a una funcionaria de la entidad.

La Contraloría durante la vigencia 2017 presentó ingresos a través de la caja menor por \$965 miles, de los cuales ejecutó \$116 miles, correspondiente al 12%. El valor no ejecutado de acuerdo a la rendición de la cuenta corresponde a \$848 miles.

Mediante Resolución Nro.181 del 14 de julio de 2017 se legalizó y se realizó el cierre de la caja menor por \$848 miles; situación que se confronta en el desarrollo de la auditoría.

Hallazgo administrativo Nro. 1. Proceso contable. (Obs. Nro.1). La cuenta 1105 Caja no corresponde con lo real de la entidad.

Se evidenció de acuerdo al análisis realizado en trabajo de campo y verificado con los auxiliares contables, que el valor de la caja menor reflejado en el Balance de la entidad en la columna débito y crédito, cuenta 110502 presenta un valor de \$900 miles que no corresponde con lo reflejado en el formato 2 cajas menores total ingresos \$965 miles. Situación generada por falta de control y que conlleva a un alto riesgo en cuanto a la objetividad y verificabilidad de la información contable pública y el principio de registro, devengo o causación, del régimen de Contabilidad de la CGN y al incumplimiento de la normatividad vigente de la rendición de la cuenta en cuanto a la exactitud.

2.1.2.1.4. Depósitos en instituciones financieras

La Contraloría Municipal, reportó administrar sus recursos a través de dos cuentas bancarias, las cuales revelan a 31 de diciembre de 2017 un saldo en libros por \$181.006 miles, que se compone de las que se encuentran en bancos y corporaciones relacionadas a continuación:

Tabla 4
Cuentas Bancarias

<i>Cifras en miles de pesos</i>	
ENTIDAD FINANCIERA	SALDO FINAL A 31 DE DIC
Bancolombia	179.017
Bancolombia	1.988
Total	181.006

Fuente: Formato 3 – CGM-Catálogo de cuentas 2017-SIREL - AGR.

Estas cuentas se utilizan para proveedores y nómina.

Las cuentas anteriores presentan su titularidad a nombre de la CGM y corresponden a lo reportado en la rendición de la cuenta; así mismo se realizó la verificación y confrontación de cada una de ellas y sus movimientos reflejados en los extractos bancarios, conciliaciones bancarias, libros de bancos y balance general.

2.1.2.1.5. Deudores

El grupo deudores representó el 1.5% sobre el total del activo, que corresponden a las cuentas 1425 depósitos entregados en garantía por \$4.436 y la cuenta 1470 Otros Deudores con un saldo de \$2.884 miles.

Hallazgo administrativo Nro. 2. Proceso contable. (Obs. Nro.2). Grupo deudores sin depurar.

El auxiliar 14250301 embargos cuentas Banco Popular por \$4.436 miles y el auxiliar 14704802 Impuesto 4*1000 por \$2.286 miles, no presentaron revelación del detalle a que corresponden estos saldos; por lo anterior son valores que deben ser depurados ya que no han sido identificados, como una actividad del proceso contable, esta situación se genera por falta de seguimiento y control a estas cuentas; lo manifestado anteriormente afecta las características cualitativas de la información contable de razonabilidad, objetividad y verificabilidad, reglada en el Régimen de Contabilidad Pública de la CGN.

2.1.2.1.6. Propiedad, planta y equipo

A 31 de diciembre de 2017, este grupo contable presentó un saldo de \$261.811 miles, que confrontado con el saldo a 2016 por \$263.487 miles, registró una disminución de \$1.676 miles, que corresponde al 1%.

A continuación se detalla la desagregación del grupo, en la contabilidad de la entidad así:

- Cuenta 1640 Edificaciones por valor de \$284.892 miles
- Cuenta 1655 Maquinaria y equipo por valor de \$1.034 miles.
- Cuenta 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina: \$8.943 miles.
- Cuenta 1670 Equipos de comunicación y computación: \$105.374 miles.
- Cuenta 1675 Equipos de transporte tracción y elevación: \$100.440 miles.

La depreciación que se está aplicando es por el método de línea recta, con base en la vida útil sugerida por la CGN.

Parque automotor

Está conformado por dos vehículos así: Cabinado marca Kia New Sportage modelo 2009 placa OUC-060 color negro asignado a la Contraloría Municipal, registrado contablemente por valor de \$75.000 miles, la responsabilidad está a nombre del conductor de la entidad, verificada la póliza individual valor asegurado \$500.000 miles y valor de la póliza \$2.428 miles; fecha de aseguramiento hasta el 18 de febrero de 2019, Soat con vigencia hasta 24 de octubre de 2018 y revisión técnico mecánica hasta el 6 de diciembre de 2018.

Y otro vehículo doble cabina marca Toyota HI Lux modelo 1995 placa OUB-946, color verde asignado al despacho del Subcontralor, destinado para el desplazamiento de los funcionarios de acuerdo a la misión de la entidad, registrado contablemente por valor de \$25.400 miles, la responsabilidad de este vehículo está a cargo del Subcontralor, se verificó la póliza individual valor asegurado \$500.000 miles, valor de la póliza \$935.935 miles, fecha de aseguramiento 18 de febrero de 2019, Soat con vigencia hasta el 29 de abril de 2018 y revisión técnico mecánica hasta el 29 de septiembre de 2018.

A los vehículos se les realizó una inspección física para evidenciar su existencia.

2.1.2.1.7. Comodatos

La Contraloría suscribió contratos de comodatos los cuales se describen a continuación:

- Contrato de comodato Nro. 01.10.30.02 celebrado entre la Personería Municipal y la Contraloría Municipal por \$2.130 miles, correspondiente a elementos de oficina.
- Contrato de comodato No. 2009002 celebrado entre la Secretaría del Deporte y la Contraloría por \$25.879 miles, correspondiente a bienes muebles de oficina.
- Contrato de comodato No. 01.10.29.01 entre el Hospital Santa Sofía y la Contraloría Municipal por \$3.935 miles, correspondiente a bienes muebles
- Contrato de comodato No. 96041005 entre la Secretaría de Organización y Sistemas y la Contraloría, de bienes muebles por \$3.857 miles.

En los anteriores comodatos la Contraloría Municipal es la entidad que entrega los bienes muebles a las demás entidades, por lo cual el registro contable debe realizarse en cuentas de orden ya que se ha transferido el bien y no la propiedad.

Hallazgo administrativo Nro. 3. Proceso contable. (Obs. Nro.3). Bienes en comodato sin registrar y otros registrados erróneamente.

La Contraloría en la cuenta 9346 Bienes recibidos de terceros presentó un saldo a 31 de diciembre de 2017 de \$20.100 miles, cuyo detalle es un vehículo recibido en depósito, situación que no es real ya que este bien fue devuelto en el año 2010 y al cierre de la vigencia 2017 se encontró registrado en la contabilidad. Así mismo los bienes de comodato entregados por la Contraloría Municipal a la Personería, Secretaría de Deporte, Hospital Santa Sofía y Secretaria de Organización y Sistemas por valor de \$35.800 miles, no se encuentran registrados contablemente, desconociendo la descripción de la cuenta 8347 Bienes entregados a terceros que no implican el traslado del dominio de la propiedad y los cuales se requiere llevar el proceso de seguimiento y control, como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública, situación que se generó por carencia de controles, conllevando a un alto riesgo en la identificación y verificabilidad de las características cualitativas de la información contable pública de la CGN.

2.1.2.1.8. Adquisiciones y bajas

La Contraloría Municipal no reportó proceso de adquisiciones de bienes y bajas durante la vigencia 2017 de acuerdo a lo presentado en la rendición de la cuenta.

Mediante Resolución Nro.136 de mayo 2 de 2012, se actualizan los procedimientos de bajas de bienes y enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Contraloría.

Mediante comité de baja de bienes Nro. Acta 01-2016 del 26 de diciembre de 2016 se solicita dar de baja elementos que se encuentran obsoletos.

Mediante Comité de Bienes del 28 de diciembre de 2016 se autoriza dar de baja los elementos que se mencionan en la siguiente observación.

Hallazgo administrativo Nro. 4. Proceso contable. (Obs. Nro.4). **Bienes dados de baja registrados en el balance.**

La Contraloría mediante Resolución Nro.26 de enero 19 de 2017 ordena dar de baja y destrucción de 46 bienes muebles de propiedad de la Contraloría por valor de \$60.798 miles, por considerarlos obsoletos, inservibles o innecesarios para el normal desarrollo de la Entidad; en el artículo segundo de la mencionada resolución se describe que estos elementos deben ser descargados de los registros contables y del inventario, los cuales a 6 de marzo de 2018 momento de la auditoría, estos elementos continúan contabilizados e inventariados; situación que se genera al parecer por falta de seguimiento y control de los procesos e incumple el procedimiento y doctrina contable numeral 23 retiro de propiedades, planta y equipo del régimen de contabilidad pública así mismo crea un alto riesgo de incertidumbre en cuanto a los principios de contabilidad pública como registro, devengo o causación y la característica cualitativa de la información, correspondiente a la consistencia de la información contable pública de la CGN y el no cumplimiento de lo aprobado en el comité de baja de bienes acta Nro.1 de diciembre 26 de 2016 y la Resolución Nro.26 de enero 19 de 2017 de la CGM.

2.1.2.1.9. Inventarios

La CGM, suministró el inventario detallado de los bienes de su propiedad con corte a 31 de diciembre de 2017, el cual fue confrontado con lo reflejado en el balance de la entidad, en lo correspondiente al grupo propiedades, planta y equipo en cada uno de sus auxiliares frente a los registros contables como se detalla a continuación:

Tabla 5
Inventario de bienes de propiedad de la entidad

Cifras en miles de pesos

Código contable	Nombre	Saldo Contabilidad	Saldo inventario
164002	Oficinas	284.892	284.892
165502	Armamento y equipo	1.034	1.034
166501	Muebles y enseres	8.943	8.943

Código contable	Nombre	Saldo Contabilidad	Saldo inventario
167001	Equipo de comunicación	7.907	7.907
167002	Equipos de computación	97.467	97.467
167502	Terrestres	100.400	100.400

Fuente: Inventario solicitado a la entidad con corte 31-12-2017

Como se describe anteriormente las dos fuentes de información presentan razonabilidad de las cifras.

2.1.2.1.10. Pólizas

Al verificarse lo reportado en la rendición de la cuenta correspondiente a 15 pólizas de aseguramiento desde la vigencia 2016 y 2017, tomadas con la Previsora, cuya fecha de vencimiento se establece hasta el año 2019, confrontada la continuidad.

El tomador y dependencia de todas las pólizas está a nombre de la CGM

Entre los riesgos asegurados tenemos: cobertura global, responsabilidad civil extracontractual y póliza individual y colectiva de vehículos.

Cargos diferidos

La cuenta 1910 por valor de \$3.202 miles, corresponde a los bienes que proveen beneficios económicos futuros y la cuenta 1920 por \$7.032 miles, representa los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad entregados a terceros para su administración de acuerdo a la descripción del catálogo de cuentas.

Hallazgo administrativo Nro. 5. Proceso contable. (Obs.Nro.5). Grupo otros activos sin depurar.

De la cuenta 1910 Cargos diferidos subcuenta 191001 Materiales y suministros presentó un saldo a 31 de diciembre de 2017 por \$3.202 miles, que corresponde a valores de vigencias anteriores que no están identificados y la subcuenta 192090 Otros bienes entregados a terceros por \$7.032 miles, no presentó revelación del detalle a que corresponde este saldo; por lo anterior son valores que deben ser depurados ya que no han sido identificados, como una actividad del proceso contable, situación generada por falta de seguimiento y control a estas cuentas. Lo manifestado anteriormente afecta las características cualitativas de la información contable de razonabilidad, objetividad y verificabilidad, reglada en el régimen de contabilidad pública de la Contaduría

General de la Nación.

2.1.2.2. Pasivo

El pasivo en la vigencia fiscal de 2017 registró un saldo final de \$175.642 miles, que comparado con la vigencia 2016 \$291.598 miles, registró una disminución de \$115.956 miles, equivalente al 40%.

2.1.2.2.1. Cuentas por pagar

Presentaron un saldo a 31 de diciembre de 2017 de \$107.158 miles, que comparada con la vigencia 2016 de \$113.262 miles, registró una disminución de \$6.104 miles, correspondiente al 5% y en cuanto a la participación con respecto al total del pasivo generó el 61%.

Hallazgo administrativo Nro. 6. Proceso contable. (Obs.Nro.6). Grupo cuentas por pagar sin depurar.

A 31 de diciembre de 2017 en la cuenta 2475 Recursos recibidos del sistema de seguridad social se presenta un saldo de \$9.844 miles, que corresponde a incapacidades las cuales están pendientes de devolver al municipio ya que fueron identificadas en las vigencias 2016 y 2017; esta situación se genera por falta de seguimiento y control sobreestimando la cuenta ya que no son dineros de la entidad, afectando los principios de contabilidad como registro, devengo o causación y periodo, establecidos en el régimen de contabilidad pública de la CGN.

Patrimonio

Al cierre de la vigencia de 2017, la clase contable patrimonio presentó un saldo de \$312.380 miles, que representa un aumento de \$13.874 miles, respecto al saldo de la vigencia anterior por valor de \$298.506 miles.

2.1.2.2.2. Análisis de cuentas de orden deudoras

Hallazgo administrativo Nro. 7. Proceso contable. (Obs.Nro.7). Cuentas de orden sin depurar.

A 31 de diciembre de 2017 la Contraloría presentó en la cuenta 8315 Activos retirados, que de acuerdo a la descripción de la cuenta representan el valor de los bienes retirados del servicio por destrucción por \$104.915 miles, situación que al ser confrontada en la contabilidad y en el almacén, no es real, ya que la Contraloría no tiene registro de bienes retirados del servicio; de igual forma las

cuentas 8190 Otros derechos contingentes por \$24.304 miles, y la cuenta 8390 Otras cuentas deudoras por \$276.469 miles, no es real a lo evidenciado en el desarrollo de la auditoría, por lo anterior estas cuentas deben ser depuradas y saneadas ya que aparecen registros desde el año 2004 sin identificar; lo anterior ocurre por falta de control y seguimiento y refleja un alto riesgo en la identificación de los registros contables afectando la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de las características cualitativas de la información contable pública y los principios de la contabilidad como registro, devengo o causación y medición del régimen de contabilidad, de la CGN.

2.1.2.2.3. *Análisis de cuentas de orden acreedoras*

La entidad presenta a 31 de diciembre de 2017 en la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos se encuentra registrado el valor de \$1.162.308 miles, que corresponden a procesos judiciales por parte de los demandantes en contra de la entidad.

Hallazgo administrativo Nro. 8. Proceso contable. (Obs. Nro.8). **Diferencias contables con la oficina jurídica.**

Se evidenció en la verificación y análisis de la cuenta acreedora 9120 litigios y mecanismos alternativos a 31 de diciembre de 2017 presentó un saldo de \$1.162.308 miles, que al ser confrontados con lo reportado por la Oficina Jurídica de la Contraloría en el formato 23 Evaluación de controversias judiciales con un saldo de \$660.650 miles; se evidencia una diferencia de \$501.658 miles.

Como resultado de la auditoría se evidenció que este reporte no está conciliado entre la oficina jurídica y lo registrado contablemente por la entidad como se identifica en los formatos 1 y 23 de la rendición de la cuenta; situación que se genera por falta de comunicación y control entre las áreas de la entidad, conllevando a un alto riesgo de reporte de la información inexacta y la afectación a la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de las características de la información contable pública regladas por el régimen de contabilidad pública de la CGN.

2.1.2.3. *Análisis de notas a estados contables*

Las notas a los estados contables básicos del Régimen de Contabilidad Pública, generan la siguiente observación:

Hallazgo administrativo Nro. 9. Proceso contable. (Obs. Nro.9). **Notas sin descripción de bienes de uso permanente.**

La CGM, para la vigencia 2017 en las notas a los estados contables básicos, reguladas en el régimen de contabilidad pública, no reflejó en las notas de carácter específico, la descripción de la información de bienes de uso permanente relacionada con: entidad de la cual se reciben, o a la cual se entregan, monto descripción, cantidad y duración del contrato; situación que se genera por falta de control y seguimiento, afectando el reporte de la información integral. Lo anterior incumple el procedimiento y doctrina contable pública numeral 29 revelaciones en las notas a los estados financieros del régimen de contabilidad pública de la CGN.

2.1.2.4. Análisis del control interno contable

La CGM, presentó el informe de control interno contable correspondiente a la vigencia 2017 conforme a lo establecido en la Resolución Nro. 357 del 23 de julio de 2008 de la CGN y la Resolución Nro.193 del 5 de mayo de 2016 en relación con la responsabilidad que tiene el representante legal y el jefe de control interno de evaluar y presentar el informe anual de evaluación del control interno contable.

Como resultado de la autoevaluación realizada por la entidad, obtuvo un puntaje promedio de 4.5, interpretación adecuada.

Mediante Resolución Nro.074 de marzo de 2012 se actualiza el comité técnico de sostenibilidad del sistema contable de la Contraloría.

Mediante Resolución Nro. 651 de diciembre de 2013 se integra el comité de presupuesto y técnico de sostenibilidad del sistema contable de la CGM.

Las observaciones presentadas en el cuerpo del informe como producto de la auditoría, no fueron identificadas por la Oficina de Control Interno; por lo anterior estas harán parte de un plan de mejoramiento para su posterior seguimiento.

2.2. Gestión presupuestal.

2.2.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Como resultado de la revisión de la cuenta de la vigencia 2017, se analizaron y verificaron los formatos del 6 al 12 con sus respectivos anexos los cuales fueron confrontados con los documentos originales y cuyo detalle se muestra en el cuerpo del informe.

La ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la entidad se encuentra ajustada a la realidad.

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

Para el ejercicio de auditoría del proceso presupuestal vigencia 2017, se tomó una muestra de las modificaciones presupuestales frente a rubros y fechas de los traslados, las adiciones y reducciones presupuestales, las cuentas por pagar y reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016 y 2017, respectivamente y el límite de reserva presupuestal y de capacitación establecidos en la normatividad vigente.

Los componentes descritos anteriormente fueron analizados y auditados en su totalidad.

2.2.2.1. Asignación presupuestal y modificaciones al presupuesto (F-08)

Mediante acuerdo Nro. 927 del 15 de diciembre de 2016, se establece el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Manizales para la vigencia fiscal 2017, asignando a la CGM el valor de \$2.698.703 miles.

Mediante Resolución Nro. 360 de diciembre 30 de 2016, se desagrega el presupuesto de ingresos y gastos de La CGM por \$2.698.703 miles.

Modificaciones presupuestales

Durante el proceso de ejecución del presupuesto se presentaron las siguientes modificaciones:

1. Reducciones: Se evidenció la realización de una reducción por la suma de \$73.601 miles, mediante Resolución Nro.324 del 19 de diciembre de 2017.
2. Traslados: En desarrollo de la ejecución presupuestal, se observó que la Contraloría realizó durante la vigencia 9 traslados presupuestales por sumas iguales en crédito y contra crédito de \$175.915 miles.

Análisis al recaudo y PAC de ingresos (formatos F-06 y F-09)

De conformidad con la información reportada en la cuenta para la vigencia de 2017, se presentó un aforo inicial de ingresos en la suma de \$2.698.703 miles, el cual tuvo adiciones por \$75.612 miles y reducciones de \$149.213 miles, para un PAC definitivo de \$2.625.102 miles.

Ejecución de ingresos

De acuerdo a lo verificado y confrontado con las cuentas bancarias de la entidad, y la ejecución presupuestal de ingresos, la Contraloría presentó el siguiente movimiento así:

Tabla 6
Ejecución presupuestal de ingresos

<i>Cifras en miles de pesos</i>	
Fecha	Valor
Enero	197.892
Febrero	237.938
Marzo	217.153
Abril	198.727
Mayo	116.701
Junio	342.229
Julio	249.450
Agosto	212.881
Septiembre	255.869
Octubre	237.521
Noviembre	185.411
Diciembre	173.330
Total	2.625.102

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos 2017, solicitada en el desarrollo de la auditoría.

Como se detalla anteriormente la CGM durante la vigencia 2017 recibió ingresos por \$2.625.102 miles, los cuales se encuentran ajustados a las cuentas bancarias y al reporte de la rendición, verificados y confrontados de acuerdo al desarrollo de la auditoría.

Con este PAC definitivo, realizó pagos por \$2.570.255 miles, para el total del presupuesto de PAC.

Análisis a la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar (formato F-07)

La Contraloría de acuerdo a su ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2017, y a lo reportado en el formato 7 no constituyó reservas presupuestales.

Cuentas por pagar

A 31 de diciembre de 2017, lo reportado en el formato 7 ejecución presupuestal de egresos sección constitución cuentas por pagar, presentó un valor de \$54.847 miles, legalizadas mediante Resolución Nro.335 de diciembre 29 de 2017.

Se realizó la verificación del pago de las cuentas por pagar durante la vigencia

2018 y la entidad hasta el mes de marzo había pagado \$38.345 miles y continua con el proceso hasta terminar el año 2018.

Análisis a la ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar (formatos F-10 y F-11)

De acuerdo a su ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2016, y a lo reportado en el formato 10 ejecución reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2017, no constituyó reservas presupuestales.

Cuentas por pagar

De acuerdo a su ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2016 y a lo reportado en el formato 11 ejecuciones presupuestales de cuentas por pagar, generó un total por \$181.293 miles.

Las cuentas por pagar constituidas fueron pagadas durante la vigencia 2017 en su totalidad de acuerdo a lo verificado en los comprobantes de tesorería por \$181.293 miles.

Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados, art. 4º ley 1416 de 2010.

De conformidad con lo reportado por la Contraloría, el total del compromiso presupuestal fue de \$2.625.102 miles, de los cuales \$52.595 miles, corresponden al 2% de capacitación del total del presupuesto, de acuerdo a lo evidenciado y evaluado en el desarrollo de la auditoría.

2.3. Proceso de contratación

La CGM gestionó el proceso con base en su manual de contratación adoptado con la Resolución Nro. 624 de diciembre 23 de 2013, modificado con la Resolución Nro. 315 de julio 9 de 2014 y Resolución Nro. 446 del 21 de septiembre de 2015, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 del mismo año; el cual se encuentra acorde con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en él se evidencian las metodologías y procedimientos para cada modalidad de contratación.

El plan anual de adquisiciones fue adoptado a través de la Resolución Nro. 006 de 11 de enero de 2017 y tuvo modificaciones con las Resoluciones Nro. 054 de 22 de febrero, 066 de 17 de marzo, 124 de 12 de mayo, 151 de 13 junio, 184 de 17 de julio, 199 de 8 de agosto, 279 de 30 de octubre y 303 de 29 de noviembre

de 2017, las cuales estuvieron debidamente sustentadas por el comité asesor de adquisiciones.

Este fue publicado en el SECOP II, el 31 de enero, 6 de abril, 27 de julio, 23 de octubre y 10 de noviembre de 2017.

2.3.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó en la vigencia auditada, 41 contratos por \$410.379.938, el monto de la mínima cuantía para contratar en la CGM en 2017 fue de \$20.656.076, los contratos se realizaron de acuerdo a la siguiente modalidad de selección:

Tabla 7
Modalidad de selección del contratista

Modalidad de selección del Contratista	Cantidad	%	Cifras en pesos	
			Valor total (millones \$)	%
Mínima Cuantía	10	24.39	61,995,350	15.10
Contratación Directa	31	75.60	348,384,588	84.89
Totales	41	100%	410,379,938	100%

Fuente: SIA-OBSERVA vigencia 2017- AGR

Tabla 8
Clase de contrato

Clase Contrato	Cantidad	%	Cifras en pesos	
			Valor total (millones \$)	%
C1 : Prestación de servicios (Apoyo)	31	75.6	365,658,423	89.1
C5 : Compra venta y/o suministro	8	19.5	26,097,082	6.3
C9 : Seguros	1	2.4	16,224,433	3.9
C10: Otros arrendamiento	1	2.4	2,400,000	0.5

Fuente: SIA-OBSERVA vigencia 2017

Se adiciona un contrato CD-020-2017 en \$2.890.000, cuya adición no superó el 50% del valor inicial.

La disponibilidad presupuestal estuvo acorde con el monto contratado, en ninguno es menor y el valor de los pagos efectuados es concordante en todos los contratos.

Según la clase de contratación, los de mayor representatividad son los de prestación de servicios. De otro lado, la modalidad de selección de contratistas más utilizada es la contratación directa 75.60%, frente a un 24,39% en modalidad de mínima cuantía.

Las fechas que relacionaron los certificados de disponibilidad presupuestal y las de los registros presupuestales son anteriores a la fecha de inicio del contrato, los montos establecidos en estos documentos están acordes con el valor del contrato.

La fecha de aprobación de la garantía única, en los contratos en que fue exigida se hizo anterior al acta de inicio o concomitante con esta.

Los contratos se encuentran publicados en el SECOP dentro de los términos que contempla la norma.

2.3.2. Resultados del trabajo de campo

El total de la contratación suscrita en la CGM para la vigencia 2017, fue de \$410.379.938, como ya se expresó con una adición por \$2.980.000, de los cuales se evaluaron 20 contratos que suman \$241,364,582.00, lo que corresponde al 59,23% del valor total y se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 9
Muestra contratación

<i>Cifras en pesos</i>						
Número contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor contrato	Estado	Etapa Auditada	
CD_001-2017	Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales como community manager, desarrollando un proceso estratégico de estructura organizacional online y free press en los medios de comunicación masivos.	28,750,000.00	Terminado		
CD_002-2017	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en labores asistenciales y apoyo documental	23,000,000.00	Terminado		
CD_004-2017	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el componente de gestión documental y de la información en la ventanilla única de la contraloría.	14,950,000.00	Terminado		
CD_005-2017	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión con labores asistenciales y administrativas en la oficina de dirección de planeación y control fiscal de la contraloría	21,850,000.00	Terminado	PRECONTRACTUAL	
OC13611-2017	Compraventa	Compra de insumos de aseo y cafetería.	3,969,591.00	Terminado	CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL	
CD_007-2017	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las diferentes labores asistenciales y administrativas requeridas por la oficina de responsabilidad fiscal de la contraloría	19,800,000.00	Terminado		
CD_008-2017	Prestación de Servicios	Apoyar a la subcontraloría, especialmente al área de participación ciudadana en el fortalecimiento de las iniciativas de vinculación de veedurías ciudadanas y la estrategia de dinamización de las actividades de los contralores estudiantiles del municipio de Manizales,	9,000,000.00	Terminado		
CD_009-2017	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo como enlace de la contralora general del municipio de Manizales y especialmente con aquellas	7,800,000.00	Terminado		

Número contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor contrato	Estado	Etapas Auditadas
O.C 13765-2017	Compraventa	actividades relacionadas con recepción, reparto y archivo de documentación. Compraventa de elementos de papelería y útiles de oficina para los funcionarios de la entidad.	2,204,991.00	Terminado	
CD_015-2017	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales y de apoyo jurídico en las actividades propias del despacho del coordinador de responsabilidad fiscal brindando soporte, asistencia y asesoría jurídica	30,000,000.00	Terminado	
CD_016-2017	Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales para la realización y producción de videos, comerciales, spot publicitarios y transmisión en directo vía canal streaming o youtube.	8,800,000.00	Terminado	
CD_017-2017	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las diferentes labores asistenciales y administrativas requeridas por la oficina de almacén y administración de archivo.	13,300,000.00	Terminado	
CD_020-2017	Prestación de Servicios	Prestar servicios logísticos de apoyo a la gestión, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la ejecución de las actividades programadas por la contraloría general del municipio de Manizales en desarrollo de su plan de bienestar social e incentivos.	22,600,000.00	Terminado	
CD_025-2017	Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la contraloría general del municipio de Manizales, concretamente a la oficina dirección y planeación de control fiscal con el seguimiento al cumplimiento dado por los sujetos de control fiscal a los planes de mejoramiento.	18,750,000.00	Terminado	
CD_024-2017	Prestación de Servicios	Prestación de servicio de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor de la contraloría.	10,495,000.00	Terminado	
CD_028-2017	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales y de apoyo jurídico en las actividades propias del despacho del coordinador de responsabilidad fiscal brindando soporte asistencia y asesoría jurídica.	15,000,000.00	Terminado	
CD_032-2017	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para la realización de las capacitaciones programadas dentro del PIC de la entidad para la actual vigencia 2017 .	25,000,000.00	Terminado	
CD_034-2017	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a las labores jurídicas desplegadas en la oficina coordinación de responsabilidad fiscal de la contraloría.	2,500,000.00	Terminado	
CD_038-2017	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la capacitación del personal de la contraloría de Manizales, a los integrantes de las juntas administradoras locales, miembros de las juntas de acción comunal y veedores ciudadanos en control fiscal y social para servicios públicos domiciliarios.	8,700,000.00	Terminado	
CD_037-2017	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar soporte técnico y operativo al software SIAF	6,645,000.00	Terminado	

Fuente SIA Observa

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación, la cual una vez finalizada, permitió los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en la tabla anterior y no relacionados con observaciones en el informe, no presentaron connotación.

2.3.2.1. Etapa precontractual

Fue verificada, la fecha de expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, la cual fue anterior o igual a la fecha de suscripción, así mismo, el valor de éstos certificados, no es inferior al valor inicial del contrato o sus adiciones.

Los registros presupuestales en 18 contratos se expidieron con anterioridad al acta de inicio a excepción de las órdenes de compra números 13611-2017 y 13765-2017 que cuenta con acta de inicio del 18 y 26 de enero de 2017 respectivamente y el RP tiene fecha en ambas del 8 de febrero de 2017.

Todos los objetos contractuales fueron legales y se evidenció total aplicación al principio de publicidad, especialmente respecto del aviso de convocatoria de los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

Plan anual de adquisiciones (PAA): La entidad dio cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante la elaboración del PAA, el cual contiene lo adquirido durante el año 2017 en lo relacionado con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 ibídem.

Estudios previos y análisis del sector: En todos los contratos de mínima cuantía se encuentra este requisito como parte fundamental de la etapa precontractual; cuentan con la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, coherente con el PAA y apuntan al cumplimiento del PEI.

A partir del mes de octubre de 2017, en atención al plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría realizada a la anterior vigencia, el estudio del sector se está realizando de manera adecuada, contribuyendo de esta forma a la eficiente planeación contractual; sin embargo los contratos que se realizaron antes de esta fecha presentaron debilidades en este tema, lo cual ya había sido observado por la AGR, en la evaluación de la vigencia 2016 y viene siendo subsanado a través de la acción de mejora respectiva.

Garantías: En las modalidades de selección utilizadas, la entidad es libre de exigir o no garantías, se observó en los 20 contratos evaluados que en 18 de

ellos se solicitaron las pólizas que garantizaban la calidad y el cumplimiento del contrato, lo que indica que la entidad es previsiva frente a los amparos relacionados, la presentación y aprobación de las pólizas se hizo antes del inicio del contrato a través de acto administrativo, mejorando de manera sustancial lo observado frente a este tema en la vigencia anterior.

Se acató lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contrato fue modificado para incrementar el valor de la garantía y/o prorrogar su plazo.

En esta etapa, se evidenció el cumplimiento de la documentación legal exigida (RUT, certificado de cámara de comercio donde fue necesario y en el cual fue analizado el objeto de la empresa para compararlo con el objeto del contrato encontrando que los contratistas cumplen con el perfil solicitado, se evidenciaron además los certificados de antecedentes, disciplinarios, penales y fiscales aunque en el contrato 007-2017 las certificaciones encontradas tienen fechas que no corresponden a la etapa precontractual, este aspecto no genera observación de auditoría dada la materialidad pero debe tenerse en cuenta en el eficiente trámite de este proceso. También se encontró la hoja de vida de la función pública y declaración de bienes y rentas a quienes obliga la Ley).

2.3.2.2. Etapa contractual

Todos los contratos se observaron firmados por las partes. Entre los contratistas no se encontraron consorcios, ni uniones temporales; tampoco se celebraron contratos cuya financiación estuviera soportada en vigencias futuras.

Los objetos contractuales fueron direccionados al normal funcionamiento del ente de control, los cuales se hallaron acordes con la justificación de la contratación y su modalidad con el fin de acatar las metas establecidas en el PEI.

El plazo establecido para la ejecución de cada contrato fue igual al término transcurrido entre la fecha de inicio y la de terminación.

Respecto de la contratación directa se pudo verificar que el acto administrativo de justificación contiene los requisitos exigidos en la norma.

En la contratación que no excedió del 10% de la menor cuantía, la entidad lleva a cabo el procedimiento en debida forma. Las invitaciones públicas se hicieron adecuadamente; siempre adjudicando el contrato a la de menor precio como característica principal de esta modalidad de selección, finalmente, si bien la oferta y su aceptación constituyen el contrato, la Contraloría realiza minutas del

negocio jurídico celebrado; los cronogramas se cumplen correctamente.

Al ingresar al portal del SECOP, se verificó que la entidad ha cumplido con la obligación legal de publicar los documentos del proceso y sus actos administrativos dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

La Entidad también publicó oportunamente la invitación en los procesos de mínima cuantía.

2.3.2.3. Etapa pos contractual

Designó los supervisores de los contratos según el procedimiento señalado en el manual de contratación, quienes certificaron el cumplimiento de cada uno de los objetos contractuales, previa verificación de las evidencias aportadas, las cuales fueron confrontadas en trabajo de campo, evidenciando que el producto entregado fue acorde con lo contratado y necesario para el ejercicio misional de la entidad, estas reposan en las carpetas con el respectivo seguimiento a pago de aportes de seguridad social.

Liquidación:

Los contratos de prestación de servicios evaluados no requerían liquidación de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 19 de 2012 artículo 19, dos contratos de compraventa realizados a través de las órdenes de compra 13611 y 13765 no fueron liquidados y la Ley no los excluye de la misma, habiendo transcurrido el término de liquidación bilateral, se encuentran dentro del término de para que esta se haga de manera unilateral, dichos acuerdos de voluntades no presentaron ninguna reclamación o irregularidad en la entrega de los elementos adquiridos.

El impacto y los resultados de la contratación suscrita y ejecutada en la vigencia 2017 son positivos, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente respecto de los objetos contractuales que se desarrollan para el normal funcionamiento de la entidad.

2.4. Proceso de participación ciudadana

2.4.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

En la sección atención ciudadana reportó un total de 140 peticiones, 2 radicadas en 2016 y 138 en 2017, 91 fueron trasladadas a otras entidades por competencia.

El medio más utilizado por los ciudadanos para interponer sus peticiones en la

vigencia rendida fue el correo físico, toda vez que recibieron 68, seguido por el correo electrónico con 44, 12 lo hicieron en forma personal, 7 a través de la página web, 5 vía telefónica y 2 por medios masivos.

En 2017 radicó 8 peticiones más con respecto al año anterior, el estado del trámite al final del período se dio de la siguiente manera:

Tabla 10
Trámite de las peticiones en 2017

Peticiones	Archivadas en 2017	%	En trámite a 31/12/2017	%
Radicadas en 2016 (2)	2	100	0	0
Radicadas en 2017 (138)	133	96	5	4
Total requerimientos (140)	135	96	5	4

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2017-SIREL – Papeles de trabajo

Lo anterior, indica que de 140 denuncias resolvió y archivó 135, el 96%, al final de la vigencia quedaron 5 en trámite.

Se presentaron errores en el registro de fechas, en las peticiones 10, 55, 79, 102, 78, 115 y 129.

De acuerdo con lo reportado en el formato, se observó cumplimiento de términos en las diferentes actuaciones, a excepción de las peticiones 1, 4, 42, 44, 51, 55, 64, 108, 115, 117, 118 y 136, las cuales se determinaron como riesgo y fueron incluidas en la muestra a revisar en trabajo de campo.

Llevó a cabo 13 actividades a través de las cuales capacitó veedores y ciudadanos, impulsó la conformación de 52 contralorías escolares; elaboró el plan anticorrupción de la vigencia.

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos

Gestionó durante 2017 un total de 140 peticiones, de estas se evaluó una muestra de 30 que representan el 21% del universo rendido en la cuenta, las cuales se detallan en la siguiente tabla.

Tabla 11
Muestra

Peticiones					
1	4	10	29	32	36

Peticiones					
42	44	51	53	55	64
69	70	78	79	94	96
97	102	106	108	115	117
118	129	135	136	104(2016)	117(2016)

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2017-SIREL

Las anteriores peticiones fueron auditadas en su totalidad en trabajo de campo, igualmente se revisó el procedimiento aplicado por la entidad para la atención de las peticiones ciudadanas y los informes semestrales de control interno; una vez finalizada dicha evaluación se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación.

Procedimiento: tiene definido el procedimiento para “atención y trámite de peticiones, quejas y denuncias” en el SGC código 02PC-PR01 versión 11 del 26 de diciembre de 2016, en el cual se evidenció que en la actividad Nro. 5, contempla realizar seguimiento a las denuncias que no son competencia de la Contraloría.

Respecto de este tema, se detectó que una vez trasladadas las peticiones que no le corresponde tramitar, la entidad de control realiza seguimiento sobre las respuestas que estos organismos competentes emiten al peticionario, independiente si son o no sujetos de control, lo cual genera riesgo a la Contraloría, toda vez que al efectuar control sobre la atención de una petición a una entidad que no es su sujeto de control, estaría desbordando su ámbito de competencia.

A su vez, la Contraloría traslada y emite la respuesta al ciudadano dentro de los 5 días de recibida la petición, cuando la entidad competente da respuesta al ciudadano, remite copia a la Contraloría, con la cual la CGM formula otra respuesta al ciudadano enviándole nuevamente la respuesta que dio la entidad, lo cual ya es conocido por éste; así las cosas la petición queda con dos respuestas, una preliminar y otra de fondo, esta última por fuera de términos, por cuanto el ente de control depende de la respuesta de un tercero para definir de fondo al ciudadano, lo cual no le aplica a esta clase de peticiones; situación que estaría generando desgaste innecesario por parte de la entidad y afecta la gestión llevada a cabo en este proceso.

Analizando lo expresado en la Ley 1755 de 2015:

Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la

recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. Artículo 21 Ley 1755 de 2015.

La citada Ley claramente indica que se debe dar respuesta al ciudadano dentro de los 5 días, no contempla más respuestas, ni otros términos.

De otra parte, si nos remitimos a la estrategia diseñada para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano el componente estrategia anti trámites, busca simplificar los trámites en aras de mejorar la gestión de los funcionarios y optimizar el tiempo laboral. En este sentido es importante que la Contraloría revise y analice la conveniencia o no de esta actividad.

Este procedimiento, no contempla cada una de las actividades que deben llevarse a cabo en la atención de las diferentes peticiones, así como los términos que deben tenerse en cuenta, de conformidad con lo contemplado en los artículos 14, 17, 19 y 21 de la Ley 1755 de 2015, artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011; ante lo cual es importante precisar, que el procedimiento constituye una herramienta del SGC que describe en forma detallada la forma como deben desarrollarse las labores que deben cumplirse en este proceso, a fin de garantizar una adecuada atención de las peticiones.

Gestión de peticiones ciudadanas: las peticiones que no fueron competencia de la Contraloría, se trasladaron a las correspondientes entidades y las respuestas al ciudadano ofrecidas dentro de los términos que otorga la norma (artículo 21 del CPACA, modificado por el artículo 21 de Ley 1755 de 2015), a excepción de la Nro. 1 de 2017 donde la respuesta al ciudadano fue emitida con un día de extemporaneidad; situación que no genera observación, teniendo en cuenta la materialidad.

En las peticiones 22, 44, 51, 64, 115, 117, 118 y 136 reportaron por error fecha de traslado, lo cual no es cierto, estas peticiones fueron de trámite de la Contraloría, por tal razón evidenciaban erradamente extemporaneidad; en los expedientes se observó que la Contraloría envió copia de la petición a la entidad denunciada a manera de traslado, sin que sea necesario, por tanto es importante anotar que estas fueron tramitadas con oportunidad.

Se evidenció cumplimiento de términos en el trámite de las peticiones que fueron de competencia de la Contraloría y coherencia en las respuestas de acuerdo con el asunto denunciado o solicitado, 14 fueron remitidas a la dirección de

planeación y control fiscal para ser gestionadas en proceso auditor, cuyas respuestas se dieron dentro del tiempo que estipula el parágrafo del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015; aplicó encuesta de satisfacción al ciudadano.

Informe semestral oficina de control interno: La oficina de control interno evaluó la atención de las peticiones y emitió los respectivos informes de legalidad del primer y segundo semestre de 2017, los cuales fueron dados a conocer a la Contralora y a la líder del proceso, en ellos realizó análisis de las quejas, reclamos, solicitudes y denuncias hechas por la ciudadanía.

2.4.2.2. Promoción de la participación ciudadana

2.4.2.2.1. Plan de promoción y divulgación para la participación ciudadana

Para evaluar el plan de promoción ciudadana, se revisaron las actividades realizadas en la vigencia objeto de estudio y el plan de acción programado y ejecutado, de cuyo análisis se desprende el siguiente resultado.

En 2017 realizó las siguientes actividades de promoción ciudadana

Tabla 12
Actividades de promoción de participación ciudadana

Actividades	Cantidad	Nro. participantes
Capacitaciones	5	324
Conversatorios	3	33
Foro	1	52
Audiencia Pública de Rendición de cuentas	1	86
Socialización experiencias exitosas Contralores estudiantiles	1	136
Visitas a IE para promover el control social	3	2.661

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2017 - SIREL - trabajo de campo

Promovió la conformación de 52 contralorías escolares en las instituciones educativas del municipio, las cuales efectuaron control social sobre la inversión de recursos públicos en cada institución.

Las actividades llevadas a cabo se ejecutaron en desarrollo del plan de acción de la vigencia 2017, armonizado con la línea estratégica “Comunidad como eje del control social” del plan estratégico del cuatrienio, cumpliendo con lo programado.

Ejecutó recursos por \$16.750.000, en la ejecución de 2 contratos de apoyo.

Tabla 13
Recursos ejecutados en labores de participación ciudadana

Nro. Contrato	Valor	Objeto	Cifras en pesos
			Rubro Ppstal
Contrato Nro. CD 008-2017 prestación de servicios y de apoyo a la gestión (23 enero al 24 julio)	9.000.000	Apoyar a la Subcontraloría, especialmente a área de participación ciudadana en el fortalecimiento de las iniciativas de vinculación de veedurías ciudadanas y la estrategia de dinamización de las actividades de los contralores estudiantiles del municipio de Manizales masi como el apoyo en el área de talento humano de la misma Subcontraloría en la presentación y socialización de las acciones propias de esta área.	21010209 remuneración por servicios técnicos
Contrato Nro. CD 030-2017 prestación de servicios y de apoyo a la gestión (25 julio al 29 diciembre)	7.750.000		

Fuente: AGR - Gerencia Seccional Armenia - Papeles de trabajo auditoria regula a la CGM PGA 2018 trabajo de campo

2.4.2.2.2. Plan anual de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano

Elaboró el plan anticorrupción para la vigencia 2017, partiendo de la identificación de los riesgos con la participación de los líderes de los procesos, en el cual se determinaron una serie de hechos susceptibles de generar actos de corrupción, el diagnóstico de trámites y servicios que ofrece la entidad y las necesidades detectadas orientadas a prestar un mejor servicio al ciudadano; se encuentra estructurado por los siguientes componentes:

- Primer componente: la política de administración del riesgo.
- Segundo componente: contiene la racionalización de trámites.
- Tercer componente: rendición de cuentas.
- Cuarto componente: mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- Quinto componente: mecanismos para la transparencia y acceso a la información, se encuentra en proceso de implementación de la estrategia “gobierno en línea”.

En desarrollo del componente de rendición de cuentas, el 13 de diciembre llevó a cabo audiencia pública de rendición de cuentas, siguiendo la metodología diseñada para este proceso en la construcción del plan anticorrupción; en el cual socializó el informe de gestión de la vigencia 2017.

La oficina de control interno, realizó 3 seguimientos en el año con corte a abril, agosto y diciembre.

2.4.2.2.3. Alianzas estratégicas

Respecto de este tema, la Contraloría reportó un “Acuerdo compromisorio del

Comité Directivo de la Red de Caldas 2017” a la cual pertenece; entre los principios rectores contempla el de complementariedad, que consiste en que las entidades que integran la red de promoción al control social a la gestión pública del Departamento de Caldas, concurren con sus capacidades y sus expectativas específicas, para facilitar la transferencia de conocimientos de acuerdo con sus competencias, garantizando beneficios mutuos hacia el cumplimiento del objetivo de la red, y el de acción concertada, que se encuentra orientado a facilitar la labor de las veedurías ciudadanas y sus redes.

Cada organización contribuyó con sus aportes de acuerdo con su fortaleza institucional, con las líneas estratégicas de capacitación, asistencia técnica, comunicación y registro de experiencias.

En el marco de este convenio, realizaron 3 actividades de capacitación a veedores, las cuales fueron dictadas por la ESAP.

En estos eventos participaron veedores en salud, quienes efectuaron seguimiento a la inversión de recursos presupuestados por la alcaldía municipal y su inversión y la atención brindada a la población vulnerable, veedores en condición de discapacidad hicieron seguimiento al cumplimiento de la estrategia nacional de discapacidad, igualmente participaron personas que pertenecen a los centros de desarrollo infantil (CDI) quienes realizaron seguimiento en el ICBF a los proyectos dirigidos a la atención integral de la infancia.

2.5. Proceso auditor de la contraloría

2.5.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Sujetos y puntos de control

De 21 sujetos relacionados, tiene en liquidación la caja de vivienda popular y en proceso de Ley 550 de 1999 a la E.S.E. Hospital de Caldas y la sociedad People Contact, auditó 15 entidades obteniendo una cobertura del 71%.

19 de los sujetos de control ejecutaron \$661.062.638.449 en 2016, provenientes de recursos propios, \$209.007.324.830 el 32% en funcionamiento, \$404.867.798.658 el 61% en inversión, y \$47.187.514.961 el 7% en servicio de la deuda, no se incluyen las curadurías urbanas primera y segunda de Manizales.

Reportó 68 puntos de control, entre los cuales se encuentran 50 centros educativos y 18 secretarías o secciones de la alcaldía, quienes reportaron un presupuesto asignado de \$8.515.385.370. Tiene clasificados, como puntos de

control 18 Secretarías o secciones de la alcaldía municipal.

La Personería y el Concejo Municipal hacen parte de los sujetos de control, entidades que no rinden sus cuentas en forma independiente a la CGR, ni presentan su balance en forma individual a la CGN, su gestión debe ser reportada a la administración municipal para efectos de su consolidación, por tal razón no cumplen con las características de los sujetos de control contenidas en el SIREL.

Sistema general de participaciones

En la sección “SGP y Alumbrado Público”, reportó transferencias al municipio de Manizales por \$175.221.339.969 concordante con lo plasmado en la sección “Entidades sujetas a control fiscal” del mismo formato, columna “transferencias recibidas del sistema general de participaciones”.

Igualmente registra que el municipio en 2016 ejecutó recursos por \$12.300.234.997 en alumbrado público, sobre los cuales la Contraloría no ejerció control fiscal.

Recursos de regalías

Reportó que el municipio recibió en 2016 \$149.431.501, datos concordantes con los registrados en la sección “Entidades sujetas a control fiscal” del mismo formato, recursos que no fueron auditados en la vigencia rendida.

Recursos de patrimonio cultural

Reporta que el Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo, en 2016 tuvo un presupuesto apropiado y ejecutado por \$814.139.027 todos con recursos propios, los cuales no fueron auditados durante la vigencia rendida.

Control de vigencias futuras

Registró en total 11: 5 excepcionales constituidas por el municipio de Manizales por \$387.342.064.589, 4 ordinarias del Terminal de transporte de Manizales S.A. por \$856.519.800, 1 ordinaria del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales por \$3.920.000.000 y 1 ordinaria de Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales Infimanizales por \$325.000.000.

En 2016 ejecutó recursos por \$35.232.474.637, realizó control de legalidad a 3 de la alcaldía por \$26.847.701.448 y control de gestión y resultados a las 5 de la alcaldía por \$31.143.288.808, el 88% de lo ejecutado.

No fueron auditadas las vigencias futuras del Terminal de Transporte, del Instituto de Cultura y Turismo y de Infimanizales, quienes ejecutaron recursos por \$4.089.185.829. La mayor parte de los de vigencias futuras fueron destinados para el sector de transporte, seguido del sector de agua potable y saneamiento básico y cultura.

Control al control de fiducias

Reportó 13 constituidas por 6 sujetos de control cuyo saldo a la fecha de corte fue de \$150.162.516.902, recursos que no fueron auditados durante la vigencia rendida, 7 fueron para cartera colectiva de tipo general (Infimanizales y 6 de People Contact S.A.S/, 1 para inversión fideicomisos de inversión con destinación específica (Infimanizales), 2 para fondo en garantía y fuente de pagos (empresa de renovación urbana de Manizales y aguas de Manizales SA ESP) y 3 para Fondo Inmobiliario de administración (1 E.S.E. Hospital de Caldas y 2 Centro de recepción de menores).

Cuentas recibidas y revisadas en el periodo rendido

Fueron recibidas 71 en términos y 1 no rendida por el Instituto de Cultura y Turismo, sujeto de control sobre el cual la Contraloría inicio proceso sancionatorio el 14 de marzo de 2017, no registro cuentas extemporáneas, revisó 3 de vigencias anteriores con resultado de 1 sin fenecer y 2 fenecimientos, no reporta cuentas revisadas en el periodo rendido, en cuanto a los dictámenes a los estados financieros, 1 fue con salvedades y 2 sin salvedades.

Cumplimiento del PGA

El PGA para la vigencia fue aprobado inicialmente con la expedición de la Resolución Nro. 020 de 2017, programó la realización de 56 auditorías, exprés (15), regulares (6) y especiales (35). La Resolución Nro. 033 de enero 31 de 2017 lo modifica y finalmente las auditorías a ejecutar durante el año 2017 quedaron: Exprés (26), regulares (3) y especiales (38). Programó 67 auditorías en el PGA 2017, las mismas que ejecutó, alcanzando un cumplimiento del 100%.

Traslado de los hallazgos fiscales

El reporte entregado, contiene 20 hallazgos que suman \$19.874.082.497. Los traslados fueron efectuados observando el tiempo dispuesto en la Resolución Nro. 308 de 2012 (20 días hábiles como máximo), ninguno superó los 10 días hábiles una vez comunicado el informe definitivo. De los 20 traslados, 6 se encuentran a estudio de responsabilidad fiscal, 7 en apertura de indagación

preliminar y 7 iniciaron proceso de responsabilidad fiscal.

Beneficios del control fiscal

Identificó 14 beneficios de los cuales 9 fueron cualitativos y 5 cuantitativos por (\$17.688.893.746), todos identificados en proceso auditor modalidad seguimiento a la empresa People Contact S.A. y al Instituto de valorización de Manizales.

Control al control de la contratación

Ejerció control fiscal a 273 contratos por \$107.833.750.757, mediante auditorías especiales, como producto de este control, fueron detectados: 21 hallazgos administrativos, 11 disciplinarios y 1 fiscal por \$546.583.777.

Gestión entidades y puntos

En cuanto a la gestión con sus entidades el reporte muestra que realizó 30 auditorías, 20 originadas por PGA y 10 por denuncias. En los 30 procesos ejecutó 3 regulares, 17 especiales y 10 exprés. Fueron configurados 114 hallazgos, 51 con alcance disciplinario, 4 penales, 7 sancionatorios y 11 fiscales por \$18.650.832.879. En cuanto a puntos de control, ejecutó 37 auditorías, 23 originadas por PGA y 14 por denuncias. De los 37 procesos 23 fueron especiales y 14 exprés. Se configuraron 68 hallazgos, 23 con alcance disciplinarios, 2 sancionatorios y 6 fiscales por \$360.597.091.

Gestión ambiental

Las entidades usuarias del medio ambiente, ejecutaron un presupuesto de inversión de \$28.156.368.630, valor del cual la CGM auditó el 100% de los recursos ejecutados, la vigilancia fue ejercida a través de auditoría especial para realización del informe macro de los recursos naturales.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

Para determinar la gestión del proceso auditor en cuanto al cumplimiento de objetivos y las etapas del proceso se tomó como muestra 20 auditorías de las cuales 3 fueron regulares, 9 especiales y 8 exprés que representan el 29.9% de 67 procesos ejecutados en la vigencia 2017, la muestra fue auditada en su totalidad.

2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría

El PGA para la vigencia 2017 fue elaborado con base en el resultado de la matriz

de riesgo fiscal, el presupuesto asignado a cada una de las entidades, las denuncias presentadas y el número de hallazgos fiscales.

Programó 67 auditorías en el PGA 2017, las mismas que ejecutó, alcanzando un cumplimiento del 100%.

2.5.2.2. Rendición y revisión de cuentas por la contraloría

La Resolución Nro.574 de 2015, en su artículo 3, modifica el artículo 26 de la Resolución Nro.045 de 2012 modificación que adopta como mecanismos para la rendición de la contratación de sus vigilados el aplicativo SIA Observa entregado por la AGR, de igual forma el artículo 4 de la Resolución Nro.574 de 2015 acoge los formularios sistema de Rendición de cuentas e informes que se encuentran publicados en los aplicativos SIA Contralorías y SIA Observa dispuestos por la CGM, y sus respectivas guías de operación y uso". Por medio de 3 auditorías regulares se pronunció sobre los estados financieros y la cuenta.

En cuanto a la cobertura de la revisión y pronunciamiento sobre las cuentas rendidas por sus sujetos, la AGR dejó un hallazgo administrativo en la vigencia anterior, el cual se encuentra con acciones pendientes de ejecutar en la vigencia 2018.

2.5.2.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

Se pudo verificar en la muestra que los procesos seleccionados cumplieron con la fase de planeación, toda vez que los expedientes cuentan con su respectiva matriz de riesgos, memorando de asignación, objetivo general y objetivos específicos, términos de cada fase del proceso auditar, plan de trabajo, programa de auditoría; para algunos selección de muestra y su respectivo cronograma de auditoría: Elementos que conforman la planeación del ejercicio auditor. Lo observado muestra cumplimiento de los procedimientos establecidos en la GAT. Los mapas de riesgos fueron aplicados para las auditorías regulares, puesto que las especiales y exprés, contaron con asunto especial de auditoría.

2.5.2.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra.

En los ejercicios auditores revisados se observó cumplimiento de los objetivos y programas de auditoría, los papeles de trabajo fueron elaborados por los auditores en medio físico, ellos contienen el desarrollo de las actividades consignadas en plan de trabajo y la aplicación de los sistemas de control financiero, de legalidad y de gestión y resultados que respaldan y documentan las opiniones y hallazgos expresados en los informes de auditoría.

Como anexos a los papeles de trabajo, adjuntaron documentos recolectados durante el ejercicio auditor, que son tomados como soporte cuando hay observaciones o hallazgos.

Como se verificó en campo, las actas de ayudas de memoria dejan ver que la contraloría cumple con el desarrollo de las fases establecidas en la GAT.

2.5.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra

Los informes de auditoría fueron elaborados de acuerdo con los lineamientos establecidos en la GAT, en ellos se evidenciaron las observaciones y conclusiones de los auditores de acuerdo con los objetivos planteados y las líneas evaluadas expresan la opinión en términos de gestión y resultados.

Las entidades auditadas tuvieron la oportunidad de ejercer su contradicción, la cual fue analizada por el grupo auditor y anexa al informe final en el formato adoptado por la entidad, igualmente, se observó que los hallazgos configurados contienen los cuatro elementos constitutivos, así mismo se evidenció la elaboración de las actas de ayudas de memoria en cada una de las fases del proceso auditor.

En las auditorías objeto de la muestra, tal como se relaciona en los papeles de trabajo, se configuraron 96 hallazgos administrativos, de los cuales 43 tienen alcance disciplinarios, 4 penales, 5 sancionatorios y 16 fiscales con sus debidos traslados por \$19.011.270.570.

En la mitad de la muestra analizada en campo tal como se relaciona en los papeles de trabajo, se notó que las observaciones comunicadas en los informes preliminares de auditoría, son convertidas en hallazgos para el informe final, conservando su original tipificación; por su parte en la otra mitad de la muestra, los argumentos y soportes presentados por el vigilado logran desvirtuar alcances administrativos, disciplinarios y fiscales, situación advertida una vez analizada la contradicción, también se nota el análisis y posición de la contraloría soportada en actas de ayudas de memoria.

Una vez comunicado el informe de auditoría al vigilado tal como se relaciona en los papeles de trabajo, se observó que tanto los hallazgos fiscales como los de connotación penal y disciplinaria, fueron trasladados atendiendo lo ordenado en la Resolución Nro. 012 de 2017, sin tardar más de 10 días en hacerlo.

Los oficios remisorios a las entidades encargadas de analizar las connotaciones penales y disciplinarias demuestran oportunidad en su traslado, igualmente se observó que cuenta con los oficios a la dirección de responsabilidad fiscal para

los hallazgos con alcance fiscal y sancionatorio.

Las actas elaboradas para evaluar la pertinencia de las observaciones de auditoría, respuesta del auditado y validación del informe de auditoría, dejan trazabilidad desde la connotación de las observaciones, el análisis a la respuesta del auditado y la posición final de la contraloría frente a cada uno, por su parte los hallazgos fiscales fueron debidamente analizados en el comité de hallazgos, mediante mesa de trabajo de la cual se levanta acta debidamente firmada por los participantes.

Auditorías a planes de mejoramiento

Fueron tomados 6 ejercicios en los que se evaluaron los planes de mejoramiento presentados por las entidades bajo su control fiscal. Dentro de los objetivos del proceso auditor se encuentra el de efectuar seguimiento al plan de mejoramiento con el sujeto, para esta actividad la contraloría aplica la matriz que trae la GAT y califica con base en los criterios que la misma establece, otorgando según el puntaje obtenido el cumplimiento o no de las acciones de mejoramiento.

El resultado obtenido de las auditorías de seguimiento a los planes de mejoramiento, fue el siguiente:

Tabla 14
Resultados auditorías a planes de mejoramiento

Sujeto auditado	Resultado
Assbasalud	Incumplimiento, efectúa traslado de hallazgo sancionatorio DPCF – 336 fecha 24/08/2017, el reporte de la dirección de responsabilidad fiscal, última actuación a diciembre 5 de 2017, en práctica de pruebas.
Terminal transporte	Incumplimiento, efectúa traslado de hallazgo sancionatorio DPCF – 532 fecha 26/12/2017 el reporte de la dirección de responsabilidad fiscal, última actuación a febrero 23 de 2018, apertura de proceso sancionatorio.
Infimanizales	Especiales a plan de mejoramiento, proyecto Aerocafé, proyecto Zona franca, Procuena. Sin observaciones
Cable aéreo	Sin observaciones.
People Contact	Establece el incumplimiento para unas acciones de mejoramiento. Se dio apertura del proceso sancionatorio el 22 de noviembre, la última actuación fue del 14 de diciembre de 2017 para solicitud de material probatorio

Fuente: Informes de auditorías a planes de mejoramiento e información solicitada in situ.

La comprobación que se hizo en la muestra seleccionada de las auditorías a los planes de mejoramiento de sus sujetos de control, permitió conocer que actúa acorde a su normatividad y proceso interno para tal fin.

Traslado de hallazgos fiscales

Verificada la información correspondiente al traslado de los hallazgos efectuada

durante la vigencia por \$19.874.082.497, se concluye:

Confrontada la información rendida con la cuenta vigencia 2017 y lo verificado en trabajo de campo, tanto los valores reportados como la cantidad de hallazgos informados guardan la debida relación.

Los hallazgos fiscales trasladados fueron debidamente soportados con la lista de chequeo establecida en el SGC identificada con el código 130RF-OD01, hallazgos soportados con todos los documentos que debe relacionar para efectuar los respectivos traslados.

Los hallazgos que dieron origen a indagación preliminar fueron 7, cruzado este dato con el hallazgo dejado por la AGR en la auditoría anterior y el cumplimiento de la acción de mejora propuesta por la Contraloría, se observa que ésta no aplica toda vez que fueron hallazgos trasladados a la dirección de responsabilidad fiscal antes del inicio de la ejecución al plan de mejoramiento con la AGR (octubre 2 de 2017).

2.5.2.6. Gestión beneficios de control fiscal

El beneficio en Invama, proviene de un hallazgo fiscal trasladado en abril 26 de 2016, producto de un recobro por concepto de un mayor valor pagado a sus empleados en incapacidades, el sujeto reporta el cumplimiento de la acción antes de que inicie el proceso de RF según los soportes que así lo confirman.

En cuanto a los beneficios reportados por la sociedad People Contact, cuentan con el respaldo por parte de la contraloría, tal como lo establece en el informe de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial de seguimiento al plan de mejoramiento vigencia 2016.

Triangulando información entre la evaluación realizada al plan de mejoramiento del proceso auditor del año 2016 en el cual se configuran hallazgos fiscales debidamente trasladados a la DRF, los resultados de la auditoría realizada en la vigencia 2017, en la cual evalúa el cumplimiento de las acciones de mejora del plan de mejoramiento, y el listado con los BCF reportados con la cuenta 2017 presentada a la AGR, se concluye que efectivamente dichos beneficios reportados por People Contact y comprobados por la CGM cumplen con lo establecido en la Resolución Nro. 067 de 2017 de la entidad y lo ordenado por el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

Se observó en los papeles de trabajo de los sujetos de control en los que se originaron los beneficios, la pertinencia y coherencia con la metodología.

2.5.2.7. Control al control de la contratación

Durante la vigencia 2017, la Contraloría llevó a cabo 8 auditorías regulares a la contratación realizada por los sujetos de control, 2 con modalidad especial y 6 exprés.

La planeación y ejecución de las auditorías fue desarrollada con base en la GAT, evaluaron las etapas precontractual, contractual y pos contractual y comprobaron el impacto del objeto del contrato.

La matriz de la gestión fiscal, arrojó el resultado correspondiente a la evaluación consolidada de todos los componentes, sus factores y variables asignados así: cumplimiento de las especificaciones técnicas, de las deducciones de ley, del objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento, y liquidación de los contratos, lo cual se dejó plasmado en el memorando de asignación respectivo, determinaron la línea contractual en cada una de las entidades a evaluar, así mismo los auditados aplicaron manual de contratación.

Planeación

En el plan de trabajo quedó relacionado el total de los contratos y la respectiva muestra dependiendo de la materialidad establecida, con su respectivo número, fecha, nombre del contratista, tipo y valor del contrato.

El valor total de los contratos suscritos a las entidades objeto de la muestra, fue de \$216.251.019.637, y los auditados \$93.464.593.591 con porcentaje de 43, representativo para evaluar la línea contractual de los vigilados.

Ejecución auditorías

En las 8 auditorías especiales y exprés tomadas en la muestra, la Contraloría detectó 36 hallazgos administrativos discriminados de la siguiente manera:

Municipio de Manizales 1, Instituto de Cultura y Turismo 7, Hospital General San Isidro 4, Sociedad People Contact 4 y la Empresa de Renovación Urbana 20.

En los expedientes se encuentra apropiada referenciación como lo establece la GAT y el procedimiento interno Código: 02CF-PR02, versión 03, formalizado en el sistema gestión de calidad, así mismo los papeles de trabajo describen con precisión los contratos evaluados por los auditores, la muestra seleccionada de contratos fue auditada en su totalidad.

En los procesos seleccionados en la muestra y que fueron auditados, no se

evidenció ningún tipo de observación.

2.5.2.8. Verificación cumplimiento del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011

Los resultados de informes de auditoría definitivos fueron notificados en su totalidad por medio de oficios a la corporación de elección popular, presentando un acatamiento del 100% a la Ley 1474 de 2011 artículo 123.

2.6. Indagaciones preliminares (IP) y procesos de responsabilidad fiscal

2.6.1. Indagaciones preliminares, resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó el trámite de 41 IP (2 más que la vigencia anterior), de las cuales 3 no reportaron cuantía por no conocerse estimación de ella desde el traslado del hallazgo; las restantes tuvieron un posible detrimento patrimonial por \$106.619.543.571.

Una vez revisado el formato, se encontró que la información correspondió a la vigencia, el mecanismo por el cual conoció los hechos que le permitieron abrir las 41 indagaciones provino, 39 por el proceso auditor y 2 por otros medios.

Conforme a lo anterior, el impacto de los hallazgos del proceso auditor es alto, pero requieren mayor recaudo probatorio de tal modo que permita el inicio del proceso de responsabilidad fiscal de manera directa y de esta forma se pueda obtener más contundencia en la recuperación de los recursos públicos, para obviar los tiempos de trámite de este procedimiento que en determinados momentos pueden generar la caducidad de la acción fiscal.

Oportunidad en el inicio de la gestión

Calculado el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo con presunta incidencia fiscal y la fecha del auto de apertura de indagación preliminar, se determinó que la Contraloría no fue oportuna para iniciar la gestión en las IP-17071020, originadas en hallazgos trasladados en vigencia de la Resolución Nro. 615 del 31 de diciembre de 2015, puesto que excedieron los 30 días establecidos por el ente de control. Esta situación fue observada en el informe de auditoría anterior a este proceso.

La IP-17071020 tardó 129 días entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura superando los términos de la Resolución Nro.146 del 17 de junio de 2016, la cual estableció un término de 2 meses siguientes a la recepción del hallazgo fiscal o solicitud de indagación preliminar para proferir el auto de

apertura a que haya lugar.

La IP-17031713 se decidió en 203 días, superando el término legal, con archivo de la decisión.

Finalmente, 3 IP, la IP-16102728, IP-16102727, IP-16092126 con hechos ocurridos el 21 de abril de 2008, 31 de diciembre de 2007 y 31 de marzo de 2011, resueltas el 16 de marzo de 2017, en las cuales, según la información reportada, ya habría ocurrido la caducidad de la acción fiscal al momento de la decisión. Pese a ser archivados por improcedencia.

En la revisión de la cuenta, en lo correspondiente al presunto detrimento, 3 casillas no fueron diligenciadas, lo cual según respuesta de la entidad está por determinar, de estas, 2 provienen del proceso auditor y 1 de otros, sin indicar cuál fue el valor que trasladó el grupo auditor y número de presuntos responsables.

En la IP-16102728 con ocurrencia de los hechos 21 de abril de 2008 y la IP-16102727 del 31 de diciembre de 2007, que iniciaron por actos de ejecución instantánea cuyo auto de apertura se realizó del 27 de octubre de 2016 tenían caducidad de la acción fiscal a ese momento, estas actuaciones fueron decididas con archivo el 16 de marzo de 2017, pero debió analizarse en su momento la situación antes de empezar la actuación preliminar, para evitar el desgaste administrativo.

2.6.2. Procesos de responsabilidad fiscal - Procedimiento ordinario

2.6.2.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

En la vigencia 2017 se tramitaron 99 procesos por el procedimiento ordinario, 20 más que la vigencia anterior, de estos 32 iniciaron en 2017; La cuantía investigada es de \$112.553.921.938 y no se tramitaron procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal.

Tabla 15
Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal

			Cifras en pesos
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos		Nº de procesos
2012	Entre 5 y 6 años		4
2013	Entre 4 y 5 años		16
2014	Entre 3 y 4 años		9
2015	Entre 2 y 3 años		11
2016	Entre 1 y 2 años		27

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos
2017	Menos de 1 año	32
Totales		99

Fuente. Formato 17 Rendición de la cuenta vigencia 2017- SIREL

Los 4 procesos más antiguos que iniciaron en 2012, fueron decididos inicialmente con responsabilidad fiscal sin que se hubiera cumplido el término de prescripción y en decisiones que acudieron a segunda instancia se revocaron 2, sin que se haya presentado este fenómeno.

De los 16 de 2013, fueron fallados 9 sin responsabilidad fiscal y se encuentran ejecutoriados, 4 con fallo sin ejecutoria (2 con responsabilidad fiscal y 2 sin responsabilidad fiscal) estos últimos al finalizar el periodo estaban decidiendo recursos o grado de consulta, 3 cuentan con auto de apertura y antes de imputación fueron los que presentaron mayor riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

Los 9 de 2014, 1 fallado sin responsabilidad, 1 en trámite decidiendo grado de consulta, 6 con auto de apertura sin imputación y 1 decidiendo nulidad.

Los 11 de 2015, tienen 3 fallos sin responsabilidad fiscal ejecutoriados, 3 se encontraban decidiendo grado de consulta, 5 tienen auto de apertura antes de imputación.

De los 27 de 2016, 2 tienen fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado, y 25 se encuentran en trámite sin imputación.

En la vigencia 2017 iniciaron 32 procesos que se encuentran con auto de apertura sin imputación.

En conclusión en la vigencia se produjeron 28 decisiones de fondo, el 28% sobre el total de los 99 procesos tramitados lo cual es un buen porcentaje en la gestión. Sin embargo de estas decisiones 4 fueron con responsabilidad fiscal por \$5.791.654.786, un índice bajo en la recuperación 4,8% de la cuantía total de los recursos públicos investigados. En el proceso más cuantioso (\$5.406.237.711) se estaba solicitando la prescripción, por parte de la compañía de seguros y a la fecha de auditoría no se había decidido

44 procesos no cuentan con vinculación de compañía de seguros

El proceso RF-12052817, con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado, cuya última actuación fue el reporte a la CGR y Procuraduría para los respectivos boletines el 21 de noviembre de 2017 no había sido trasladado a coactiva, en

este se recaudaron \$48.296.478.

Existen medidas cautelares decretadas en 5 procesos, en la vigencia 2017 no se decretó ninguna.

Se observa la configuración del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal en el proceso identificado en tabla de reserva 1 (h), tramitada por procedimiento ordinario, aspecto informado en evaluación de la vigencia anterior cuyo proceso sigue en trámite para la presente vigencia, sin que se hayan tomado acciones al respecto.

La mora en el traslado de los hallazgos en vigencias anteriores, de procesos que aparecen tramitándose en el 2017, ya ha sido cuestionada en informes de auditoría y objeto de plan de mejoramiento.

2.6.2.2. Resultados del trabajo de campo

El universo a auditar es de 99 procesos por \$112,553,921,938, de los cuales se seleccionó una muestra de 11, que presentaron algún riesgo de prescripción, por \$ 29,754,752,777, correspondiendo al 26.43% del valor total investigado y al 11% sobre el número de procesos.

Tabla 16
Muestra de Procesos de Responsabilidad fiscal

Procesos de responsabilidad fiscal evaluados en trabajo de campo				
RF-13120234	RF-14021706	RF-16111125	RF-17021007	RF-13062809
RF-13120235	RF-16090116	RF-17010302	RF-17022409	RF-12051615
RF-12052817				

Fuente: Formato 17 Rendición de la cuenta vigencia 2017- SIREL

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos.

El procedimiento interno para el trámite de este proceso fue adoptado mediante la Resolución Nro.559 del 17 de diciembre de 2014.

La calidad de los hallazgos fue cuestionada en el capítulo de indagaciones preliminares, puesto que no presentaron un buen soporte probatorio lo que hizo necesario el inicio de actuaciones preliminares algunas sin que se informara al grupo de responsabilidad fiscal la cuantía del daño, este aspecto viene siendo corregido a partir del plan de mejoramiento suscrito a partir de octubre 2 de 2017, donde se observó que los hallazgos trasladados se están presentando con los soportes que exigen los respectivos traslados.

Los autos de apertura e imputación y fallos proferidos en la vigencia, están ajustados a la exigencia normativa, encontrándose bien estructurados, la determinación del daño en los fallos que tuvieron responsabilidad fiscal se actualiza a valor presente y se resuelven los recursos con oportunidad.

Para analizar lo concerniente a los riesgos de prescripción e inactividad procesal evidenciada en vigencias anteriores se observó:

Tres de los 12 procesos evaluados que se describen en tabla de reserva 1 código de reserva (a y b) presentaron inactividad en la vigencia, 2 de 11 meses y 1 sin actuaciones en 2017, sin embargo los 9 restantes tuvieron impulso procesal adecuado, mejorando lo observado en este sentido en vigencias anteriores, también se pudo determinar en los 7 procesos que tenían edades más avanzadas en su trámite (RF-13120234, RF-4021706, RF-16111125, RF-13062809, RF-13120235, RF-17010302, RF-12051615) y que se tuvieron en cuenta por su riesgo en esta vigencia, 5 cuentan con decisión de fondo y 1 iniciado el 28 de junio de 2013 cuenta con auto de imputación, queda pendiente 1 de ellos que a la fecha de auditoría no se había proferido auto de imputación y para esta fecha cuenta con 5 años en su trámite, encontrándose para el año 2018 tal y como se describe en tabla de reserva 1 código de reserva (c). Como se ha informado en otras ocasiones es obligatorio, realizar el correspondiente impulso procesal de todos los procesos en trámite, de lo contrario siempre se estarán atendiendo los que se encuentren en riesgo de prescripción, convirtiéndose lo anterior en conducta repetitiva que impedirá una eficiente gestión.

La situación anterior no se configura como observación de auditoría, teniendo en cuenta que fue un hallazgo del año anterior cuyo plan de mejoramiento se encuentra en ejecución a partir del mes de octubre de 2017, y que la posible prescripción del proceso más antiguo se presentaría en el 2018.

De los 12 procesos evaluados se realizó consulta de bienes en 2 de ellos, con decreto de las medidas cautelares en 1, las cuales se observaron registradas, aspecto positivo que permite evitar la insolvencia a la que se someten los procesados antes del proceso de jurisdicción coactiva, la Ley 610 de 2000 permitió esta figura para el proceso de responsabilidad fiscal en pro de la recuperación de los recursos públicos y por tal razón lo ideal sería realizar consulta de bienes en todos los procesos en aras al decreto de las medidas preventivas.

Se desconoce la fecha de remisión a cobro coactivo de los procesos identificados en tabla de reserva 1 código de reserva (f) que culminaron con fallo con responsabilidad fiscal ya que la misma no fue reportada en la cuenta y

tampoco fue posible evidenciar dicho traslado en las carpetas correspondientes.

Se observa que se dio apertura a proceso identificado en tabla de reserva 1 con código de reserva (d) con caducidad de la acción fiscal, aspecto también verificado en la vigencia anterior.

En pocos procesos existe certificación de la menor cuantía de la entidad afectada o solicitud de la misma, se desconoce cómo la entidad identifica la instancia, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

De los 12 procesos evaluados, los identificados en tabla de reserva 1 con código de reserva (e) no cuentan con vinculación de la compañía de seguros y se está solicitando la póliza, la cual debió ser anexada por el equipo auditor al momento del traslado del hallazgo, constituyendo un aspecto negativo, debido a que será más difícil el resarcimiento de los recursos públicos.

Los procesos de responsabilidad fiscal identificados en tabla de reserva 1 con código de reserva (g) seleccionados en la muestra y que fueron auditados no presentaron ningún tipo de observación.

2.6.3. Procesos de responsabilidad fiscal - Procedimiento verbal

2.6.3.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Hallazgo Nro.10. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs. Nro.10). Ineficiente gestión en el trámite del proceso de responsabilidad fiscal por procedimiento verbal. (A)

La Contraloría no ha tramitado procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, constituyéndose en una ineficiente gestión, sin que se observe en la contratación realizada en la vigencia o a través de la solicitud de apoyo de otras entidades estatales la búsqueda de los elementos que permitan realizar este trámite al interior del ente de control, a sabiendas que se encuentra vigente desde el 1 de enero del año 2012 para las contralorías territoriales de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 parágrafo 1 de la Ley 1474 de 2011 y reglado al interior de la Contraloría en la Resolución Nro. 201 del 3 de mayo de 2013; a pesar de que en el año 2017, 19 IP que permitieron iniciar PRF, por procedimiento ordinario cerraron con los elementos para el trámite a través de este procedimiento. Esta situación se ha presentado al parecer por falta de priorización de este tema al interior de la Contraloría, lo que ha permitido desaprovechar un procedimiento más celerante que en determinados momentos puede facilitar un mejor recaudo de los recursos públicos.

El proceso de responsabilidad fiscal identificado en tabla de reserva 1 código de reserva (g) seleccionado en la muestra, no presentó ningún tipo de observación.

2.7. Procesos administrativos sancionatorios

2.7.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Se reportaron 45 Procesos sancionatorios, 14 menos que la vigencia anterior, 27 con decisión de archivo 1 de ellos por pago de multa de \$381.214, 15 en etapa probatoria, 3 con formulación de cargos, 22 procesos vienen de vigencias anteriores y se iniciaron 23 en 2017.

Tabla 17
Antigüedad de los procesos sancionatorios

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº procesos
2013	De 4 a 5 años	1
2014	De 3 a 4 años	8
2015	De 2 a 3 años	5
2016	De 1 a 2 años	8
2017	Menores a 1 año	23
Totales		45

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2017

De los 23 procesos de 2017 ninguno inició con caducidad de la acción, pero la misma ya se ha generado en uno de los procesos que tiene formulación de cargos, en 2 que estaban por caducar, días después del inicio del proceso se produjo decisión de archivo.

En cuanto a la identificación de riesgo de prescripción, ninguno de los procesos fue detectado en esta situación en la etapa de revisión de la cuenta.

2.7.2. Resultados del trabajo de campo

El universo a auditar es de 45 procesos administrativos sancionatorios del cual se seleccionó una muestra de 21, que representan el 47% de los mismos. Entre estos se tuvo en cuenta 1 en el que la caducidad de la acción se ha generado y tiene formulación de cargos.

La muestra fue evaluada en su totalidad, hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos.

Se observó que para dar cumplimiento a las acciones planteadas en el plan de mejoramiento la Contraloría, expidió la Resolución Nro. 328 del 21 de diciembre

de 2017 con el fin de modificar la Resolución Nro.094 del 19 de abril de 2016 y de esta forma ajustar el procedimiento a lo contemplado en la Ley 1437 y 1474 de 2011.

Esta nueva disposición de la Contraloría estableció un término prudencial de 2 meses para el inicio del proceso y en relación con averiguaciones preliminares dejaron de ser un paso obligatorio como trámite previo, para que en esta nueva regulación se atienda el espíritu que contempla la norma, cuando no es suficiente la información y los documentos trasladados para la formulación de cargos, lo anterior con el fin de corregir la inactividad injustificada que se presentó en la vigencia anterior en la cual se encontraron averiguaciones preliminares con duración de más de 1 año,

Las irregularidades procesales fueron informadas en la evaluación de la vigencia anterior y para 2017 se presentan: La identificada en los procesos que se relacionan en tabla de reserva 2 código de reserva (B) en el trámite de averiguaciones preliminares sin que exista formulación de cargos se le conceden 10 días al implicado el 2 de agosto de 2017, para que presente argumentos de defensa, aporten o soliciten pruebas, lo cual no es acorde al procedimiento.

La celeridad ya fue cuestionada en la vigencia anterior, y teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento empezó a ejecutarse en el mes de octubre de 2017 no se configura un nuevo hallazgo pero en la presente vigencia se cuestiona en 13 de los 21 procesos evaluados identificados en tabla de reserva 2 código de reserva (a).

En el proceso identificado en tabla de reserva 2 con código de reserva (c), se ha generado la caducidad de la acción y tiene formulación de cargos sin que a la fecha de auditoría se hubiese decidido.

Se supera el término del período probatorio en el proceso identificado en tabla de reserva 2, código de reserva (d).

Los procesos administrativos sancionatorios identificados en tabla de reserva 2 código de reserva (e) seleccionados en la muestra, no presentaron ningún tipo de observación.

Las actas de notificación personal cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y la aclaración de la entrega gratuita del acto administrativo, lo cual valida la notificación de todas las decisiones de fondo que fueron revisadas.

2.8. Procesos de jurisdicción coactiva

2.8.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

En la vigencia auditada se tramitaron 13, 4 menos que la vigencia anterior por \$379.145.996, sin que hubieran iniciado procesos en el 2017, de los cuales 1 inició en 2016 por \$129.087.953. De acuerdo a su origen, 4 provienen de resolución sancionatoria y 13 de fallo con responsabilidad fiscal.

Existen dos actuaciones en 2017, pago total de la obligación en 1 proceso por \$7.352.968 y la declaratoria de remisibilidad de 1 proceso por \$877.568.

El reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento de cobro coactivo, en su versión 02 del 25 de septiembre de 2014, adoptado con la Resolución Nro. 046, indica que el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo en la etapa persuasiva y coactiva es el coordinador de responsabilidad fiscal, quien tiene la calidad de funcionario ejecutor, por tanto el responsable de la gestión. Función que puede ser delegada por el Contralor conforme al artículo 91 de la Ley 42 de 1993.

Medidas cautelares: 7 procesos por (\$355.088.596), entre ellos los que cuentan con las cuantías más representativas se encuentran con medida cautelar; los 6 procesos que se adelantan sin medidas tienen una cuantía de \$24.057.400. Las 6 decretadas garantizan el pago de procesos adelantados por \$161.404.424.

No existió remate de bienes, ni ejecución de garantías en la vigencia, por lo tanto por este medio no hubo recaudo de los dineros adeudados.

Valor recaudado durante el proceso: Para la vigencia auditada se reportó en el JC-16053101 el pago con intereses por \$129.087.953, quiere decir que sobre el total del daño quedan pendientes de cobro \$250.058.043.

Acuerdos de pago: El último acuerdo presentado se dio en 2015 en el proceso JC-09092401 por \$5.969.042, el cual se encuentra acumulado sin recaudo en el año 2017 de acuerdo a solicitud efectuada el 23 de septiembre de 2009 por el sancionado y responsable fiscalmente, la cual fue resuelta al día siguiente, esta tuvo origen en 2 fallos (JC 09022001-JC 08071001) y 1 resolución sancionatoria (JC 07091705).

Se realizó de acuerdo a las normas vigentes dando aplicación al artículo 7 del reglamento interno, sin ninguna irregularidad; siendo archivado por el pago total de la obligación por \$6.661.005 con auto 0011 del 2 de febrero del 2017,

mediante descuentos a través de la Pagaduría Municipal.

2.8.2. Resultados del trabajo de campo

El universo del proceso a auditar fue de 13 procesos por \$379.145.996, de los cuales se tomó una muestra de 8 con valor a cobrar de \$152.878.387 y representa el 40,32% de su cuantía y el 61,53% en la cantidad de procesos.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos.

Para la vigencia auditada en Jurisdicción Coactiva se encuentra la declaratoria de remisibilidad en el proceso JC-99031627, la cual se ajusta a las normas vigentes sin superar los UVT que exige el Estatuto Tributario y cumpliendo los demás requisitos que exige la norma, en 3 de los 13 procesos se solicitó y obtuvo información sobre los bienes embargados, sin que existan más actuaciones en la vigencia lo que indica una gestión regular de este proceso.

Existe una consignación realizada por aseguradora Liberty el 8 de noviembre de 2017, por \$41.407.443, en el JC-16053101, la cual no fue reportada en la cuenta, como recaudo de la vigencia, para este proceso aparecen pagados \$129.087.953 realizados el 22, 25 y 27 de septiembre de 2017, sin incluir el saldo aquí informado, no existe en el expediente, pronunciamiento de la Contraloría a pesar de haber liquidado intereses por \$142.609.271.

Los procesos cuentan con mandamiento de pago y las actuaciones que se han surtido en vigencias anteriores se han realizado de acuerdo a las normas vigentes, la inactividad que ha tenido el proceso y que determina la oportunidad en la gestión de cobro, se encuentra en plan de mejoramiento, en ejecución desde el mes de octubre de 2017, como se informó en párrafos precedentes la actuación procesal es mínima para la vigencia auditada.

Finalmente, y en concordancia con lo descrito en el informe de auditoría interna, se evidencia una vez revisado el manual interno de recaudo, que en la práctica se acude a normas del procedimiento civil establecidas en el código general del proceso Ley 1564 de 2012 y del código de procedimiento administrativo Ley 1437 de 2011; no obstante estas no hacen parte del procedimiento interno, debido a que el procedimiento de cobro estando plasmado en un acto administrativo con presunción de legalidad no consagra lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 artículo 100. Reglas de procedimiento que indica: Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los que tengan reglas especiales se registrarán por ellas.

2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.

3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario.

En todo caso, para los aspectos no previstos en el Estatuto Tributario o en las respectivas normas especiales, en cuanto fueren compatibles con esos regímenes, se aplicarán las reglas de procedimiento establecidas en la Parte Primera de este Código y, en su defecto, el Código de Procedimiento Civil en lo relativo al proceso ejecutivo singular..

2.9. Proceso controversias judiciales

2.9.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Reportó 9 procesos administrativos, 8 en contra de la Contraloría y 1 vinculada en conjunto con la Alcaldía de Manizales y otros; 7 son de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía inicial de \$660.649.674, 2 son acciones populares sin cuantía.

El 44% de los procesos (2 por \$380.787.672) son tramitados en el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas y 2 sin cuantía, 2 por \$121.804.215 que representan el 22% el Juzgado sexto administrativo del circuito; 2 por \$150.511.255 que representan el 22% y 1 por \$7.546.532 que representa el 11% en el juzgado octavo administrativo del circuito.

Todos los procesos de las demandas se originaron en el área administrativa; en 6 no hay llamamiento en garantía.

De acuerdo con la fecha de admisión, 1 demanda viene de 2010 por \$329.829.320 con interposición de recursos contra fallo de primera instancia, 1 de 2011 sin cuantía en etapa probatoria de segunda instancia, 4 de 2013 por \$226.247.644 las cuales reportan sentencia en segunda instancia, 1 de 2014 por \$50.958.352 para sentencia de segunda instancia, 1 de 2015 sin cuantía, en etapa probatoria primera instancia y 1 de 2016 por \$53.614.358 en etapa probatoria primera instancia.

Las 4 demandas de nulidad y restablecimiento del derecho instauradas por exfuncionarios por desvinculación de la Contraloría alegando la declaratoria de insubsistencia, reportan fallos en primera instancia a favor, los cuales se dieron en el 2013 y una en contra por \$95.546.532, todas cuentan con recurso de apelación y 2 con alegatos en segunda instancia.

Reportó 1 proceso ejecutivo 17001333975220150013000 del juzgado tercero administrativo del circuito, en presentación de excepciones, de igual forma

presentó 24 actas de realización de comité de conciliación.

Concluido el análisis de la información registrada en el formato correspondiente a las diferentes acciones judiciales, se determinó que la cuenta fue rendida de acuerdo con lo indicado en el instructivo SIREL.

2.10. Proceso de talento humano

2.10.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Presentó la información correspondiente al formato 14 estadísticas del talento humano con las secciones que lo conforman diligenciadas en su totalidad y anexó los archivos soportes correspondientes.

Reportó 7 funcionarios que corresponden al régimen de cesantías retroactivas y 27 al régimen actual (Ley 344 de 1996) y en la vigencia 2017 se causaron \$46.413.575 por este concepto.

La estructura orgánica de la entidad consta de una planta autorizada de 34 cargos, en la que mediante Acuerdo Nro. 0764 de junio 20 de 2011 se modifica la estructura orgánica y funcional de la CGM, se adopta la planta de personal y se deroga el Acuerdo Municipal Nro. 0527 de mayo 24 de 2002, ocupada con dos cargos más que la vigencia anterior.

La planta se encuentra profesionalizada en un 59%, el 9% corresponde al nivel técnico y 32% al nivel asistencial.

23 funcionarios desempeñan labores misionales representando el 68% y 11 en el área administrativa que corresponde al 32%.

2.10.2. Resultados del trabajo de campo

En el proceso de talento humano se auditaron las 14 incapacidades que se produjeron en la vigencia 2017, aspecto que fue considerado como riesgo de auditoría.

Nómina y prestaciones sociales

Salarios: Mediante Resolución Nro. 003 de enero 11 de 2017, se fijó el incremento salarial de la planta de personal de la Contraloría para la vigencia 2017, el cual fue del 5.75%, de acuerdo al boletín técnico del 5 de enero de 2017, donde se determinó el ajuste del IPC de conformidad con lo establecido en el Decreto 995 del 9 junio de 2017 del gobierno nacional.

El salario de la Contralora se encuentra por debajo del monto máximo establecido, de acuerdo a la categoría en la que se encuentra el municipio de Manizales (primera categoría); así mismo al comparar las asignaciones salariales de los cargos que conforman la planta de personal, se observa que estos cumplen con los límites que instauró el gobierno nacional para las entidades territoriales en cada uno de los niveles de acuerdo al decreto ya mencionado.

Ejecutó por concepto de salarios \$1.115.439.361, lo que representa el 42% del presupuesto ejecutado.

Los descuentos de salud y pensión se aplicaron conforme lo indica el artículo 10 de la Ley 1122 de 2007.

Prima de servicios: En la vigencia evaluada se evidencia que efectuó pagos por prima de servicios por \$146.018.827.

Prima de navidad: Revisada la liquidación de la prima de navidad, se observó que su liquidación fue correcta, se aplicaron los factores salariales respectivos, se ejecutó por este concepto \$116.540.028.

Vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación: Se revisó el pago de las vacaciones de los funcionarios los cuales se llevaron a cabo en 2 periodos (junio y diciembre) de 2017, evidenciando que se encuentran bien liquidadas.

Ejecutó por prima de vacaciones \$56.891.091 y bonificación por recreación \$6.638.610.

Cesantías e intereses sobre las cesantías: 27 funcionarios pertenecen al régimen de cesantías actual y 7 al régimen retroactivo, la liquidación estuvo correcta en la cual aplicaron los elementos que se deben tener en cuenta.

En total las cesantías causadas en 2017 ascienden a \$46.413.575, las cuales fueron consignadas en los respectivos fondos privados dentro de los términos que contempla la ley.

Existen 13 funcionarios afiliados al Fondo Nacional del Ahorro - FNA, en el cual la entidad llevó a cabo la destinación pertinente.

Aportes a la seguridad social y parafiscal: En la muestra revisada, se observó que la liquidación es correcta, la base de cotización concuerda con el salario aprobado para la vigencia 2017, registran las novedades y los pagos presentan oportunidad.

Incapacidades: En 2017 se presentaron 13 incapacidades cuya liquidación ascendió a \$2.978.066, la cual fue efectuada a los funcionarios de la entidad asumiendo por cuenta de la contraloría el 33.34% según acuerdo laboral del sindicato, por encima de lo estipulado por la Ley.

Tabla 18
Pago incapacidades según acuerdo colectivo CGM 33.34%

Cifras en pesos

Ítem	Funcionario	Días pagados	66.67% estipulado por ley	Acuerdo colectivo CGMM 33.34%	Valor real pagado por la entidad	Valor recuperado
1	Maria Yomar Ospina Morales	2	82,297	41,161	123,457	0
2	Marcela López López	3	107,160	53,596	160,757	0
3	Mónica López López	6	214,321	107,193	321,513	0
4	Mónica López López	2	71,440	35,731	107,171	0
5	Mónica López López	6	214,321	107,193	321,513	0
6	Marcela López López	18	642,962	321,578	964,540	0
7	Mónica López López	18	642,962	321,578	964,540	0
8	Dubian Raúl Cardona Trujillo	7	250,041	125,058	375,099	0
9	Maria Yomar Ospina Morales	28	1,152,151	576,249	1,728,400	0
10	Maria Yomar Ospina Morales	13	534,927	267,544	802,471	0
11	Dubian Raúl Cardona Trujillo	28	1,000,164	500,232	1,500,396	0
12	Dubian Raúl Cardona Trujillo	28	1,000,164	500,232	1,500,396	0
13	Luis Ernesto Betancourt Sánchez	1	41,433	20,723	62,156	0
Total pagado		160	5,954,345	2,978,066	8,932,410	0

Fuente: Dependencia pagaduría CGMM - 2017

Hallazgo administrativo Nro.11. Proceso de talento humano. (Obs. Nro.11). con connotación fiscal por cuantía de dos millones novecientos setenta y ocho mil sesenta y seis pesos (\$2.978.066) y presunta connotación disciplinaria. Pago indebido de incapacidades.

Como se observa en la tabla 18 de la vigencia 2017, se presentó el pago de incapacidades por \$2.978.066, superando lo permitido por la ley, vulnerando al parecer el artículo 3.2.1.10, parágrafo 1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo, conllevando a lo establecido en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior se presentó como consecuencia de un acuerdo colectivo adoptado entre la CGM y el sindicato ASDECOL, sin analizar los topes legales, donde acordaron realizar pago por enfermedad hasta el día 60, con un porcentaje del 33.34% más del estipulado por ley (66,67%), lo que generó un detrimento al patrimonio público.

Retención en la fuente: De acuerdo con la tabla de retención en la fuente aplicable para el año gravable 2017 y a las asignaciones salariales, efectuaron descuento por retención en la fuente a 7 funcionarios, en los que logró verificar que para determinar el valor del descuento se aplicó el método 1, tácito en el artículo 386 del Estatuto Tributario.

De las 14 incapacidades evaluadas, en una de ellas se recuperó el mayor valor pagado, por reintegro realizado por el funcionario.

2.11. Gestión tics

2.11.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

El formato F24 reporta las variables requeridas por los componentes establecidos en el Decreto 2573 de 12 de diciembre de 2014.

Consecuente con lo anterior y según lo reportado por la CGM en su informe de gestión vigencia 2017, los resultados obtenidos mediante la autoevaluación institucional, fueron acordes a los porcentajes establecidos.

2.12. Planeación estratégica

2.12.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría presentó el plan estratégico que viene desarrollando (PEI 2016 – 2019 Control Efectivo para Fortalecer la Gestión Pública), a través de 9 objetivos estratégicos y 22 estrategias, que desagregan las actividades propias del plan de acción de la vigencia.

2.12.2. Resultados del trabajo de campo

En el informe de la vigencia anterior, se pudo determinar que la CGM, cumplió con lo requerido en la norma para la construcción del PEI.

La verificación del cumplimiento de las variables y su porcentaje, se ve reflejado en la siguiente tabla:

Tabla 19
Seguimiento al PEI y cumplimiento en la vigencia

Objetivo estratégico	Estrategias	Resultado de la revisión	% de cumplimiento para el año 2017
1. Administrar el Talento	1.1. Gestión efectiva del talento humano	Formuló y aprobó los planes de talento humano, ejecutó el plan de bienestar social, de	100% de 100 Cumplimiento

Objetivo estratégico	Estrategias	Resultado de la revisión	% de cumplimiento para el año 2017
Humano de manera Efectiva		capacitación, de estímulos e incentivos y las actividades establecidas para la vigencia.	de las estrategias planteadas 100% de Cumplimiento de las estrategias planteadas
2. Mejorar las herramientas del control fiscal utilizadas, con el fin de hacer más eficiente la labor fiscalizador a.	<p>2.1. Fomento del control fiscal a través de las plataformas tecnológicas.</p> <p>2.2. Realización del ejercicio del control fiscal orientado a temas de impacto</p> <p>2.3. Fortalecimiento del contenido y oportunidad en la presentación de los informes macro.</p> <p>2.4. Evaluación integral de gestión y resultados de las entidades vigiladas.</p>	<p>En cumplimiento de esta actividad, presentó el informe de revisión de la rendición anual de cuenta a los sujetos: Assbasalud, Caja de vivienda popular, Centro de recepción de menores, Infimanizales, Instituto de cultura y turismo e Invama, cuentas a las que una vez aplicadas las variables oportunidad, suficiencia y calidad, fue calificada como eficiente su gestión.</p> <p>En acta sin número de enero 16 de 2017 el comité técnico aprueba el PGA, en el que se programó la realización de 15 auditorías exprés y 25 especiales actividad soportada con la Resolución Nro. 020 de enero 17 en la que se adopta el PGA, en acta sin número de enero 31 en la que se modifica el PGA, soportada con la Resolución Nro. 033 de enero 31 de 2017, mediante la cual se introducen unos cambios al PGA de la vigencia, se dejan las mismas 15 auditorías. En acta sin número de octubre 10 de 2017 el comité técnico aprueba unas modificaciones al PGA, quedando en PGA definitivo 25 procesos. Por último en acta sin número de comité técnico del 28 de diciembre de 2017, se concluye que el PGA para las auditorías exprés se cumplió con la ejecución de 26 procesos. En consecuencia la actividad fue cumplida teniendo en cuenta que las modificaciones cuentan con su debido soporte válido.</p> <p>Los informes macro fiscales fueron elaborados y presentados, conforme a la exigencia normativa</p> <p>En acta sin número de enero 16 de 2017 el comité técnico aprueba el PGA, en el que se programó la realización de 5 auditorías regulares (Invama, Emsa, Terminal de transportes, Asociación cable aéreo y Assbasalud) soportada con la Resolución Nro. 020 de enero 17 en la que se adopta el PGA, acta sin número de enero 31 en la que se modifica el PGA, soportada con la Resolución Nro. 033 de enero 31 de 2017, mediante la cual se introducen unos cambios al PGA de la vigencia. Acta sin número de octubre 10 de 2017 el comité técnico aprueba unas modificaciones al PGA, quedando 3 regulares (Assbasalud, Emsa y Terminal de transportes), procesos de auditoría ratificados en acta sin número de comité técnico del 28 de diciembre de 2017. Por último en acta sin número de comité técnico del 28 de diciembre de 2017, se concluye que el PGA para las auditorías regulares se cumplió con la ejecución de 3 procesos. En consecuencia la actividad fue cumplida teniendo en cuenta que las</p>	<p>100% de Cumplimiento de las estrategias planteadas</p> <p>100% de Cumplimiento de las estrategias planteadas</p> <p>100% de Cumplimiento de las estrategias planteadas</p>

Objetivo estratégico	Estrategias	Resultado de la revisión	% de cumplimiento para el año 2017
		modificaciones cuentan con su debido soporte válido.	
3. Promover la participación de la comunidad en el ejercicio del control social fiscal, mediante la utilización de diferentes mecanismos y medios de participación ciudadana.	<p>3.1. Fortalecimiento del programa Contralor Estudiantil en instituciones educativas del municipio de Manizales.</p> <p>3.2. Conversatorios y atención personalizada con la comunidad en diferentes escenarios, como mecanismos de acercamiento de los ciudadanos y generación de confianza para la denuncia.</p> <p>3.3. Atención y trámite de forma integral y oportuna de las solicitudes de la comunidad.</p>	<p>Llevó a cabo 5 capacitaciones a los contralores escolares. De acuerdo a la meta planteada para la vigencia</p> <p>3 conversatorios, 1 foro y 1 audiencia pública de rendición de cuentas. De acuerdo a la meta planteada para la vigencia</p> <p>En la vigencia recibió 138 peticiones de las cuales gestionó 137 con oportunidad.</p>	<p>100% de Cumplimiento de las estrategias planteadas</p> <p>100% de Cumplimiento de las estrategias planteadas</p> <p>99,3% de Cumplimiento de las estrategias planteadas</p>
4. Mantener y mejorar la gestión integral de la entidad.	<p>4.1. Verificación y seguimiento del direccionamiento Estratégico de la entidad 2016 – 2019. Plan de Acción e indicadores de gestión de la vigencia.</p> <p>4.2. Armonización del Sistema Integrado de Gestión (SIG)</p>	<p>La oficina de control interno (OCI) de la entidad hace revisión y seguimiento al PA tomando punto por punto las líneas a evaluar y aplicando el formato número 100EM-R11 (revisión sistema integrado de gestión por la dirección V-04). Esta revisión se encuentra compuesta por 2 partes: Compromisos pactados en la revisión anterior y Objetivos de Calidad de la entidad. La OCI hace seguimiento a este plan 2 veces al año.</p> <p>Ejecutó auditorías internas, seguimiento a acciones de mejora realizadas por Subcontraloría y Oficina de Control Interno. Actas de revisión por la dirección segundo semestre 2016 y primer semestre 2017, Informe de auditoría ICONTEC.</p> <p>Boletines expedidos por la Oficina de Control Interno</p>	<p>100% de Cumplimiento de las estrategias planteadas</p> <p>100% de Cumplimiento de las estrategias planteadas</p>
5. Mejorar el proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.	3.1. Fortalecimiento del proceso de Responsabilidad Fiscal.	<p>Los procesos de responsabilidad fiscal sólo han tenido trámite por el procedimiento ordinario en la vigencia 2017, la entidad no había iniciado ningún proceso de manera verbal lo que ha afectado la gestión del proceso, la entidad no cuenta con un espacio adecuado para realizar audiencias, ni tiene los medios tecnológicos para aplicar en las mismas, y no se ha observado que sea una prioridad en la contratación de la entidad.</p> <p>El área de responsabilidad fiscal ha sido fortalecida con la inclusión de contratistas que permiten dar cumplimiento a las acciones de mejora planteadas con la AGR, en aras de mejorar la gestión de este proceso.</p>	70% de Cumplimiento de las estrategias planteadas

Objetivo estratégico	Estrategias	Resultado de la revisión	% de cumplimiento para el año 2017
	5.2. Efectividad en la recuperación de los recursos públicos.	En los 13 procesos coactivos tramitados en la vigencia solo se observaron 3 actuaciones, lo que demuestra muy baja efectividad en la recuperación de los recursos públicos.	10% de Cumplimiento de las estrategias planteadas
6. Mejorar la gestión documental y la gestión tecnológica, a partir de la implementación de los lineamientos de archivo, la consolidación de los medios y tecnologías de la información y las comunicaciones y la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea.	6.1. Estandarización del manejo documental. 6.2. Sistematización de los procesos de la entidad, de conformidad con las necesidades identificadas. 6.3. Adaptación e implementación de herramientas tecnológicas para automatizar las labores misionales de la entidad. 6.4. Gobierno en Línea.	rificado en campo se observa el cumplimiento de las normas de archivo y correspondencia. Cumplió las actividades programadas como la permanencia 24/7 de los servicios tecnológicos ,Logs del servidor institucional, servidor en funcionamiento 24/7 al 99,9, políticas de navegación, acceso y seguridad implementadas, perfiles de acceso a servidor institucional, planes de contingencias informáticas, de acción de gobierno en línea, arquitectura informática y de desarrollo tecnológico, aplicativos Medición de Plan de Desarrollo Tecnológico y de Gobierno Digital Atención del 100% de requerimientos de soporte de aplicativos adoptados, muestra de 550 requerimientos externos y 63 internos y soportes a requerimientos, la actividad de ronda de mantenimiento de hardware y software no se realizó. Diagnóstico de los procesos a sistematizar y levantamiento de requerimientos, de conformidad con metas establecidas por cada herramienta y conforme a la disponibilidad de recursos financieros	100% de Cumplimiento de las estrategias planteadas 99.5 98% de Cumplimiento de las estrategias planteadas 100% de Cumplimiento de las estrategias planteadas
7. Garantizar el manejo eficiente y transparente de los recursos físicos y financieros de la entidad.	7.1. Manejo eficiente y eficaz de la actividad financiera.	90% de ejecución del plan de adquisiciones. 100% de ejecución presupuestal Publicación de 4 informes trimestrales Inventarios revisados y actualizados 2 veces al año, no obstante el cumplimiento de las actividades programadas en esta estrategia, en el informe se dejan observaciones relacionadas con información contable imprecisa.	100% de Cumplimiento de las estrategias planteadas 100% de Cumplimiento de las estrategias planteadas
8. Asegurar la adecuada representación de los intereses institucionales.	8.1. Representación judicial de la Contraloría de Manizales. 8.2. Aseguramiento del ejercicio del control fiscal.	La CGM cuenta con un asesor jurídico quien se desempeña como secretario en el comité de conciliación que se realiza cada dos meses y como secretario en el comité jurídico que se realiza cada mes. Revisan diariamente el aplicativo Info Judicial y visitan los juzgados 2 veces a la semana. La actividad programadas consistente en tramitar las solicitudes del funcionario competente para aplicar el Proceso Administrativo y estableció como meta el 100%	100% de Cumplimiento de las estrategias planteadas 75 50% de Cumplimiento de las estrategias

Objetivo estratégico	Estrategias	Resultado de la revisión	% de cumplimiento para el año 2017
		de procesos administrativo sancionatorios adelantados, la cual no se cumplió debido a las inactividades que se relacionan en tabla de reserva de proceso sancionatorio, anexa al presente informe.	planteadas
9. Construir acciones de promoción corporativa para posicionar la imagen institucional y generar "good will"	9.1. Presentación de los resultados de control fiscal a la ciudadanía y partes interesadas.	Resultados del control fiscal publicados en portal web, y redes sociales Plan de comunicaciones 2017 formulado y ejecutado Atención del 100% de los requerimientos de rendición y publicación, legales y administrativos 2 rendiciones de informes ante las autoridades competentes. Solicitudes de autoridades competentes respondidas en forma y términos.	100% de 100 Cumplimiento de las estrategias planteadas
	1. Realización de rendición de cuentas con el propósito de suministrar información confiable, veraz y oportuna de la gestión institucional y sus resultados.	Realizó 1 audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía.	100% de Cumplimiento de las estrategias planteadas

Fuente: Trabajo de campo.

El Plan de acción que desarrolló el segundo año del PEI, se cumplió en un 90.4%.

2.13. Control interno

2.13.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Registró 11 auditorías internas practicadas a los siguientes procesos, las cuales arrojaron 41 hallazgos administrativos:

- Administrativo sancionatorio
- Proceso evaluación, análisis y mejora.
- Gestión del talento humano
- Participación ciudadana.
- Proceso de Gestión de información.
- Seguimiento a la gestión institucional del primer semestre
- Proceso de contratación
- Procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva
- Control Fiscal Macro y Control Fiscal Micro.
- Gestión de los comités constituidos en la Contraloría.
- Seguimiento consolidado a la gestión institucional de la vigencia 2016, incluyendo seguimiento a la matriz de indicadores, a la matriz de riesgos y a los planes de mejoramiento.

Igualmente reportó el informe pormenorizado del estado de control interno.

Lo anterior fue verificado en trabajo de campo.

2.14. Evaluación al plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento evaluado incluyó 17 acciones correctivas, con fecha de suscripción 2 de octubre del 2017, las cuales muestran su porcentaje de cumplimiento en la siguiente tabla.

Tabla 20
Seguimiento al plan de mejoramiento concluido

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Conclusiones de la AGR
1	<p>Hallazgo Nro. 1. Proceso presupuestal. (Obs. Nro. 1). Incumplimiento artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.</p> <p>En la revisión del rubro de capacitación se pudo observar que la entidad para el cierre de la vigencia pagó \$46.371.600 por las capacitaciones realizadas, siendo este valor el 1,89% del presupuesto lo cual incumple con lo establecido en la Ley 1416 de 2010 en el artículo 4°.</p>	<p>Al respecto la Contraloría durante la vigencia 2017 ejecutó el 2% del presupuesto de acuerdo a la normatividad vigente, por lo cual la acción de mejoramiento fue superada y cumplida.</p> <p>Esta acción se cumple en 100%</p>
2	<p>Lo anterior evidencia que no se están aplicando controles efectivos al respecto con el fin de evitar estos incumplimientos, ya que los afectados finalmente son los funcionarios, quienes podrían beneficiarse en mayor medida si se ejecuta el total del presupuesto que se debe destinar con este objetivo, el cual no es otro, que mejorar la calidad de la labor misional de la entidad, configurándose como hallazgo administrativo.</p> <p>Hallazgo Nro. 2. Proceso de Contratación. (Obs. Nro. 2). Debilidades en el análisis previo en contratos realizados por contratación directa.</p> <p>El contrato CD-020-2016, en la etapa de planeación, cuando determina el análisis para conocer el sector, presenta muchas debilidades respecto de la perspectiva legal, comercial y financiera, las cuales no son detalladas en el mismo. En los contratos CD 040-2016, CD 018-2016, El estudio del sector indica la forma de pago, en el análisis económico indica "se encuentra ajustado al valor estimado del contrato" y en el análisis técnico indica, "con las especificaciones requeridas", lo cual no se constituye en un verdadero estudio del sector de acuerdo a las directrices de Colombia Compra Eficiente. Los elementos descritos no ofrecen mayor claridad sobre la justificación del valor del contrato, teniendo como base una propuesta presentada por el mismo contratista para determinarlo; está gestión irregular contraría los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1.</p> <p>Para la AGR, esta falta de análisis es causada posiblemente por la utilización de modelos preestablecidos sin tener en cuenta las diferencias entre los contratos y la falta de controles por parte de los responsables.</p>	<p>Revisados los contratos suscritos con posterioridad a la ejecución del plan de mejoramiento se observa que los mismos cuentan con un análisis del sector acorde a lo que al respecto exige Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Esta acción fue cumplida en 100%</p>
	<p>Lo anterior puede ocasionar que el contrato no tenga el valor</p>	

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Conclusiones de la AGR
	proporcional que le corresponde, atentando contra el principio de economía contractual. (A).	
3	<p>Hallazgo Nro. 03. Proceso auditor. (Obs. Nro.4). Debilidades en la determinación de hallazgos.</p> <p>Como resultado del PGA 2016, la Dirección de Planeación y Control Fiscal, radicó en la Dirección de Responsabilidad Fiscal, 5 traslados con el fin de que se iniciaran igual número de indagaciones preliminares y fuera esta actuación legal la que determinara la existencia o no de un daño al erario público.</p> <p>Estudiada tal condición, se advierte que dicha práctica no se encuentra soportada en procedimiento interno alguno, por el contrario trasgrede lo pretendido por su guía metodológica respecto de la determinación de hallazgos, por cuanto, entre las páginas 50 y 59 establece los mínimos requeridos para su obtención.</p> <p>Lo anterior puede ocasionar la pérdida de vista de los riesgos detectados en campo al archivarse una de estas actuaciones o al dilatarse en el tiempo debido a la escasez e inexactitud de los elementos que el equipo auditor se encuentra obligado a suministrar a la instancia respectiva.</p> <p>Para la AGR la causa radica en el desconocimiento de la guía metodológica por parte de los funcionarios adscritos a la Dirección de Planeación y control fiscal y falta de controles efectivos por parte de la alta dirección al momento de efectuar los filtros a los traslados de hallazgos en las direcciones directamente implicadas en esta actividad como son Planeación y control fiscal y Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Hallazgo Nro. 4. Proceso Auditor. (Obs.Nro.5). Baja gestión en pronunciamientos por revisión de cuentas</p> <p>Se advierte baja gestión en la revisión de fondo y posterior pronunciamiento de las cuentas rendidas por los sujetos vigilados durante el año 2016, esta condición traduce que el 7% de las cuentas presentaron tal condición. El 93% de las cuentas pendientes de pronunciamiento se fenecerán automáticamente en los próximos años, debido a que la Contraloría no se ocupa posteriormente de sus cuentas acumuladas.</p> <p>Lo anterior, incumple los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>La condición descrita genera retrasos en la notificación de los resultados que no contribuyen al mejoramiento continuo de los sujetos vigilados. Para la AGR esta situación se presenta por debilidades al momento construir el PGA de cada vigencia. (A).</p> <p>Hallazgo Nro. 05. Proceso Auditor. (Obs. Nro.6). Deficiencia en la determinación de muestras de auditoria.</p> <p>Al evaluar los 11 ejercicios de auditoría modalidad regular, especial y exprés, determinados en la fase de planeación por parte de esta Gerencia, se encontró en 4 de ellas, las correspondientes a las entidades de Assbasalud, Aguas de Manizales, People Contac y Empresa de Renovación Urbana, que las muestras fueron establecidas con exactitud para el proceso contractual, situación contraria se presenta para los demás procesos o temas a evaluar,</p>	<p>Verificados los hallazgos fiscales trasladados a la dirección de responsabilidad fiscal una vez iniciado el cumplimiento de las actividades propuestas en el plan, se pudo comprobar que desde la dirección de planeación y control fiscal, se viene dando estricto cumplimiento al traslado con las pruebas requeridas y llenando cada uno de los items requeridos.</p> <p>La acción de mejora se ha implementado de forma oportuna y se pudo verificar que cuenta con las pruebas necesarias y pertinentes.</p> <p>Esta acción fue cumplida en 100%</p> <p>Para esta acción de mejora inicialmente se propuso fecha de ejecución al mes de abril de 2018, no obstante en acta de comité operativo reunido el 28 de diciembre de 2017, abordó el tema y advirtió que no era posible dar cumplimiento en el tiempo programado. En esta acta se deja salvedad que la acción propuesta debe ser reprogramada a todo el año 2018 con el fin de dar el cumplimiento a la misma.</p> <p>Por lo anterior este hallazgo se encuentra a la fecha con acciones pendientes y debe ser objeto de verificación en el próximo ejercicio de auditoria</p> <p>El proceso de auditoria regular a la terminal de transportes, especiales a IE La Asunción, IE Estambul y Villa del Pilar, así como la exprés a la Alcaldía contienen dentro de la planeación del ejercicio las muestras auditar, también se observa articulación con los papeles de trabajo elaborados por los auditores.</p> <p>La contraloría ha venido dando</p>
5		

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Conclusiones de la AGR
	<p>por cuanto, se describen en su lugar actividades a desarrollar las cuales hacen parte de un cuadro denominado "Procedimiento de auditoria - descripción de procedimiento".</p> <p>Lo anterior trasgrede lo exigido en la página 33 de la GAT – "Muestra de Auditoría". Para la AGR, esta situación se genera por la falta de controles por parte de la alta dirección y debilidad en la aplicación de su guía metodológica por parte de grupo auditor.</p> <p>La no determinación de muestras desde la fase de planeación para cada proceso o línea a auditar, genera dos condiciones riesgosas para el ejercicio de control fiscal, en primer lugar el desconocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluará en el trabajo de campo y segundo la dificultad que ello genera a la dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado.</p> <p>Hallazgo Nro. 06. Proceso auditor. (Obs. Nro. 7). Inoperancia del Comité de hallazgos</p> <p>Al momento de evaluar la operatividad del mencionado comité, se advierte incumplimiento total de la Resolución 048 de 2013, condición que trae consigo debilidades en la identificación y construcción de los hallazgos fiscales, tal como se señaló en el aparte de este informe identificado como "deficiencias en la determinación de hallazgos" y en el lleno de los requisitos exigidos por la GAT para la tipificación, construcción y traslado de los mismos a la instancia competente.</p>	<p>cumplimiento a partir de la fecha de inicio del plan de mejoramiento a la acción correctiva planteada.</p> <p>Esta acción fue cumplida en 100%</p> <p>Se expide la Resolución 285 de noviembre de 2017, en la que modifica la conformación del comité de hallazgos sumando a la participación del líder de la auditoría el acompañamiento del equipo auditor. Esta Resolución deroga en su totalidad la 048 de 2013. La socialización se encuentra soportada en el formato de cumplimiento de actividades código 03TH-R01 con fecha diciembre 28 de 2017, firmada por 12 servidores públicos adscritos a Dirección de Planeación y Control Fiscal.</p>
6	<p>Para la AGR la causa radica en el desconocimiento de la normatividad interna parte de la alta dirección y de los funcionarios adscritos a la Dirección de Planeación y control fiscal, además de y efectiva que debe ejercer a oficina de control interno. (A) la inoperancia del autocontrol y de la revisión periódica</p>	<p>Con el diligenciamiento del formato establecido para el procedimiento identificado con código: 120CF-R05, se deja trazabilidad de la posición del comité de hallazgos frente a las observaciones de auditoria o hallazgos determinados.</p>
7	<p>Hallazgo Nro. 07. Proceso auditor. (Obs. Nro. 08). Incorrecto diligenciamiento del formato entrega hallazgos fiscales.</p> <p>Pese a que el formato de traslado de hallazgo fiscal, ofrecido por la GAT y adoptado mediante el SGC del ente de control, es utilizado de manera unificada por parte del equipo auditor, este se diligenció solo hasta el numeral III "ANTECEDENTES DEL INFORME DE AUDITORIA" y carecen de material probatorio, lo anterior se observó en 3 de las 11 auditorías relacionadas en la muestra, las correspondientes a la Empresa de Renovación Urbana e INFIMANIZAES. Lo anterior incumple con lo dispuesto en las páginas 50 – 59 y 63 de la GAT y los artículos 3 y 6 de la Resolución 048 de 5 de febrero de 2013.</p> <p>Lo anterior puede ocasionar la apertura de indagaciones preliminares innecesarias, debido a la escasez e inexactitud de los elementos que el equipo auditor se encuentra obligado a suministrar a la instancia respectiva a través del correcto y completo diligenciamiento del formato en mención.</p> <p>Para la AGR la causa radica en el desconocimiento de la normatividad interna por parte de la alta dirección y de los</p>	<p>La acción correctiva se encuentra debidamente implementada.</p> <p>Se pudo comprobar que el formato de traslado de hallazgo fiscal originado del proceso auditor a la secretaria de hacienda, fue diligenciado en su totalidad llegando hasta el numeral 12 "posición de la contraloría", situación igual se pudo observar en los traslados de hallazgos fiscales de la Empresa de renovación urbana de Manizales y Cable aéreo, La situación descrita se pudo comprobar en los hallazgos reportados por los auditores con ocasión de la fecha de inicio de ejecución del plan de mejoramiento, los hallazgos revisados fueron:</p> <p>Asociación cable aéreo por \$1.148.002.875 Empresa de renovación urbana de Manizales por \$2.300.000.000 y \$43.783.000. Secretaría de Hacienda del Municipio por \$41.638.850.</p>

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Conclusiones de la AGR
8	<p>funcionarios adscritos a la Dirección de Planeación y control fiscal, además de la inoperancia del autocontrol y de la revisión periódica y efectiva que debe ejercer a oficina de control interno.</p> <p>Hallazgo No. 08. Proceso Auditor. (Obs. Nro. 9). Incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos</p> <p>Incumplimiento del término interno (20 días hábiles) para el traslado de los hallazgos a la instancia correspondiente, advirtiéndose un retraso de 231 días en el traslado de 1 hallazgo de connotación fiscal, por valor de \$1.600.000 correspondiente a la Auditoría Especial practicada a INFIMANIZALES.</p> <p>Este cálculo se realizó desde la fecha de comunicación del Informe definitivo (25/08/2016) hasta el 11/08/2017 día final del trabajo de campo de la presente auditoría.</p> <p>Lo anterior, incumple los principios de eficiencia y eficacia enunciadas en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 308 de 7 de septiembre de 2012.</p> <p>La condición descrita trae consigo retraso en el inicio de las actuaciones exigidas por la ley lo que podría ocasionar la caducidad de la acción fiscal y de las demás conductas legales anteriormente señaladas.</p> <p>Para la AGR, esta situación se genera por la falta de controles por parte de la alta dirección.</p> <p>Hallazgo Nro. 09. Indagaciones preliminares. (Obs. Nro. 11) Debilidades al determinar la fecha de ocurrencia o configuración del daño.</p> <p>Revisadas las IP y realizadas las entrevistas a los responsables del proceso; se pudo establecer que existen debilidades para determinar las fechas de ocurrencia o de configuración del daño al patrimonio público, especialmente cuando se trata de contratación pública. Situación que incide en la correcta estructuración de los autos de apertura de los procesos de responsabilidad fiscal y en la ocurrencia de la caducidad de la acción fiscal.</p>	<p>Lo anterior indica que la Contraloría viene atendiendo la observación dejada por la AGR, a partir del plan de mejoramiento presentado el 02 de octubre de 2017.</p> <p>No obstante la fecha final de ejecución de la acción de mejora corresponde al mes de abril de 2018, se verificó la elaboración del tablero de control para los hallazgos producto de cada ejercicio auditor acorde con la modalidad de auditoría ejecutada, esto es, una de Excel para registrar los hallazgos de cada proceso.</p> <p>Relacionado con la acción de mejora propuesta, esta no aplica para estos hallazgos, toda vez que fueron trasladados a la dirección de responsabilidad fiscal antes del inicio de la ejecución al plan de mejoramiento con la AGR (octubre 2 de 2017).</p> <p>Esta acción cuenta con cumplimiento parcial y no ha permitido verificar su cumplimiento en relación con el traslado de hallazgos lo que deberá verificarse en la evaluación de la próxima vigencia.</p> <p>Verificadas las indagaciones preliminares que iniciaron con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento, se pudo determinar que las mismas tienen determinada la fecha de ocurrencia o configuración del daño por lo que la acción de mejora hasta el cierre de la vigencia se había cumplido satisfactoriamente.</p>
9	<p>La anterior irregularidad se encuentra en contra de la finalidad establecida por la Constitución Política en su artículo 209 frente a los principios de la función administrativa como la eficacia, Ley 489 de 1998 en su artículo 3°, la cual hace referencia al principio de eficiencia; en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; artículos 3 y 41 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Esta irregularidad se presentó posiblemente por falta de puntos de control y capacitación, lo cual puede ocasionar que se configure la caducidad de la acción fiscal conforme al artículo 9 de la Ley 610 de 2000 y se continúe con la gestión administrativa sin la debida competencia.</p>	<p>En los expedientes confrontados en trabajo de campo se pudo determinar que a partir de la fecha de suscripción del plan de mejoramiento se encuentran debidamente foliados.</p>
10	<p>Hallazgo Nro. 10. Proceso de responsabilidad fiscal. (Obs. Nro.12) Deficiencias en foliación de expedientes.</p> <p>El área de Responsabilidad Fiscal de la CGM, presenta deficiencias en la foliación en los expedientes descritos en tabla de reserva 1 con código de reserva. 2 (a, b, c, d.). Incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 3 en cuanto a la definición de archivo y el artículo 16 de la Ley 594 de 2.000.</p>	

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Conclusiones de la AGR
11	<p>Lo anterior, afecta el seguimiento cronológico de los procesos y crea confusiones en los investigados como fue expresado por uno de los apoderados al solicitar la reorganización del proceso; para la AGR esto es ocasionado posiblemente por falta de controles en el área y la inobservancia del orden cronológico de los documentos por el funcionario que realiza el archivo y la foliación.</p> <p>Hallazgo Nro. 11. Proceso administrativo sancionatorio. (Obs. Nro. 14 y 15) Falta de celeridad, eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los procesos.</p> <p>Una vez recibido y registrado el hallazgo o la noticia de la ocurrencia de alguna de las causales señaladas en la Ley 42 de 1993 artículo 101; la Coordinación de Responsabilidad Fiscal tardó entre 180 y 373 días para proferir auto de apertura, situación que incide significativamente en la configuración de la caducidad de la facultad sancionatoria. A su vez, proferió 30 decisiones de archivo sin recursos presentados; 7 en 2015 ejecutoriadas en 2016 con un promedio de notificación de la decisión de 1 año; y 23 en 2016 con un promedio en la notificación de 2 meses.</p> <p>La anterior situación se encuentra en contra de la finalidad establecida por la Constitución Política en su artículo 209 frente a los principios de la función administrativa como la eficacia (por medio del cual las autoridades buscan que los procedimientos logren su finalidad y deben evitar dilaciones o retardos); economía (las autoridades deben optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones) y el principio de celeridad el cual impone el deber de impulsar oficiosamente los procedimientos, a efectos de que se adelanten con diligencia sin dilaciones injustificadas; criterio normativo reforzado por la Ley 489 de 1998 en su artículo 3°, la cual hace referencia a éstos principios en particular el de eficiencia; en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>Los procesos que iniciaron con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento, cuentan con las actuaciones suficientes en los tres meses que faltaban para terminar la vigencia, sin embargo los que venían en trámite tuvieron inactividad aun posterior a la fecha de suscripción del plan de mejoramiento; como la acción de mejora tiene fecha de vencimiento para la vigencia 2018, deberá verificarse el cumplimiento pleno de esta acción en la evaluación de la próxima vigencia.</p> <p>La acción de mejoramiento todavía no se considera cumplida, pero se encuentra en término para cumplimiento.</p>
12	<p>Esta irregularidad se presentó posiblemente por falta de puntos de control efectivos y eficaces en la gestión, tanto previo administrativo por parte del control interno institucional como falta de responsabilidad, compromiso y cuidado por parte de la alta dirección y del coordinador del proceso; lo que puede ocasionar la pérdida de la facultad para imponer sanciones, caducidad que opera a los 3 años de ocurrido el hecho, término en el cual el acto administrativo debe haber sido expedido y notificado, tal como lo dispone el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Hallazgo Nro. 12. Proceso administrativo sancionatorio. (Obs. Nro. 16). Falta de celeridad, impulso procesal y caducidad de la facultad sancionatoria.</p> <p>La Contraloría reportó 10 procesos en etapa probatoria (tabla de reserva AS1), todos con caducidad de la facultad sancionatoria puesto que los hechos se presentaron en las vigencias 2013 y 2014, especialmente los procesos AS2, los cuales superaron los 3 años de trámite sin decisión de fondo.</p> <p>Así mismo, 7 averiguaciones preliminares, presentan alto riesgo de caducidad. Lo anterior, se encuentra en contra de los principios establecidos para la función administrativa y el ejercicio de las funciones de los servidores públicos señalados en la Constitución Política artículo 209; en la Ley 489 de 1998 en su artículo 3° y parágrafo; el artículo 3 y 52 de la Ley 1437 de 2011; configurándose así una falta antijurídica que afectó el deber funcional sin</p>	<p>En los procesos que iniciaron con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento, no se observa caducidad de la acción, cuentan con las actuaciones suficientes en los tres meses que faltaban para terminar la vigencia, De los 23 procesos de 2017 ninguno inició con caducidad de la acción, pero la misma ya se ha generado en uno de los procesos que tiene formulación de cargos AP-16040703, en 2 que estaban por caducar días después del inicio del proceso se produjo decisión de archivo, bien justificada.</p> <p>La acción de mejoramiento se considera</p>

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Conclusiones de la AGR
13	<p>justificación, encontrando mérito para trasladar la irregularidad a las instancias disciplinarias competentes conforme a los artículos 5, 16, 23, 35 numerales 1, 7; derivadas del incumplimiento del artículo 34 numeral 1, 2 y 13, todos de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Esta irregularidad posiblemente se presenta por falta de gestión puesto que existe inactividad procesal entre el año 2014 y 2016 para los procesos y averiguaciones preliminares decididas un año después; puntos de control efectivos y eficaces en el trámite de los procesos, tanto previo administrativo por parte del control interno institucional como falta de compromiso y cuidado por parte de la alta dirección y del coordinador del área; lo que ocasiona la inaplicación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993, la pérdida de la facultad para imponer sanciones, caducidad que opera a los 3 años de ocurrido el hecho, término en el cual el acto administrativo debió ser expedido y notificado. (A, D.)</p> <p>Hallazgo Nro. 13. Proceso administrativo sancionatorio. (Obs. Nro. 17) Irregularidades en el procedimiento.</p> <p>El proceso es adelantado con base en el procedimiento versión 7 del 4 de marzo del 2016 adoptado con la Resolución 094 del 19 de abril del mismo año, el cual cuenta con varias irregularidades en su contenido.</p> <p>Conforme a lo anterior, se evidencian vulnerados los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política en su artículo 209 como la eficacia (por medio del cual las autoridades buscan que los procedimientos logren su finalidad y deben evitar dilaciones o retardos); en la Ley 489 de 1998 en su artículo 3°, la cual hace referencia a éstos principios en particular el de eficiencia; en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Esta irregularidad se presentó posiblemente por falta de puntos de control efectivos y eficaces en la gestión desde el proceso auditor, hasta la coordinación de responsabilidad fiscal; así mismo debilidades en el seguimiento previo administrativo por parte del control interno institucional como falta de seguimiento por parte de la alta dirección y del coordinador del proceso; así mismo la utilización de formatos sin el debido cuidado y la transcripción normativa sin la unificación de criterios jurídicos al interior de la coordinación de responsabilidad fiscal; lo cual puede ocasionar que el trámite del proceso no se encuentre con apego a la ley, normas y principios. (A).</p>	<p>cumplida.</p> <p>Se observó que para dar cumplimiento a la acción planteada en el plan de mejoramiento la Contraloría, expidió la Resolución No.328 del 21 de diciembre de 2017 con el fin de modificar la Resolución No.094 del 19 de abril de 2016 y de esta forma ajustar el procedimiento a lo contemplado en la Ley 1437 y 1474 de 2011.</p> <p>Esta nueva disposición de la Contraloría estableció un término prudencial de 2 meses para el inicio del proceso y en relación con averiguaciones preliminares dejaron de ser un paso obligatorio como trámite previo, para que en esta nueva disposición se realicen con el espíritu que contempla la norma, cuando no es suficiente la información y los documentos trasladados para la formulación de cargos, lo anterior con el fin de corregir la inactividad injustificada que se presentó en la vigencia anterior en la cual se presentaron averiguaciones preliminares con duración de más de 1 año.</p> <p>Esta acción fue cumplida en 100%</p>
14	<p>Hallazgo Nro. 14. Proceso administrativo sancionatorio. (Obs. Nro. 18) Irregularidad en decreto de nulidades y posterior caducidad de la facultad sancionatoria.</p> <p>La Auditoría General, evidencia falsa motivación y una equivocada interpretación normativa respecto de las nulidades en las actuaciones administrativas, en tanto que la Contraloría decretó la nulidad de todo lo actuado hasta los autos de apertura en varios procesos (informe), ya que se inició proceso habiendo adelantado averiguación preliminar, la cual no se contemplaba en el procedimiento interno.</p> <p>Seguidamente, tuvo que ser decretada la caducidad de la facultad sancionatoria en la mayoría de ellos, sin que la entidad adoptara medidas disciplinarias a nivel interno. En otros procesos, se declara la nulidad del auto de apertura que ya había sido decretado nulo.</p> <p>Lo anterior, se encuentra en contra de los principios establecidos</p>	<p>Las decisiones tomadas con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento se encuentran bien sustentadas en el material probatorio del proceso.</p> <p>Esta acción fue cumplida en 100%</p>

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Conclusiones de la AGR
15	<p>para la función administrativa y el ejercicio de las funciones de los servidores públicos señalados en la Constitución Política artículo 209; en la Ley 489 de 1998 en su artículo 3° y parágrafo; el artículo 3, 52 de la Ley 1437 de 2011; configurándose así una falta antijurídica que afectó el deber funcional sin justificación, encontrando mérito para trasladar la irregularidad a las instancias disciplinarias competentes conforme a los artículos 5, 16, 23, 35 numerales 1, 7; derivadas del incumplimiento del artículo 34 numerales 1, 2 y 13 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Esta irregularidad posiblemente se presenta por falta de gestión; puntos de control efectivos y eficaces en el trámite de los procesos, tanto previo administrativo por parte del control interno institucional como falta de compromiso y cuidado por parte de la alta dirección y del coordinador del área; falta de conocimiento e interpretación de la norma; lo cual ocasionó la pérdida de la facultad para imponer sanciones, la cual caduca a los 3 años de ocurrido el hecho, término en el cual el acto administrativo debió ser expedido y notificado. Hallazgo Nro. 15. Proceso administrativo sancionatorio. (Obs. Nro. 19). Acto administrativo definitivo y contenido de la decisión.</p> <p>Con violación del artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, en los procesos señalados en el informe, el funcionario competente no profirió el acto administrativo definitivo dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los alegatos. Esto, según la información rendida en la cuenta.</p> <p>Fueron revisados 30 autos de archivo, como actos administrativos que pusieron fin al procedimiento administrativo sancionatorio encontrando que los requisitos normativos no fueron suficientes así como el análisis de los hechos y pruebas con base en los cuales se decidió, las normas infringidas y la correspondiente fundamentación para su archivo; incurriendo en una falsa motivación y equivocada interpretación de la naturaleza de los procesos sancionatorios y fiscales.</p> <p>Lo anterior, se encuentra en contra de los principios establecidos para la función administrativa y el ejercicio de las funciones de los servidores públicos señalados en la Constitución Política artículo 209; en la Ley 489 de 1998 en su artículo 3° y parágrafo; el artículo 3, 52 de la Ley 1437 de 2011; configurándose así una falta antijurídica que afectó el deber funcional sin justificación, encontrando mérito para trasladar la irregularidad a las instancias disciplinarias competentes conforme a los artículos 5, 16, 23, 35 numerales 1, 7; derivadas del incumplimiento del artículo 34 numerales 1, 2 y 13 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Esta irregularidad posiblemente se presentó por falta de gestión; puntos de control efectivos y eficaces en el trámite de los procesos, tanto previo administrativo por parte del control interno institucional como falta de compromiso y cuidado por parte de la alta dirección y del coordinador del área, así como falta de conocimiento e interpretación normativa; lo cual ocasiona que no se cumpla con la finalidad del artículo 101 de la Ley 42 de 1993, que no es otro que garantizar la correcta gestión fiscal y de la administración pública así como proteger su eficiencia, eficacia y moralidad; a su vez, se dará cumplimiento al artículo 125 de la Ley 1474 de 2011. (A, D)</p>	<p>Con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento la entidad profirió una decisión de fondo respetando el término que contempla la Ley y bien sustentada de acuerdo al material probatorio existente en el proceso.</p> <p>Esta acción fue cumplida en 100%</p>

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Conclusiones de la AGR
16	<p>Hallazgo Nro. 16. Proceso de jurisdicción coactiva. (Obs. Nro. 21 y 22) Falta de oportunidad en la gestión de cobro y en el suministro de expedientes.</p> <p>Para determinar sobre la oportunidad de la gestión de cobro una vez trasladado el título ejecutivo, se calculó el tiempo transcurrido entre el recibo de éste y la fecha en que la entidad avocó conocimiento encontrando que no se aplica el principio de celeridad y oportunidad al inicio de la gestión de cobro.</p> <p>Fueron solicitados como muestra de auditoría los procesos relacionados en el informe, en los cuales a través de la revisión de la cuenta se determinó que existió un periodo de tiempo excesivo en este trámite, pero los mismos no fueron entregados en trabajo de campo para su revisión; el formato tuvo que ser habilitado y se realizaron una serie de requerimientos puesto que la información no se encontró completa y exacta.</p> <p>La anterior situación se encuentra en contra de la finalidad establecida por la Constitución Política en su artículo 209 frente a los principios de la función administrativa como la eficacia (por medio del cual las autoridades buscan que los procedimientos logren su finalidad y deben evitar dilaciones o retardos); economía (las autoridades deben optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones) y el principio de celeridad el cual impone el deber de impulsar oficiosamente los procedimientos, a efectos de que se adelanten con diligencia sin dilaciones injustificadas; criterio normativo reforzado por la Ley 489 de 1998 en su artículo 3°, que hace referencia a éstos principios en particular el de eficiencia; en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Esta irregularidad se presentó posiblemente por falta de puntos de control efectivos y eficaces en la gestión, tanto previo administrativo por parte del control interno institucional como falta de compromiso y cuidado por parte de la alta dirección y del coordinador del proceso. A causa de lo anterior, podría ocurrir la pérdida de fuerza ejecutoria, lo que produciría pérdida de los recursos adeudados. Así mismo sucede si la entidad no verifica que el título ejecutivo se encuentre completo y no se avoca conocimiento oportunamente. Respecto de la información no entregada, ocasiona que la AGR no disponga de información confiable, oportuna y exacta, lo cual generaría afectación en el fenecimiento de la cuenta. (A, S)</p>	<p>Para la vigencia auditada la deficiencia presentada en esta observación sigue presentándose, sin embargo estando en plazo para la ejecución del plan de mejoramiento, será en la evaluación de la vigencia 2018 en la que se determine el cumplimiento efectivo de esta acción de mejora.</p> <p>La acción queda pendiente para evaluar su cumplimiento en la vigencia 2018</p>
17	<p>Hallazgo Nro. 17. Control interno. (Obs. Nro. 23). Deficiencias en el Control previo al proceso administrativo sancionatorio.</p> <p>El informe de auditoría interna indicó que la Coordinación de Responsabilidad Fiscal tuvo 48 procesos en trámite al iniciar la vigencia 2016 pero se reportaron 35 en la rendición de cuentas a la AGR, dejando de informarse 13 procesos. Situación que no fue informada a la AGR luego de comunicado el informe definitivo el 22 de julio de 2016 en el que se indicó que fueron 36, lo cual además de afectar la veracidad y exactitud del informe presentado, denota desorganización y falta de control por parte de la alta dirección.</p> <p>Respecto de la inactividad procesal, no se adelantó ninguna acción previa por parte de esta oficina, no se encontraron procesos disciplinarios u observaciones realizadas al funcionario por la inactividad de los procesos.</p> <p>Pese a la auditoría interna, en trabajo de campo fue solicitada la</p>	<p>Existe evidencia del monitoreo que realiza la oficina de control interno de manera bimestral realizado en el mes de diciembre de 2017 y febrero de 2018 al presente proceso.</p> <p>Esta acción fue cumplida en 100%</p>

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Conclusiones de la AGR
17	<p>corrección de la foliación de expedientes de conformidad con lo señalado en la ley general de archivo y el procedimiento interno.</p> <p>Conforme a lo anterior, se evidencian vulnerados los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política en su artículo 209 como la eficacia (por medio del cual las autoridades buscan que los procedimientos logren su finalidad y deben evitar dilaciones o retardos); en la Ley 489 de 1998 en su artículo 3°, la cual hace referencia a éstos principios en particular el de eficiencia; en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; así como los artículos 2 literales b, e, y 6 de la Ley 87 de 1993; artículo 9 párrafo 2 de la Ley 1474 de 2011 respecto del reporte de irregularidades y 101 de la Ley 42 de 1993. Situaciones presentadas posiblemente por falta de puntos de control oportunos efectivos, eficaces y eficientes en la gestión desde la alta dirección; lo cual puede ocasionar que el trámite del proceso no se encuentre con apego a la ley, normas y principios. (A, S)</p>	<p>4 acciones de mejora quedan pendientes en su ejecución, para ser verificadas en la evaluación de la próxima vigencia, encontrándose en plazo para su cumplimiento.</p>
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA		

Fuente: Trabajo de campo CGM – vigencia 2017

2.15. Inconsistencias en la rendición de cuenta

Formato F-1 Catalogo de Cuentas.

Se observó que la información presentada en este formato se diligenció en pesos y no en miles de pesos, como lo indica el instructivo de la rendición de la cuenta.

La información reportada por la Contraloría como saldo inicial de la vigencia 2017 en el catálogo de cuentas, no corresponde al saldo final del balance al cierre de la vigencia 2016.

Formato F- 15. Participación ciudadana

Se presentaron errores de digitación en las fechas de las peticiones Nro. 10, 55, 79, 102, 78, 115 y 129.

Formato F-16. Indagación preliminar

En la cuenta se encontró, que la fecha del auto de apertura en la IP-16122034, 20 de diciembre de 2016, es anterior a la fecha de traslado del hallazgo 28 de diciembre de 2016, lo cual resulta incongruente.

En la revisión de la cuenta, en lo correspondiente al presunto detrimento, 3

casillas no fueron diligenciadas, lo cual según respuesta de la entidad está por determinar, de estas, 2 provienen del proceso auditor y 1 de otros, sin indicar cuál fue el valor que trasladó el equipo auditor y número de presuntos responsables.

Formato F-19. Proceso administrativo sancionatorio

En la cuenta la fecha de comunicación del proceso AP-16040703 1 de julio de 2016 es anterior a la fecha de auto de apertura 16 de noviembre de 2017.

2.16. Beneficios de auditoría

La contraloría tiene clasificados como entidades a la Personería y al Concejo Municipal, según la definición contenida en el instructivo de rendición de cuentas AGR, formato 20 del aplicativo SIREL. Estos debieron ser clasificados como puntos de control, toda vez que no rinden sus cuentas en forma independiente a la CGR, ni presentan su balance en forma individual a la Contaduría General de la Nación, su gestión debe ser reportada a la administración municipal para efectos de su consolidación.

La contraloría acatando lo indicado por comisión de auditoría de la AGR, evalúa la situación y emite la Resolución Nro. 091 de marzo 21 de 2018 con la que reclasifica los sujetos y puntos de control, situación redundante en beneficio en cuanto a cubrimiento y cobertura del PGA y reducción de costos.

3. ANALISIS DE CONTRADICCION

Tabla 21
Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Observación administrativa Nro. 1. Proceso contable. La cuenta 1105 Caja no corresponde con lo real de la entidad.</p> <p>Se evidenció de acuerdo al análisis realizado en trabajo de campo y verificado con los auxiliares contables, que el valor de la caja menor reflejado en el Balance de la entidad en la columna débito y crédito, cuenta 110502 presenta un valor de \$900 miles; valor que no corresponde con lo reflejado en el formato 2 cajas menores total ingresos \$965 miles. Situación generada por falta de control y que conlleva a un alto riesgo en cuanto a la objetividad y verificabilidad de la información contable pública y el principio de registro, devengo o causación, del régimen de Contabilidad de la CGN y al incumplimiento de la normatividad vigente de la rendición de la cuenta en cuanto a la exactitud.</p> <p>La situación descrita se originó en un error involuntario al momento de registrar la información de caja menor en la rendición de la cuenta; cabe aclarar que los valores reflejados en la cuenta 110502 en el balance de la entidad son correctos, y que la diferencia se presentó toda vez que al digitar los ingresos, se sumaron los \$900.000, equivalente al 20% del valor de la caja menor de conformidad con la resolución de constitución de la misma, y \$65.000 que fueron legalizados mediante Resolución 145 de mayo 25 de 2017.</p> <p>En ese orden de ideas, se aclara que el error no corresponde a la información financiera de la entidad, donde se encuentra correctamente registrado, por tanto si se cumple con los principios de registro, devengo o causación establecidos en el régimen de contabilidad pública y no como lo expresa el auditor, diferente del formato que se diligenció en la rendición de la cuenta</p> <p>La Contraloría de Manizales solicita respetuosamente sean tenidos en cuenta los argumentos presentados, y retirado el hallazgo del informe definitivo.</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p> <p>La Contraloría en su argumentación acepta la observación planteada por la AGR; por consiguiente es necesario se establezcan controles en el momento de registrar los valores en el balance ya que estos dependen de las demás dependencias de la entidad y que finalmente terminar afectando lo reportado en el balance de acuerdo a los soportes que respaldan los registros.</p>
<p>Observación administrativa Nro. 2. Proceso contable. Grupo Deudores sin depurar.</p> <p>El auxiliar 14250301 embargos cuentas Banco Popular por valor de \$4.436 miles y el auxiliar 14704802 Impuesto 4*1000 por valor de \$2.286 miles, no presentaron revelación del detalle a que corresponden estos saldos; por lo anterior son valores que deben ser depurados ya que no han sido identificados, como una actividad del proceso contable, esta situación se genera por falta de seguimiento y control a estas cuentas; lo manifestado anteriormente afecta las características cualitativas de la información contable de razonabilidad, objetividad y verificabilidad, reglada en el Régimen de Contabilidad Pública de la CGN.</p>	
<p>Toda vez que la Contraloría General del Municipio de Manizales se encuentra en términos para implementar el proceso contable bajo NIIF, adelantará las acciones necesarias para depurar la información correspondiente a las cuentas 14250301 embargos Cuentas Banco Popular, y 14704802 Impuesto 4*1000 en el proceso de conversión al nuevo marco normativo.</p> <p>Se aclara que la información que debe ser depurada, viene registrada desde vigencias anteriores, están claramente reveladas e identificadas en su momento, y hacen parte del saneamiento</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p> <p>La Contraloría en su escrito argumenta y acepta que estas partidas están pendientes por depurar, situación que ratifica la observación planteada; es de aclarar que la evaluación y análisis de la vigencia 2017, corresponde a al periodo comprendido entre 1 de enero a 31 de</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>contable en la implementación de la Resolución 533 de 2015 de la CGN, para la cual aún estamos dentro del plazo fijado por la Resolución 474 de octubre 17 de 2017 expedida por el mismo órgano.</p> <p>Se solicita con base en lo anterior sea retirada la observación, toda vez que los valores que deben ser depurados fueron debidamente revelados e identificados al momento de registrarlos, en vigencias anteriores.</p>	<p>diciembre de 2017, el cual se revela en el dictamen de los estados financieros.</p>
<p>Observación administrativa Nro. 3. Proceso contable. Bienes en comodato sin registrar y otros registrados erróneamente.</p>	
<p>La Contraloría en la cuenta 9346 Bienes recibidos de terceros presentó un saldo a 31 de diciembre de 2017 de \$20.100 miles, cuyo detalle es un vehículo recibido en depósito, situación que no es real ya que este bien fue devuelto en el año 2010 y al cierre de la vigencia 2017 se encontró registrado en la contabilidad. Así mismo los bienes de comodato entregados por la Contraloría Municipal a la Personería, Secretaría de Deporte, Hospital Santa Sofía y Secretaria de Organización y Sistemas por valor de \$35.800 miles, no se encuentran registrados contablemente, desconociendo la descripción de la cuenta 8347 Bienes entregados a terceros que no implican el traslado del dominio de la propiedad y los cuales se requiere llevar el proceso de seguimiento y control, como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública, situación que se generó por carencia de controles, conllevando a un alto riesgo en la identificación y verificabilidad de las características cualitativas de la información contable pública de la CGN.</p>	
<p>Toda vez que la Contraloría General del Municipio de Manizales se encuentra en términos para implementar el proceso contable bajo NIIF, adelantará las acciones necesarias para depurar la información, en el proceso de conversión al nuevo marco normativo, correspondiente a la cuenta 9346 Bienes Recibidos de Terceros, y crear la cuenta 8347 Bienes Entregados a Terceros para dos comodatos que se encuentran vigentes (Personería de Manizales y Secretaría del Deporte), pues los otros dos comodatos no lo están (Hospital Santa Sofía y Secretaría de Servicios Administrativos - anteriormente Secretaría de Organización y Sistemas-).</p> <p>Se aclara que la información que debe ser depurada, viene registrada desde vigencias anteriores y hacen parte del saneamiento contable en la implementación de la Resolución 533 de 2015 de la CGN, para la cual aún estamos dentro del plazo fijado por la Resolución 474 de octubre 17 de 2017 expedida por el mismo órgano.</p> <p>No obstante, es pertinente explicar que las cuentas de orden deudoras, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, se definen como “Clase 8. Cuentas de orden deudoras. Cuentas representativas de hechos o circunstancias de las cuales pueden generarse derechos, que afecten la estructura financiera de la entidad contable pública. Incluye cuentas de control para las operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no inciden en la situación financiera de la entidad contable pública, las utilizadas para control interno de activos, de futuros hechos económicos y con propósito de revelación, así como las necesarias para conciliar las diferencias entre los registros contables de los activos, costos y gastos, y la información tributaria. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.”</p> <p>Es decir, las cuentas de orden se utilizan para reflejar los derechos y obligaciones contingentes y por tanto tienen carácter informativo,</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p> <p>La Contraloría en sus descargos argumenta que se encuentra en términos para implementar el proceso contable bajo NIIF y que adelantará las acciones necesarias para depurar la información; este planteamiento ratifica que efectivamente se evidenciaron cuentas pendientes por depurar y sanear, independientemente de la implementación de las NIIF, ya que el pronunciamiento y el balance auditado corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, que se reflejó en el cuerpo del informe y que generó las observaciones presentadas.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>reflejando los hechos o circunstancias que no tienen incidencia directa en el balance, pero es conveniente reflejar por sus posibles efectos futuros.</p> <p>Cabe aclarar que en los casos que se citan en la presente observación, la Contraloría en su momento registró los movimientos en cuentas de orden debidamente identificados, por lo que consideramos que el hecho de traer desde vigencias anteriores los saldos enunciados, y considerando la anterior afirmación de que las cuentas de orden no tienen incidencia directa en los estados financieros, no se está afectando en ningún momento la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable, ni los principios de la contabilidad; por el contrario, aún reflejan la situación real de la entidad, al cumplir su rol de control administrativo.</p> <p>Con base en lo expuesto, solicitamos sea retirada la presente observación, en el informe definitivo.</p>	
<p>Observación administrativa Nro. 4. Proceso contable. Bienes dados de baja registrados en el balance.</p>	
<p>La Contraloría mediante Resolución Nro. 26 de enero 19 de 2017 ordena dar de baja y destrucción de 46 bienes muebles de propiedad de la Contraloría por valor de \$60.798 miles, por considerarlos obsoletos, inservibles o innecesarios para el normal desarrollo de la Entidad; en el artículo segundo de la mencionada resolución se describe que estos elementos deben ser descargados de los registros contables y del inventario, los cuales a 6 de marzo de 2018 momento de la auditoría, estos elementos continúan contabilizados e inventariados; situación que se genera al parecer por falta de seguimiento y control de los procesos e incumple el procedimiento y doctrina contable numeral 23 retiro de propiedades, planta y equipo del régimen de contabilidad pública así mismo crea un alto riesgo de incertidumbre en cuanto a los principios de contabilidad pública como registro, devengo o causación y la característica cualitativa de la información, correspondiente a la consistencia de la información contable pública de la CGN y el no cumplimiento de lo aprobado en el comité de baja de bienes acta Nro.1 de diciembre 26 de 2016 y la Resolución Nro.26 de enero 19 de 2017 de la Contraloría Municipal de Manizales.</p>	
<p>Se acepta la observación. La Contraloría General del Municipio de Manizales adelantará las acciones pertinentes, tendientes a subsanar las causas que originaron la situación descrita, registrando la baja ordenada mediante Resolución 026 de 2017, tanto contablemente como en el sistema de activos fijos.</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa. La entidad en su respuesta acepta la observación planteada por la AGR.</p>
<p>Observación administrativa Nro. 5. Proceso contable. Grupo Otros activos sin depurar.</p>	
<p>De la cuenta 1910 Cargos diferidos subcuenta 191001 Materiales y suministros presentó un saldo a 31 de diciembre de 2017 por \$3.202 miles, que corresponde a valores de vigencias anteriores que no están identificados y la subcuenta 192090 Otros bienes entregados a terceros por \$7.032 miles, no presentó revelación del detalle a que corresponde este saldo; por lo anterior son valores que deben ser depurados ya que no han sido identificados, como una actividad del proceso contable, situación generada por falta de seguimiento y control a estas cuentas. Lo manifestado anteriormente afecta las características cualitativas de la información contable de razonabilidad, objetividad y verificabilidad, reglada en el régimen de contabilidad pública de la Contaduría General de la Nación.</p>	
<p>Toda vez que la Contraloría General del Municipio de Manizales se encuentra en términos para implementar el proceso contable bajo NIIF, adelantará las acciones necesarias para depurar la información correspondiente a las cuentas 191001 Materiales y Suministros, la cual se encuentra plenamente identificada, y la cuenta 192090 Otros Bienes Entregados a Terceros en el proceso de conversión al nuevo marco normativo.</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa. La Contraloría argumenta que se encuentra en términos para implementar el proceso contable bajo NIIF y que adelantará las acciones necesarias para</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Se aclara que la información que debe ser depurada, viene registrada desde vigencias anteriores, están claramente reveladas e identificadas en su momento, y hacen parte del saneamiento contable en la implementación de la Resolución 533 de 2015 de la CGN, para la cual aún estamos dentro del plazo fijado por la Resolución 474 de octubre 17 de 2017 expedida por el mismo órgano.</p>	<p>depurar la información; este planteamiento ratifica que existen cuentas pendientes por depurar y sanear, independientemente de la implementación de las NIIF, ya que el pronunciamiento y el balance auditado corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, que se reflejó en el cuerpo del informe y que generó las observaciones presentadas.</p>
<p>Observación administrativa Nro. 6. Proceso contable. Grupo cuentas por pagar sin depurar.</p>	
<p>A 31 de diciembre de 2017 en la cuenta 2475 Recursos recibidos del sistema de seguridad social se presenta un saldo de \$9.844 miles, que corresponde a incapacidades las cuales están pendientes de devolver al municipio ya que fueron identificadas en las vigencias 2016 y 2017; esta situación se genera por falta de seguimiento y control sobreestimando la cuenta ya que no son dineros de la entidad, afectando los principios de contabilidad como registro, devengo o causación y periodo, establecidos en el régimen de contabilidad pública de la CGN.</p>	
<p>La Contraloría General del Municipio de Manizales considera que la situación descrita no corresponde a una observación, toda vez que el saldo por valor de \$9.844 miles se devuelve al municipio de Manizales una vez se realicen los trámites necesarios para su giro. Bajo esta condición, consideramos que no se está sobreestimando en ningún momento la cuenta 2475, pues dado que la contabilidad debe reflejar los hechos financieros reales, a diciembre 31 de 2017 no se había realizado efectivamente el traslado de este dinero al municipio de Manizales, razón por la cual solicitamos retirar la presente observación, al no encontrarnos contraviniendo ninguno de los principios citados.</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa. Lo argumentado por la Contraloría no desvirtúan lo observado por la AGR, ya que el valor de las incapacidades reconocidas en el balance, están plenamente identificadas y no están sujetas a tramites independientes, ya que al momento de tener un control adecuado para su reconocimiento al cierre de cada vigencia, estas deben ser devueltas al municipio y presentar saldos reales en las cuentas.</p>
<p>Observación administrativa Nro. 7. Proceso contable. Cuentas de orden sin depurar.</p>	
<p>A 31 de diciembre de 2017 la Contraloría presentó en la cuenta 8315 Activos retirados, que de acuerdo a la descripción de la cuenta representan el valor de los bienes retirados del servicio por destrucción por \$104.915 miles, situación que al ser confrontada en la contabilidad y en el almacén, no es real, ya que la Contraloría no tiene registro de bienes retirados del servicio; de igual forma las cuentas 8190 Otros derechos contingentes por \$24.304 miles, y la cuenta 8390 Otras cuentas deudoras por \$276.469 miles, no corresponde de acuerdo a lo evidenciado en el desarrollo de la auditoría, por lo anterior estas cuentas deben ser depuradas y saneadas ya que aparecen registros desde el año 2004 sin identificar; lo anterior ocurre al parecer por falta de control y seguimiento y refleja un alto riesgo en la identificación de los registros contables afectando la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de las características cualitativas de la información contable pública y los principios de la contabilidad como registro, devengo o causación y medición del régimen de contabilidad, de la CGN.</p>	
<p>Inicialmente es pertinente aclarar que las cuentas de orden deudoras, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, se definen como "Clase 8. Cuentas de orden deudoras. Cuentas representativas de hechos o circunstancias de las cuales pueden generarse derechos, que afecten la estructura financiera de la entidad contable pública. Incluye cuentas de control para las operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no inciden en la situación financiera de la entidad contable pública, las utilizadas para control interno de activos, de futuros hechos económicos y con propósito de revelación, así como las necesarias</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa. En el escrito presentado por la Contraloría, no se muestra argumentación al respecto de lo observado por la AGR, se limita a describir la dinámica de las cuentas de orden deudoras regladas en el Régimen de Contabilidad Pública; desconociendo y sin argumentar las</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>para conciliar las diferencias entre los registros contables de los activos, costos y gastos, y la información tributaria. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.”</p> <p>Es decir, las cuentas de orden se utilizan para reflejar los derechos y obligaciones contingentes y por tanto actúan como memorias, reflejando los hechos o circunstancias que no tienen incidencia directa en el balance, pero es conveniente reflejar por sus posibles efectos futuros.</p> <p>Cabe aclarar que en los casos que se citan en la presente observación, la Contraloría en su momento registró los movimientos en cuentas de orden debidamente identificados, por lo que consideramos que el hecho de traer desde vigencias anteriores los saldos enunciados, y considerando la anterior afirmación de que las cuentas de orden no tienen incidencia directa en los estados financieros, no se está afectando en ningún momento la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable, ni los principios de la contabilidad; por el contrario, aún reflejan la situación real de la entidad, al cumplir su rol de control administrativo.</p> <p>Con base en lo expuesto, solicitamos sea retirada la presente observación, en el informe definitivo.</p>	<p>inconsistencias que se presentaron en las cuentas de orden registradas en el balance por la Contraloría, las cuales generaron la observación. Es de aclarar que las cuentas nominales o de balance igual que las cuentas de resultados deben reflejar y soportar la situación real de la Entidad.</p>
<p>Observación administrativa Nro. 8. Proceso contable. Diferencias contables con la oficina jurídica.</p>	
<p>Se evidenció en la verificación y análisis de la cuenta acreedora 9120 litigios y mecanismos alternativos a 31 de diciembre de 2017 presentó un saldo de \$1.162.308 miles, que al ser confrontados con lo reportado por la Oficina Jurídica de la Contraloría en el formato 23 Evaluación de controversias judiciales con un saldo de \$660.650 miles; se evidencia una diferencia de \$501.658 miles.</p> <p>Como resultado de la auditoría se evidenció que este reporte no está conciliado entre la oficina jurídica y lo registrado contablemente por la entidad como se identifica en los formatos 1 y 23 de la rendición de la cuenta; situación que se genera por falta de comunicación y control entre las áreas de la entidad, conllevando a un alto riesgo de reporte de la información inexacta y la afectación a la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de las características de la información contable pública regladas por el régimen de contabilidad pública de la CGN.</p>	
<p>La Contraloría General del Municipio de Manizales adelantará las acciones pertinentes, tendientes a subsanar las causas que originaron la situación descrita, y depurará la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos, de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>Solicitamos por lo anterior se modifique la presente observación, considerando que al tratarse de cuentas de orden, y con base en la definición precitada, no se están afectando la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de las características de la información contable pública regladas por el Régimen de Contabilidad Pública de la CGN</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p> <p>Los argumentos presentados por la Contraloría ratifican lo observado por la AGR, razón por la cual se deben diseñar vínculos de comunicación entre las áreas de la entidad, teniendo en cuenta que el registro contable depende de los soportes suministrados y reconocidos, los cuales deben ser confiables y que permitan revelar la realidad de la Contraloría.</p>
<p>Observación administrativa Nro. 9. Proceso contable. Notas sin descripción de bienes de uso permanente.</p>	
<p>La CGM, para la vigencia 2017 en las notas a los estados contables básicos, reguladas en el régimen de contabilidad pública, no reflejó en las notas de carácter específico, la descripción de la información de bienes de uso permanente relacionada con: entidad de la cual se reciben, o a la cual se entregan, monto descripción, cantidad y duración del contrato; situación que se genera por falta de control y seguimiento, afectando el</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>reporte de la información integral. Lo anterior incumple el procedimiento y doctrina contable pública numeral 29 revelaciones en las notas a los estados financieros del régimen de contabilidad pública de la CGN.</p>	
<p>Respecto de los bienes recibidos de terceros, éstos se encuentran registrados en propiedad planta y equipo de manera global, pues el detalle de dichos bienes se registra en activos fijos, para llevar su control desde almacén, razón por la cual no se hace referencia detallada de los mismos en las notas de carácter específico.</p> <p>Adicionalmente, en concordancia con la respuesta presentada a la observación 3, es pertinente manifestar que por obvias razones en las notas de carácter específico no se describieron los bienes de uso permanente entregados; éstos no van registrados contablemente en el balance sino en cuentas de orden deudoras, teniendo igualmente control por parte del encargado de bienes, pues de igual manera se registra en forma global.</p> <p>En ese orden de ideas, consideramos que la observación no es pertinente, y solicitamos sea retirada del informe definitivo.</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p> <p>Los argumentos de la entidad en su contradicción no desvirtúan lo observado por la AGR y adicionalmente su descripción no es clara; por lo anterior es preciso ratificar que el Regimen de Contabilidad Pública establece claramente que se debe detallar la descripción de la información de bienes de uso permanente relacionada con: entidad de la cual se reciben, o a la cual se entregan, monto descripción, cantidad y duración del contrato. Situación que no se realizó, irregularidad que generó la observación</p>
<p>Observación administrativa Nro.10. Proceso de responsabilidad fiscal. Ineficiente gestión en el trámite del proceso de responsabilidad fiscal por procedimiento verbal.</p>	
<p>La Contraloría no ha tramitado procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, constituyéndose en una ineficiente gestión, sin que se observe en la contratación realizada en la vigencia o a través de la solicitud de apoyo de otras entidades estatales la búsqueda de los elementos que permitan realizar este trámite al interior del ente de control, a sabiendas que se encuentra vigente desde el 1 de enero del año 2012 para las contralorías territoriales de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 parágrafo 1 de la Ley 1474 de 2011 y reglado al interior de la Contraloría en la Resolución Nro. 201 del 3 de mayo de 2013; 6 años después de su vigencia y 4 posteriores a su reglamentación no se ha implementado a pesar de que en el año 2017, 19 IP que permitieron iniciar PRF, por procedimiento ordinario cerraron con los elementos para el trámite a través de este procedimiento. Esta situación se ha presentado al parecer por falta de priorización de este tema al interior de la Contraloría, lo que ha permitido desaprovechar un procedimiento más célere que en determinados momentos puede facilitar un mejor recaudo de los recursos públicos.</p>	
<p>El proceso verbal reglado en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto a su procedencia presupone entre otros requisitos legales, el cumplir los presupuestos de los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000, esto es: Un daño, nexo de causalidad y culpa grave por acción u omisión de un gestor fiscal que en determinadas hipótesis puede ser un particular, requisitos que dan lugar a un proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Con esta condición se adelantaron y fallaron treinta y nueve (39) procesos en la vigencia auditada (2017), lo cual no significa que en vigencias anteriores no se hayan adelantado procesos verbales como lo sostiene el informe de auditoría en su observación; así por ejemplo, se adelantaron tres (3) procesos verbales en los años 2013 y 2014, que fueron reportados en las respectivas rendiciones a través del SIA Misional de la Auditoría General de la República, apenas entró a operar la Ley 1474, como quiera que en su artículo 97 estableció en su parágrafo 2º que: "A partir del 1º de enero de 2012 el proceso será aplicable a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías Territoriales". Se anexa en un (1) folio captura de pantalla de la rendición de la vigencia 2014.</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo</p> <p>Lo anterior, debido a que para la vigencia la contraloría no ha tramitado procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, constituyéndose para esta vigencia en una ineficiente gestión se modifica para eliminar de la observación " (...); 6 años después de su vigencia y 4 posteriores a su reglamentación no se ha implementado (...)" teniendo en cuenta que la Contraloría tiene razón en que tramitó procesos de responsabilidad fiscal de manera verbal en las vigencias 2013 y 2014, sin embargo en las últimas 3 vigencias no se tramitan procesos por este procedimiento, puesto que como se expresa en la observación al iniciar 19 procesos de Responsabilidad Fiscal provenientes de Indagaciones Preliminares que de acuerdo a la Ley</p>
<p>Ahora bien, bajo los conceptos de autonomía e independencia funcionales (Art. 228 y 230 de la Carta) la Contraloría General del</p>	

Argumentos del auditado				Conclusiones del equipo auditor		
<p>Municipio de Manizales cuenta con la discrecionalidad para determinar que, si las condiciones legales y técnicas presupuestadas en la ley se dan, acudirá a dicho procedimiento verbal.</p> <p>De las razones anteriores concluye la Contraloría que no procede la observación, razón por la cual solicitamos respetuosamente retirar la misma del informe definitivo de auditoría.</p> <p>Cabe considerar que esta contraloría siempre ha estado abierta a recibir sus opiniones y observaciones con el ánimo de mantener un proceso de mejoramiento continuo, que nos permita cumplir cada vez con mayor efectividad nuestras funciones y competencias Constitucionales y legales, en lo cual la Auditoría General de la República ha venido cumpliendo un rol fundamental en su calidad de órgano de control.</p>				<p>determinan los elementos esenciales para acudir a este procedimiento, la Contraloría pudo iniciar actuaciones por este trámite más célere y que puede generar mejores resultados en el resarcimiento de los recursos públicos.</p>		
<p>Tabla 18 <i>Pago incapacidades según acuerdo colectivo CGM 33.34%</i></p>						
Ítem	Funcionario	Días pagados	66.67% estipulado por ley	Acuerdo colectivo CGMM 33.34%	Valor real pagado por la entidad	Valor recuperado
1	María Yomar Ospina Morales	2	82,297	41,161	123,457	0
2	Marcela López López	3	107,160	53,596	160,757	0
3	Mónica López López	6	214,321	107,193	321,513	0
4	Mónica López López	2	71,440	35,731	107,171	0
5	Mónica López López	6	214,321	107,193	321,513	0
6	Marcela López López	18	642,962	321,578	964,540	0
7	Mónica López López	18	642,962	321,578	964,540	0
8	Dubian Raúl Cardona Trujillo	7	250,041	125,058	375,099	0
9	María Yomar Ospina Morales	28	1,152,151	576,249	1,728,400	0
10	María Yomar Ospina Morales	13	534,927	267,544	802,471	0
11	Dubian Raúl Cardona Trujillo	28	1,000,164	500,232	1,500,396	0
12	Dubian Raúl Cardona Trujillo	28	1,000,164	500,232	1,500,396	0
13	Luis Ernesto Betancourt Sánchez	1	41,433	20,723	62,156	0
TOTAL PAGADO		160	5,954,345	2,978,066	8,932,410	0
<p><i>Fuente: Dependencia pagaduría CGMM - 2017</i></p>						
<p>Observación administrativa Nro.11. con connotación fiscal por cuantía de \$2.978.066 y presunta connotación disciplinaria. Proceso de talento humano. Pago indebido de incapacidades</p>						
<p>Como se observa en la tabla 18 de la vigencia 2017, se presentó el pago de incapacidades por \$2.978.066, superando lo permitido por la ley, vulnerando al parecer el artículo 3.2.1.10, parágrafo 1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo, conllevando a lo establecido en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior se presentó como consecuencia de un acuerdo colectivo adoptado entre la CGM y el sindicato ASDECOL, sin analizar los topes legales, donde acordaron realizar pago por enfermedad hasta el día 60, con un porcentaje del 33.34% más del estipulado por ley (66,67%), lo que generó un detrimento al patrimonio público. (A, D, F)</p>						
<p>Sea lo primero manifestar que tal como lo indica en su informe la Auditoría General de la República, el pago de las incapacidades con ingreso base de liquidación del 100% del salario devengado por el funcionario hasta el día 60 de incapacidad continua, no es fruto de un capricho o de una decisión unilateral tomada por esta administración; todo lo contrario, esa decisión fue determinada a raíz de una negociación colectiva en virtud del Decreto 160 de 2014, y es allí donde encontramos el sustento jurídico para las determinaciones asumidas por este ente de control territorial. Con el ánimo de esbozar lo acontecido y demostrar la legalidad de lo actuado, procedemos a hacer un pequeño resumen, acompañándolo de la</p>				<p>La observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo, con connotaciones disciplinarias y fiscales.</p> <p>Frente a la argumentación presentada en la contradicción por el ente de control respecto a esta observación, y una vez analizada, no es consistente debido a que:</p> <p>Según Decreto 160 de 2014, establece "Por el</p>		

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>normatividad vigente y de sentencias muy ilustrativas en la materia, con el ánimo de desvirtuar la observación y que la misma sea retirada definitivamente, puesto que al haber actuado dentro del marco legal no está llamada a prosperar en ninguna de las instancias.</p> <p>Para empezar este recuento debemos hacer mención al Decreto 160 del 2.014 que por PRIMERA vez les da la facultad a los grupos sindicales de empleados públicos de presentar pliego de solicitudes a las respectivas administraciones con el ánimo de obtener una mejora en las condiciones de trabajo, en palabras del decreto lo que se puede negociar y lo que no, quedó determinado así:</p> <p>“Artículo 5°. Materias de negociación. Son materias de negociación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las condiciones de empleo, y 2. Las relaciones entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos para la concertación de las condiciones de empleo. <p>Parágrafo 1. No son objeto de negociación y están excluidas, las siguientes materias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La estructura del Estado y la estructura orgánica y la interna de sus entidades y organismos; 2. Las competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado; 3. El mérito como esencia y fundamento de las carreras especiales y de la carrera administrativa general y sistemas específicos; 4. La atribución disciplinaria de las autoridades públicas; 5. La potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y reglamentaria. <p>Parágrafo 2. En materia salarial podrá haber negociación y concertación, consultando las posibilidades fiscales y presupuestales; Sin perjuicio de lo anterior, en el nivel territorial, se respetarán los límites que fije el Gobierno Nacional. En materia prestacional las entidades no tienen facultad de negociar y concertar, toda vez que por mandato constitucional y legal la única autoridad competente para regular la materia es el Presidente de la República.”</p> <p>Con dicho ánimo de mejorar las condiciones de empleo el sindicato ASDECCOL presentó pliego de solicitudes a la administración, en la que incluía, “La Contraloría General del Municipio de Manizales, asumirá el 33.34% restante de las incapacidades desde el primer día de incapacidad, de sus empleados, para garantizar el 100% del sueldo devengado a sus funcionarios en los rangos salariales que aplique, lo anterior con el siguiente sustento jurídico: Los Convenios 151 de la OIT (derecho a la organización y negociación colectiva de los trabajadores de la función pública), Convenio 154 (incentivos a la negociación colectiva), artículo 53 de la Constitución Política (facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles), y a diferencia de lo manifestado por la Auditoría en el sentido que no se revisaron los topes legales, en la discusión de dicho artículo se tuvo en cuenta toda la normatividad vigente, teniendo en cuenta inicialmente que las incapacidades no hacen parte de las prestaciones sociales de los funcionarios, sino que tienen el carácter de derecho laboral, que lo que busca es proteger el mínimo vital del trabajador cuando este atravesando una situación de enfermedad, y fue dicho argumento, el del mínimo vital, que está ligado a las condiciones de empleo y la normativa de la OIT las que sirvieron de sustento para aceptar lo propuesto por el sindicato.</p> <p>Ahora bien, es menester recordar en este momento que por expresa disposición constitucional, los acuerdos firmados con la OIT, y las leyes que los implementen tienen rango constitucional, esta acotación no menor, es de vital importancia, pues es la misma Constitución la que faculta a la Contraloría y su administración para negociar con el sindicato temas tan diversos y complejos como el de las incapacidades, que si bien ya estaban regulados en normativa interna con ciertos mínimos, pueden ser mejorados a través de estos acuerdos colectivos sin que con ello se esté cometiendo falta disciplinaria alguna, o atentando contra el erario público, recordemos que al momento de la planeación del presupuesto anual de nuestra entidad, el mismo se realiza bajo el supuesto que la totalidad de los funcionarios van a laborar la totalidad del año, así desde el punto de vista presupuestal, lo</p>	<p>cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”, artículo 3. Reglas de aplicación del presente decreto. Son reglas de aplicación de este decreto, las siguientes: 1. El respeto de la competencia constitucional y legal atribuida a las entidades y autoridades públicas: la negociación debe respetar las competencias exclusivas de la Constitución Política y la ley atribuyen a las entidades y autoridades públicas.</p> <p>Visto lo anterior los acuerdos colectivos no pueden traspasar los límites legales y constitucionales, los convenios internacionales de la OIT, referenciados por la contraloría y que trae como argumento de defensa no tienen establecidos parámetros especiales que permitan desbordar los porcentajes consagrados por la ley para el pago de incapacidades y por el contrario estos convenios obligan a las entidades estatales al momento de aprobar los acuerdos laborales con las agremiaciones sindicales a tener en cuenta la legislación interna.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>pactado respecto de las incapacidades no tiene incidencia para la entidad, pero por el contrario si es un gran alivio para sus empleados en caso de caer en una situación de incapacidad.</p> <p>Vale la pena resaltar que, en materia de Responsabilidad Fiscal, la existencia del daño debe de estar procedido de un menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, situación que desde nuestro punto de vista no sucedió, pues los recursos están, con la ejecución del presupuesto anual y básicamente el producto de la negociación se basó en el bienestar y mejora en las condiciones de empleo para cada uno de los funcionarios de la entidad, máxime que el beneficio no es un pago periódico, sino una contingencia, una eventualidad, así lo establece la Corte Constitucional en Sala Plena de Decisión Jurisdiccional, mediante sentencia SU-620 del 13 de noviembre de 1996, MG ponente Antonio Barrera Carbonel.</p> <p>Nuestra actuación no se enmarca en incumplimiento de nuestros deberes, antes bien actuamos bajo el cumplimiento estricto de la Constitución, la Ley y sus decretos reglamentarios, como venimos insistiendo, parámetros de la negociación sindical.</p> <p>Debemos tener claridad que el Acuerdo Colectivo firmado entre las partes, el pasado 3 de mayo de 2016, por medio del cual se adoptó el mismo, tiene como base legal entre otros el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, reglamentario de la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de la OIT-sobre las relaciones del trabajo en la administración pública, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.</p> <p>Finalmente traemos a colación algunos conceptos en los que se han apoyado otras Contralorías Territoriales con el fin de desvirtuar los hallazgos presentados por la Auditoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El concepto 328254 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social Seccional Risaralda, después de repasar toda la normatividad vigente relacionada con el tema de las incapacidades y montos de las mismas dice claramente que : "SI UN EMPLEADOR DECIDE POR MERA LIBERALIDAD RECONOCER UN MONTO MAYOR A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 227 DEL C.S.T NO EXISTE NINGUNA NORMA QUE LO IMPIDA, SIN EMBARGO LA DIFERENCIA DEBE SER ASUMIDA POR EL EMPLEADOR Y NO POR LA EPS, SIEMPRE GARANTIZANDO EL SALARIO MINIMO. • El Concepto 2012-233-007461-2 De la Auditoría General de la República donde también se hace un recuento por toda la normatividad referente al tema de incapacidades y sus montos nos dice: "Ante un eventual pago de dicho porcentaje por parte del empleador, el concepto emitido por esta oficina jurídica, no puede tener el alcance de calificarlo como detrimento patrimonial. Pues el componente legal analizado no basta para hacer una afirmación de esa naturaleza, dado que, en cada caso, puede confluir diferentes aspectos y particularidades que son propias de la función de vigilancia y dentro de la cual debe ser analizado" • El concepto 355493 del Ministerio del Interior, donde el Contralor de Cundinamarca para el año 2012 solicita a dicho ministerio elevar consulta al Consejo de Estado sobre el pago del empleador de 33.34% de las incapacidades por enfermedad general mediante acuerdo laboral, este hace un recorrido por los convenios internacionales relacionados con la negociación colectiva y las normas que ratifican dicho convenio con la OIT (151 y 154). <p>En este sentido dice el concepto del Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil al responder una consulta del Ministerio de Trabajo sobre los artículos 7 y 8 del Convenio 151 manifestó: "Requieren un desarrollo legislativo para hacerlos efectivos y de esta forma se determinen las competencias y los procedimientos para adelantar la negociación colectiva con sindicatos de empleados públicos y tener unos mecanismos de solución de conflictos colectivos con esta clase de organizaciones"; de acá podemos colegir que el desarrollo legislativo de adelantó y en consecuencia existen los mecanismos legales para, por parte tanto del empleador como de</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>la asociación sindical aplicar los beneficios de la negociación sin detrimentos del erario público, pero para las mejoras en las condiciones laborales de los funcionarios.</p> <p>Estos conceptos y muchos otros que existen en relación al tema específico nos sirven de apoyo para ratificar que nuestras actuaciones siempre estuvieron ajustadas a derecho, sobre todo en determinar que el ejercicio de la negociación sindical y sus soportes legales y jurisprudenciales nos permiten tales beneficios.</p> <p>Para complementar y no menos importante desde el espíritu de la negociación y como en varias ocasiones lo manifestamos es que este tipo de negociaciones busca en el fondo y es el interés también del empleador generar bienestar laboral al empleado, con el fin de aumentar su rendimiento y compromiso en nuestro objeto misional constitucional.</p> <p>Finalmente, y con el ánimo de dejar absoluta claridad sobre cómo se alcanzó este beneficio a los funcionarios de este ente territorial, adjuntamos copias informales del oficio por medio del cual se radica el día 26 de febrero de 2016 el Pliego de Solicitudes para la negociación colectiva de Servidores Públicos de la Contraloría General del Municipio de Manizales y en donde además se presenta la comisión negociadora elegida por la Asamblea General, debemos destacar que el punto en mención, “de las incapacidades” se estableció en el CAPITULO TERCERO, ASPECTOS LABORALES, en su Artículo Décimo Sexto, el cual se encuentra debidamente soportado jurídicamente tanto en el capítulo específico como en todo el Pliego de Solicitudes, anexamos copia del mismo en cinco (5) folios.</p> <p>Como resultado del mencionado Pliego de Solicitudes, y después de un análisis concienzudo y ajustado legalmente, como lo hemos venido mencionado tantas veces, se adoptó mediante ACTA DE SESIÓN FINAL Y ADOPCIÓN DE ACUERDO COLECTIVO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL SINDICATO DE ASSDDECOL, firmado por todas las partes involucradas en el proceso, el día 3 de mayo de 2016, donde también en su CAPITULO TERCERO, ASPECTOS LABORALES, en su Artículo Décimo Sexto, del Reconocimiento de Incapacidades Laborales, quedó incluido el plurimencionado aspecto, que insistimos se dio como resultado de una negociación sindical; anexamos copia del mismo en ocho (8) folios.</p> <p>Este acuerdo colectivo fue depositado efectivamente el día 17 de mayo de 2016 a las 4:30 PM en el Formato “PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014” en las oficinas del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Caldas, recibido por el Dr. Álvaro Cumplido Ruiz, Inspector de Trabajo, Funcionario Responsable, sin que a la fecha se hubiere recibido por parte de esa Dirección Territorial observación alguna respecto de la negociación sindical que venimos citando; se anexa copia del mismo en dos (2) folios.</p> <p>Basados en los argumentos previamente expuestos, solicitamos sea retirada la presente observación del informe definitivo de auditoría.</p>	

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Tabla 22
Hallazgos consolidados de auditoría

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos				
		A	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo administrativo Nro.1. Proceso Contable. (Obs. Nro.1) La cuenta 1105 Caja no corresponde con lo real de la Entidad.</p> <p>Se evidenció de acuerdo al análisis realizado en trabajo de campo y verificado con los auxiliares contables, que el valor de la caja menor reflejado en el Balance de la entidad en la columna débito y crédito, cuenta 110502 presenta un valor de \$900 miles; valor que no corresponde con lo reflejado en el formato 2 cajas menores total ingresos \$965 miles. Situación generada por falta de control y que conlleva a un alto riesgo en cuanto a la objetividad y verificabilidad de la información contable pública y el principio de registro, devengo o causación, del régimen de Contabilidad de la CGN y al incumplimiento de la normatividad vigente de la rendición de la cuenta en cuanto a la exactitud.</p>	<p>Criterio: Objetividad y verificabilidad de la información contable pública y el principio de registro, devengo o causación, del régimen de Contabilidad de la CGN y al incumplimiento de la normatividad vigente de la rendición de la cuenta en cuanto a la exactitud.</p> <p>Causa: Situación generada por falta de control.</p> <p>Efecto: Alto riesgo en cuanto a la objetividad y verificabilidad de la información contable pública.</p> <p>Condición: El valor de la caja menor reflejado en el balance de la entidad en la columna débito y crédito, cuenta 110502 presenta un valor de \$900 miles; valor que no corresponde con lo reflejado en el formato 2 cajas menores total ingresos \$965 miles.</p>	X				
<p>Hallazgo administrativo Nro.2. Proceso Contable. (Obs. Nro.2) Grupo Deudores sin depurar.</p> <p>El auxiliar 14250301 Embargos cuentas Banco Popular por valor de \$4.436 miles y el auxiliar 14704802 Impuesto 4*1000 por valor de \$2.286 miles, no presentaron revelación del detalle a que corresponden estos saldos; por lo anterior son valores que deben ser depurados ya que no han sido identificados, como una actividad del proceso contable, esta situación se genera por falta de seguimiento y control a estas cuentas; lo manifestado anteriormente afecta las características cualitativas de la información contable de razonabilidad, objetividad y verificabilidad, reglada en el Régimen de Contabilidad Pública de la CGN.</p>	<p>Criterio: Características cualitativas de la información contable de razonabilidad, objetividad y verificabilidad, reglada en el Régimen de Contabilidad Pública de la CGN.</p> <p>Causa: Falta de seguimiento y control a estas cuentas.</p> <p>Efecto: Afectación a los principios de la contabilidad pública</p> <p>Condición: El auxiliar 14250301 embargos cuentas banco popular por valor de \$4.436 miles y el auxiliar 14704802 impuesto 4*1000 por valor de \$2.286 miles, no presentaron revelación del detalle a que corresponden estos saldos; por lo anterior son valores que deben ser depurados ya que no han sido identificados, como una actividad del proceso contable.</p>	X				
<p>Hallazgo administrativo Nro.3. Proceso Contable. (Obs. Nro.3) Bienes en comodato sin registrar y otros registrados erróneamente.</p> <p>La Contraloría en la cuenta 9346 Bienes recibidos de terceros presentó un saldo a 31 de diciembre de 2017 de \$20.100 miles, cuyo detalle es un vehículo recibido en depósito,</p>	<p>Criterio: Descripción de la cuenta 8347 bienes entregados a terceros que no implican el traslado del dominio y características cualitativas de la información contable pública de la CGN.</p> <p>Causa: Se generó por carencia de controles,</p> <p>Efecto: Conllevando a un alto</p>	X				

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos				
		A	D	P	F	Cuantía
situación que no es real ya que este bien fue devuelto en el año 2010 y al cierre de la vigencia 2017 se encontró registrado en la contabilidad. Así mismo los bienes de comodato entregados por la Contraloría Municipal a la Personería, Secretaría de Deporte, Hospital Santa Sofía y Secretaria de Organización y Sistemas por valor de \$35.800 miles, no se encuentran registrados contablemente, desconociendo la descripción de la cuenta 8347 Bienes entregados a terceros que no implican el traslado del dominio de la propiedad y los cuales se requiere llevar el proceso de seguimiento y control, como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública, situación que se generó por carencia de controles, conllevando a un alto riesgo en la identificación y verificabilidad de las características cualitativas de la información contable pública de la CGN.	riesgo en la identificación y verificabilidad de la información contable pública.					
	Condición: La contraloría en la cuenta 9346 bienes recibidos de terceros presentó un saldo a 31 de diciembre de 2017 de \$20.100 miles, cuyo detalle es un vehículo recibido en depósito, situación que no es real ya que este bien fue devuelto en el año 2010 y al cierre de la vigencia 2017 se encontró registrado en la contabilidad. Así mismo los bienes de comodato entregados por la contraloría municipal a la personería, secretaría de deporte, hospital Santa Sofía y secretaria de organización y sistemas por valor de \$35.800 miles, no se encuentran registrados contablemente.					
Hallazgo administrativo Nro.4. Proceso Contable. (Obs. Nro.4) Bienes dados de baja registrados en el balance. La Contraloría mediante Resolución Nro. 26 de enero 19 de 2017 ordena dar de baja y destrucción de 46 bienes muebles de propiedad de la Contraloría por valor de \$60.798 miles, por considerarlos obsoletos, inservibles o innecesarios para el normal desarrollo de la Entidad; en el artículo segundo de la mencionada resolución se describe que estos elementos deben ser descargados de los registros contables y del inventario, los cuales a 6 de marzo de 2018 momento de la auditoría, estos elementos continúan contabilizados e inventariados; situación que se genera al parecer por falta de seguimiento y control de los procesos e incumple el procedimiento y doctrina contable numeral 23 retiro de propiedades, planta y equipo del régimen de contabilidad pública así mismo crea un alto riesgo de incertidumbre en cuanto a los principios de contabilidad pública como registro, devengo o causación y la característica cualitativa de la información, correspondiente a la consistencia de la información contable pública de la CGN y el no cumplimiento de lo aprobado en el comité de baja de bienes acta Nro.1 de diciembre 26 de 2016 y la Resolución Nro.26 de enero 19 de 2017 de la Contraloría Municipal de Manizales.	Criterio: Acta Nro.1 de diciembre 26 de 2016 y la resolución Nro.26 de enero 19 de 2017 de la CGM.					
	Causa: Falta de seguimiento y control de los procesos					
	Efecto: Un alto riesgo de incertidumbre en cuanto a los principios de contabilidad pública como registro, devengo o causación Condición: La contraloría mediante resolución nro. 26 de enero 19 de 2017 ordena dar de baja y destrucción de 46 bienes muebles de propiedad de la contraloría por valor de \$60.798 miles, por considerarlos obsoletos, inservibles o innecesarios para el normal desarrollo de la entidad.	X				
Hallazgo administrativo Nro. 5. Proceso Contable. (Obs. Nro.5) Grupo Otros activos sin depurar. De la cuenta 1910 Cargos diferidos subcuenta 191001 Materiales y suministros presentó un saldo a 31 de diciembre de 2017 por \$3.202 miles, que corresponde a valores de vigencias anteriores que no están identificados y la	Criterio: Características cualitativas de la información contable de razonabilidad, objetividad y verificabilidad, reglada en el régimen de contabilidad pública de la contaduría general de la nación.					
	Causa: Falta de seguimiento y control a estas cuentas.	X				
	Efecto: Afecta las características					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos				
		A	D	P	F	Cuantía
<p>subcuenta 192090 Otros bienes entregados a terceros por \$7.032 miles, no presentó revelación del detalle a que corresponde este saldo; por lo anterior son valores que deben ser depurados ya que no han sido identificados, como una actividad del proceso contable, situación generada por falta de seguimiento y control a estas cuentas. Lo manifestado anteriormente afecta las características cualitativas de la información contable de razonabilidad, objetividad y verificabilidad, reglada en el régimen de contabilidad pública de la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>cualitativas de la información contable de razonabilidad.</p>					
	<p>Condición: De la cuenta 1910 cargos diferidos subcuenta 191001 materiales y suministros presentó un saldo a 31 de diciembre de 2017 por \$3.202 miles, que corresponde a valores de vigencias anteriores que no están identificados y la subcuenta 192090 otros bienes entregados a terceros por \$7.032 miles, no presentó revelación del detalle a que corresponde este saldo.</p>					
<p>Hallazgo administrativo Nro.6. Proceso Contable. (Obs. Nro.6) Grupo Cuentas por pagar sin depurar.</p> <p>A 31 de diciembre de 2017 en la cuenta 2475 Recursos recibidos del sistema de seguridad social se presenta un saldo de \$9.844 miles, que corresponde a incapacidades las cuales están pendientes de devolver al municipio ya que fueron identificadas en las vigencias 2016 y 2017; esta situación se genera por falta de seguimiento y control sobreestimando la cuenta ya que no son dineros de la entidad, afectando los principios de contabilidad como registro, devengo o causación y periodo, establecidos en el régimen de contabilidad pública de la CGN.</p>	<p>Criterio: Principios de contabilidad como registro, devengo o causación y periodo, establecidos en el régimen de contabilidad pública de la CGN.</p>					
	<p>Causa: falta de seguimiento y control.</p>					
	<p>Efecto: sobreestimando la cuenta.</p>					
	<p>Condición: A 31 de diciembre de 2017 en la cuenta 2475 recursos recibidos del sistema de seguridad social se presenta un saldo de \$9.844 miles, que corresponde a incapacidades las cuales están pendientes de devolver al municipio ya que fueron identificadas en las vigencias 2016 y 2017.</p>	X				
<p>Hallazgo administrativo Nro. 7. Proceso Contable. (Obs. Nro.7) Cuentas de orden sin depurar.</p> <p>A 31 de diciembre de 2017 la Contraloría presentó en la cuenta 8315 Activos retirados, que de acuerdo a la descripción de la cuenta representan el valor de los bienes retirados del servicio por destrucción por \$104.915 miles, situación que al ser confrontada en la contabilidad y en el almacén, no es real, ya que la Contraloría no tiene registro de bienes retirados del servicio; de igual forma las cuentas 8190 Otros derechos contingentes por \$24.304 miles, y la cuenta 8390 Otras cuentas deudoras por \$276.469 miles, no corresponde de acuerdo a lo evidenciado en el desarrollo de la auditoría, por lo anterior estas cuentas deben ser depuradas y saneadas ya que aparecen registros desde el año 2004 sin identificar; lo anterior ocurre al parecer por falta de control y seguimiento y refleja un alto riesgo en la identificación de los registros contables afectando la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de las características cualitativas de la información contable pública y los principios de la contabilidad como registro, devengo o causación y medición del régimen de contabilidad, de la CGN.</p>	<p>Criterio: Características cualitativas de la información contable pública y los principios de la contabilidad como registro, devengo o causación y medición del régimen de contabilidad, de la CGN.</p>					
	<p>Causa: Falta de control y seguimiento</p>					
	<p>Efecto: Afectando la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de las características cualitativas de la información contable pública</p>					
	<p>Condición: A 31 de diciembre de 2017 la contraloría presentó en la cuenta 8315 activos retirados, que de acuerdo a la descripción de la cuenta representan el valor de los bienes retirados del servicio por destrucción por \$104.915 miles, situación que al ser confrontada en la contabilidad y en el almacén, no es real, ya que la contraloría no tiene registro de bienes retirados del servicio; de igual forma las cuentas 8190 otros derechos contingentes por \$24.304 miles, y la cuenta 8390 otras cuentas deudoras por \$276.469 miles, no corresponde de acuerdo a lo evidenciado en el desarrollo de la auditoría, por lo</p>	X				

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos				
		A	D	P	F	Cuantía
	anterior estas cuentas deben ser depuradas y saneadas ya que aparecen registros desde el año 2004 sin identificar.					
<p>Hallazgo administrativo Nro.8. Proceso Contable. (Obs. Nro.8) Diferencias contables con la Oficina Jurídica. (A)</p> <p>Se evidenció en la verificación y análisis de la cuenta acreedora 9120 litigios y mecanismos alternativos a 31 de diciembre de 2017 presentó un saldo de \$1.162.308 miles, que al ser confrontados con lo reportado por la Oficina Jurídica de la Contraloría en el formato 23 Evaluación de controversias judiciales con un saldo de \$660.650 miles; se evidencia una diferencia de \$501.658 miles.</p> <p>Como resultado de la auditoría se evidenció que este reporte no está conciliado entre la oficina jurídica y lo registrado contablemente por la entidad como se identifica en los formatos 1 y 23 de la rendición de la cuenta; situación que se genera por falta de comunicación y control entre las áreas de la entidad, conllevando a un alto riesgo de reporte de la información inexacta y la afectación a la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de las características de la información contable pública regladas por el régimen de contabilidad pública de la CGN.</p>	<p>Criterio: Características de la información contable pública regladas por el régimen de contabilidad pública de la CGN.</p> <p>Causa: Falta de comunicación y control entre las áreas de la entidad.</p> <p>Efecto: Alto riesgo de reporte de la información inexacta.</p> <p>Condición: Se evidenció en la verificación y análisis de la cuenta acreedora 9120 litigios y mecanismos alternativos a 31 de diciembre de 2017 presentó un saldo de \$1.162.308 miles, que al ser confrontados con lo reportado por la oficina jurídica de la contraloría en el formato 23 evaluación de controversias judiciales con un saldo de \$660.650 miles; se evidencia una diferencia de \$501.658 miles. Como resultado de la auditoría se evidenció que este reporte no está conciliado entre la oficina jurídica y lo registrado contablemente por la entidad como se identifica en los formatos 1 y 23 de la rendición de la cuenta.</p>	X				
<p>Hallazgo administrativo Nro.9 Proceso Contable. (Obs. Nro.9). Notas sin descripción de bienes de uso permanente. (A)</p> <p>La CGM, para la vigencia 2017 en las notas a los estados contables básicos, reguladas en el régimen de contabilidad pública, no reflejó en las notas de carácter específico, la descripción de la información de bienes de uso permanente relacionada con: entidad de la cual se reciben, o a la cual se entregan, monto descripción, cantidad y duración del contrato; situación que se genera por falta de control y seguimiento, afectando el reporte de la información integral. Lo anterior incumple el procedimiento y doctrina contable pública numeral 29 revelaciones en las notas a los estados financieros del régimen de contabilidad pública de la CGN.</p>	<p>Criterio: Procedimiento y doctrina contable pública numeral 29 revelaciones en las notas a los estados financieros del régimen de contabilidad pública de la CGN</p> <p>Causa: Falta de control y seguimiento.</p> <p>Efecto: Afectando el reporte de la información integral.</p> <p>Condición: La CGM, para la vigencia 2017 en las notas a los estados contables básicos, reguladas en el régimen de contabilidad pública, no reflejó en las notas de carácter específico, la descripción de la información de bienes de uso permanente relacionada con: entidad de la cual se reciben, o a la cual se entregan, monto descripción, cantidad y duración del contrato.</p>	X				
<p>Hallazgo administrativo Nro.10. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Obs. Nro.10). Ineficiente gestión en el trámite del proceso de responsabilidad fiscal por procedimiento verbal. (A)</p> <p>La Contraloría no ha tramitado procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento</p>	<p>Criterio: Incumpliendo lo establecido en el artículo 97 parágrafo 1 de la Ley 1474 de 2011 y reglado al interior de la Contraloría en la Resolución Nro. 201 del 3 de mayo de 2013</p> <p>Causa: Esta situación se ha presentado por falta de priorización</p>	X				

Descripción		Elementos		Calificación de los hallazgos				
				A	D	P	F	Cuantía
verbal, constituyéndose en una ineficiente gestión, sin que se observe en la contratación realizada en la vigencia o a través de la solicitud de apoyo de otras entidades estatales la búsqueda de los elementos que permitan realizar este trámite al interior del ente de control, a sabiendas que se encuentra vigente desde el 1 de enero del año 2012 para las contralorías territoriales de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 parágrafo 1 de la Ley 1474 de 2011 y reglado al interior de la Contraloría en la Resolución Nro. 201 del 3 de mayo de 2013; a pesar de que en el año 2017, 19 IP que permitieron iniciar PRF, por procedimiento ordinario cerraron con los elementos para el trámite a través de este procedimiento. Esta situación se ha presentado al parecer por falta de priorización de este tema al interior de la Contraloría, lo que ha permitido desaprovechar un procedimiento más célere que en determinados momentos puede facilitar un mejor recaudo de los recursos públicos.		de este tema al interior de la Contraloría,						
		Efecto: Lo que ha permitido desaprovechar un procedimiento más célere que en determinados momentos puede facilitar un mejor recaudo de los recursos públicos.						
		Condición: La Contraloría no ha tramitado procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, constituyéndose en una ineficiente gestión, sin que se observe en la contratación realizada en la vigencia o a través de la solicitud de apoyo de otras entidades estatales la búsqueda de los elementos que permitan realizar este trámite al interior del ente de control, a sabiendas que se encuentra vigente desde el 1 de enero del año 2012 para las contralorías territoriales a pesar de que en el año 2017, 19 IP que permitieron iniciar PRF, por procedimiento ordinario cerraron con los elementos para el trámite a través de este procedimiento.						
		Criterio: Los hechos evidenciados no cumplen lo establecido en el artículo 3.2.1.10, parágrafo 1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo, conllevando a lo establecido en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.						
		Causa: Lo anterior se presentó como consecuencia de un acuerdo colectivo adoptado entre la CGM y el sindicato ASDECOL, sin analizar los topes legales, donde acordaron realizar pago por enfermedad hasta el día 60, con un porcentaje del 33,34% más del estipulado por ley (66,67%).						
		Efecto: Lo antepuesto generó detrimento al patrimonio público de la CGQ.; así mismo, se evidencia falta de control administrativo y operativo sobre éstos por parte del área responsable.		X	X		X	\$2.978.066
		Condición: La CGM, realizó el pago de incapacidades por \$2.978.066, superando lo permitido por la ley.						
1	Funcionario	Días pagados	66.67% estipulado por ley	Acuerdo colectivo CGMM 33.34%	Valor real pagado por la entidad	Valor recuperado		
1	Maria Yomar Ospina Morales	2	82,297	41,161	123,457			
2	Marcela López López	3	107,160	53,596	160,757			
3	Mónica López López	6	214,321	107,193	321,513			
4	Mónica López López	2	71,440	35,731	107,171			
5	Mónica López López	6	214,321	107,193	321,513			
6	Marcela López López	18	642,962	321,578	964,540			
7	Mónica López López	18	642,962	321,578	964,540			
8	Dubian Raúl Cardona Trujillo	7	250,041	125,058	375,099			
9	Maria Yomar Ospina Morales	28	1,152,151	576,249	1,728,400			
10	Maria Yomar Ospina Morales	13	534,927	267,544	802,471			
1	Dubian Raúl Cardona Trujillo	28	1,000,164	500,232	1,500,396			
1	Dubian Raúl Cardona Trujillo	28	1,000,164	500,232	1,500,396			
1	Luis Ernesto Betancourt Sánchez	1	41,433	20,723	62,156			
TOTAL PAGADO		160	5,954,345	2,978,066	8,932,410			

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos				
		A	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo administrativo Nro. 11. con connotación fiscal por cuantía de dos millones novecientos setenta y ocho mil sesenta y seis pesos (\$2.978.066) y presunta connotación disciplinaria. Proceso de talento humano. (Obs. Nro. 11) Pago indebido de incapacidades.</p> <p>Como se observa en la tabla 18 de la vigencia 2017, se presentó el pago de incapacidades por \$2.978.066, superando lo permitido por la ley, vulnerando al parecer el artículo 3.2.1.10, párrafo 1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo, conllevando a lo establecido en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior se presentó como consecuencia de un acuerdo colectivo adoptado entre la CGM y el sindicato ASDECOL, sin analizar los topes legales, donde acordaron realizar pago por enfermedad hasta el día 60, con un porcentaje del 33.34% más del estipulado por ley (66,67%), lo que generó un detrimento al patrimonio público. (A, D, F).</p>						
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA 11		11	1	0	1	\$2.978.066

5. ANEXOS

ANEXO Nro. 1: **Tabla de Reserva 1** - Proceso de Responsabilidad Fiscal
Tabla de Reserva 2 - Proceso administrativo sancionatorio